Nº 4597

12/03/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentada por Decreto Nº 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18. Web: www.buenosaires.gov.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 76
Se solicita al Poder Ejecutivo Nacional la constitución de un Comando General Electoral para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de la custodia de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, las elecciones generales y la eventual segunda vuelta..... Pág. 15
Decreto N° 77
Se modifica la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 16

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 248-SSTRANS/14
Se aprueba gasto..... Pág. 19
Resolución N° 124-SSTRANS/15
Se autoriza a la empresa Veiba Producciones S.A. a efectuar el corte total de Balcarce entre San Lorenzo y Av. Independencia..... Pág. 20

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 66-SSGAE/15
Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 22

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 47-SSJUS/15
Se adjudica a la escribana Paula Daniela Agoglia la titularidad del Registro Notarial Nº 1019..... Pág. 23
Resolución N° 22-SSAPM/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 66-SIGAF/15..... Pág. 24

Ministerio de Salud

Resolución N° 375-MSGC/15
Se establece la distribución de los cargos de Residentes de Primer Año para el Ciclo Lectivo 2015 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Enfermería y de Apoyo al Equipo de Salud..... Pág. 26

Resolución N° 396-MSGC/15
Se incorpora al procedimiento previsto en el Protocolo para el tratamiento de cadáveres, nacidos muertos, segmentos y partes anatómicas en hospitales del GCABA lo establecido mediante Disposición Nº 65/DGRC/14..... Pág. 27
Resolución N° 397-MSGC/15
Se prorroga el contrato celebrado con la firma Propato Hnos. S.A.I.C..... Pág. 28
Resolución N° 172-SSASS/15
Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 30

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 66-SECPLAN/15
Se incorporan inmuebles con Nivel de Protección Cautelar al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 32
Resolución N° 67-SECPLAN/15
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Ventura Bosch 6469/71..... Pág. 33
Resolución N° 68-SECPLAN/15
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Giribone 1220/24..... Pág. 35
Resolución N° 69-SECPLAN/15
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Guardia Vieja 3476..... Pág. 36
Resolución N° 71-SECPLAN/15
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Batlle y Ordoñez 6026..... Pág. 37
Resolución N° 72-SECPLAN/15
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Yerbal 1919/25..... Pág. 38
Resolución N° 73-SECPLAN/15
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Bahía Blanca 4680..... Pág. 39
Resolución N° 74-SECPLAN/15
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Lavallol 4616/20..... Pág. 41
Resolución N° 75-SECPLAN/15
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Neuquén 2775/79..... Pág. 42
Resolución N° 76-SECPLAN/15
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Asunción 5146..... Pág. 43
Resolución N° 77-SECPLAN/15
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Larrazábal 1105/07..... Pág. 44
Resolución N° 78-SECPLAN/15
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Av. Bruix 4671/73/77/87..... Pág. 46
Resolución N° 79-SECPLAN/15
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Av. Gral. Mosconi 3626..... Pág. 47
Resolución N° 80-SECPLAN/15
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Pasaje Murcia 1578..... Pág. 48

Ministerio de Cultura

Resolución N° 4600-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable De Rama en Rama..... Pág. 50
Resolución N° 5561-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Quebrado..... Pág. 51
Resolución N° 6602-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Falsos Profetas..... Pág. 52

Resolución N° 6808-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Aquellos..... Pág. 54
Resolución N° 6929-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Matasiete..... Pág. 55
Resolución N° 7048-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Gato Urbano..... Pág. 56
Resolución N° 7053-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Tamango..... Pág. 57
Resolución N° 7068-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Grupo Estable Damián Ricart y Amigos..... Pág. 59
Resolución N° 7075-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Gabriel Taborda All Show..... Pág. 60
Resolución N° 7224-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable China Cruel..... Pág. 61
Resolución N° 7314-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable La Valentina y el Burlesque Tango..... Pág. 63
Resolución N° 7316-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Manduvi..... Pág. 64
Resolución N° 7508-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Crozzoli Miguel Cuarteto..... Pág. 65
Resolución N° 7762-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Alejandro Bontré..... Pág. 66
Resolución N° 7782-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Va de Nuevo..... Pág. 68
Resolución N° 8137-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Jhanniel..... Pág. 69
Resolución N° 8139-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Macarena Rodríguez Robledo..... Pág. 70
Resolución N° 8366-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Sebastián Escofet..... Pág. 71
Resolución N° 8432-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Monos del Infierno..... Pág. 73
Resolución N° 8570-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Nahuel Briones..... Pág. 74
Resolución N° 8571-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Cristian Roberto Palacios..... Pág. 75
Resolución N° 8586-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Lilí Gardés..... Pág. 76

Resolución N° 9344-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Bárbara Diana Grabois..... Pág. 78
Resolución N° 9491-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Alicia Minoli..... Pág. 79
Resolución N° 9903-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Manuel Altamirano..... Pág. 80
Resolución N° 1113-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 81
Resolución N° 1426-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 82
Resolución N° 1465-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 83
Resolución N° 1472-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 84
Resolución N° 1474-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 85
Resolución N° 1483-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 86
Resolución N° 1591-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 87

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 108-MDEGC/15
Se cesa a Miguel Omar Velardez como personal de planta de gabinete..... Pág. 89
Resolución N° 109-MDEGC/15
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 89
Resolución N° 9-SSDI/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 117-0088-CDI15..... Pág. 90

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 337-MAYEPGC/15
Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Alelí Limitada..... Pág. 92
Resolución N° 338-MAYEPGC/15
Se designa a María Cecilia Hipoliti como titular de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas..... Pág. 95

Ministerio de Modernización

Resolución N° 121-MMGC/15
Se cesa y se designa personal de planta de gabinete..... Pág. 97

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 4-CUMAR/15
Se aprueban gastos..... Pág. 99
Resolución N° 5-CUMAR/15
Se rectifica la Resolucion N° 4/CUMAR/15..... Pág. 100

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 142-AGIP/15
Se convalida la Tabla de Marcas y Valuaciones que determina la base imponible del gravamen anual de Patentes sobre Vehículos en General para el año 2015..... Pág. 102
Resolución N° 143-AGIP/15
Se incorporan funcionarios en la nómina de personas autorizadas a suscribir indistintamente las Constancias de Deuda emitidas por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos..... Pág. 102
Resolución N° 144-AGIP/15
Se confirman las incorporaciones establecidas por las Resoluciones Nº 893/AGIP/13 y Nº 919/AGIP/13..... Pág. 103

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 90-APRA/15
Se autoriza la prórroga de la comisión de servicios del agente Alejandro Carlos Yacachury..... Pág. 105

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 105-CDNNYA/15
Se otorga licencia por maternidad a Guadalupe Macarena D'Andrea García..... Pág. 107
Resolución N° 131-CDNNYA/15
Se autoriza el pase en comisión de servicios de la agente María Cristina Martínez Pacheco..... Pág. 108
Resolución N° 132-CDNNYA/15
Se otorga la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes solicitada por la agente Florencia León..... Pág. 109
Resolución N° 139-CDNNYA/15
Se prorroga la licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada por la agente Mariana Alejandra García..... Pág. 110
Resolución N° 140-CDNNYA/15
Se rectifica la Resolución N° 131/CDNNyA/15..... Pág. 111
Resolución N° 158-CDNNYA/15
Se designa a Serena Biancotti como personal de planta de gabinete..... Pág. 112
Resolución N° 161-CDNNYA/15
Se deja sin efecto la Resolución N° 249/CDNNyA/14..... Pág. 113
Resolución N° 168-CDNNYA/15
Se otorga la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al agente Cristian Eduardo Blanco..... Pág. 115

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 58-ASINF/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 117

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 279-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 484/HGNPE/14..... Pág. 119

Resolución N° 280-MMGC/15
Se reubica a María Cristina Turi como Médica de Planta Consultor en el Hospital Bernardino Rivadavia..... Pág. 120
Resolución N° 281-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 517/HGNRG/14..... Pág. 121
Resolución N° 282-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 121/IRPS/14..... Pág. 122
Resolución N° 283-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 58/HGARM/14..... Pág. 123
Resolución N° 284-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 33/HGAP/14..... Pág. 124
Resolución N° 285-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 155/HMIRS/14..... Pág. 125
Resolución N° 286-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 335/HGACD/14..... Pág. 126
Resolución N° 287-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición Nº 244/HGADS/14..... Pág. 127
Resolución N° 288-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 519/HGAPP/14..... Pág. 128
Resolución N° 297-MMGC/15
Se amplía el horario de horas semanales a María Gabriela Sheehan como Médica de Planta Consultor en el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez..... Pág. 129
Resolución N° 298-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 142/HMIRS/14..... Pág. 130
Resolución N° 299-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 156/IRPS/14..... Pág. 131
Resolución N° 300-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 131/IRPS/14..... Pág. 132
Resolución N° 301-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 297/HIFJM/14..... Pág. 133
Resolución N° 302-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 811/HBR/14..... Pág. 134
Resolución N° 303-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 531/HGAIP/14..... Pág. 135

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 66-DGTRANSP/13
Se desestima la petición incoada por Lucía del Carmen Iribar..... Pág. 136
Disposición N° 73-DGTRANSP/13
Se desestima la petición incoada por Gabriela Mercedes Garaicochea..... Pág. 138

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 76-DGSPR/15
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Tag Seguridad Integral S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 141

Disposición N° 77-DGSPR/15
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Previniendo S.A. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 142

Ministerio de Salud

Disposición N° 26-HQ/15
Se aprueban pliegos y se llama a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-0234-CME15..... Pág. 144
Disposición N° 31-DGADC/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-0358-CME15..... Pág. 145
Disposición N° 32-DGADC/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-0376-CME15..... Pág. 147
Disposición N° 35-HQ/15
Se aprueban pliegos y se llama a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-0286-CME15..... Pág. 149
Disposición N° 51-HGADS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 434-0864-LPU14..... Pág. 150

Ministerio de Educación

Disposición N° 199-DGAR/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada Nº 14/14..... Pág. 152
Disposición N° 219-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 550-0213-LPU15..... Pág. 154
Disposición N° 222-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 550-0357-CME15..... Pág. 155

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 252-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Chacabuco 221..... Pág. 157
Disposición N° 253-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Defensa 919..... Pág. 158
Disposición N° 254-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 674..... Pág. 159
Disposición N° 255-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Humboldt 1920..... Pág. 160
Disposición N° 256-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Uruguay 502/16/20/24..... Pág. 161
Disposición N° 257-DGIUR/15
Se visa el Esquema de Cartelería para el inmueble sito en Av. Santa Fe 1311/13/15/17/23/25/27..... Pág. 163
Disposición N° 258-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Alvear 1883..... Pág. 164
Disposición N° 259-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Alvear 1883/5..... Pág. 165
Disposición N° 260-DGIUR/15
Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Olazábal 3999..... Pág. 166
Disposición N° 261-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Rivadavia 1253..... Pág. 168

Disposición N° 262-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Humboldt 1981..... Pág. 169
Disposición N° 263-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 250/DGIUR/15..... Pág. 171
Disposición N° 264-DGIUR/15
Se hace lugar al recurso de reconsideración impetrado contra la Disposición Nº 1389/DGIUR/14..... Pág. 172
Disposición N° 265-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Triunvirato 3916..... Pág. 175
Disposición N° 266-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bolívar 578/589..... Pág. 176
Disposición N° 267-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Callao 625..... Pág. 177
Disposición N° 268-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Moreno 877..... Pág. 178
Disposición N° 269-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 430..... Pág. 179
Disposición N° 270-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Juan de Garay 591..... Pág. 181
Disposición N° 271-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Balcarce 873..... Pág. 182
Disposición N° 272-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Reconquista 620..... Pág. 183
Disposición N° 273-DGIUR/15
Se dejan sin efecto las Disposiciones Nros. 2293/DGIUR/14 y 95/DGIUR/15..... Pág. 184
Disposición N° 274-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Cerrito 1250..... Pág. 185
Disposición N° 275-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Valle 936..... Pág. 188
Disposición N° 276-DGIUR/15
Se considera factible el Proyecto de Obra Nueva para el predio sito en Avenida Rivadavia 4731, Yerbal 132/50/60 y Campichuelo 79..... Pág. 189
Disposición N° 277-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. de Mayo 654..... Pág. 191
Disposición N° 278-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Corrientes 419..... Pág. 192
Disposición N° 279-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Dr. Emilio Ravignani 1466..... Pág. 193
Disposición N° 280-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 127/DGIUR/15..... Pág. 195
Disposición N° 281-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Talcahuano 494..... Pág. 196
Disposición N° 282-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en 25 de Mayo 457..... Pág. 197
Disposición N° 283-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Piedras 560..... Pág. 198
Disposición N° 284-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Callao 1502/10..... Pág. 199
Disposición N° 285-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Corrientes 980/92/96/1000..... Pág. 202
Disposición N° 286-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 256/DGIUR/15..... Pág. 204

Ministerio de Cultura

Disposición N° 12-DGIYME/15
Se aprueba el Acta de Recepción Provisoria de la obra "Adecuación Integral de Terrazas- Ex Edificio Munich..... Pág. 206

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 1-DGCONC/15
Se aprueba el procedimiento para el control de la colección faunística y traslado de ejemplares desde y hacia el Jardín Zoológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 209
Disposición N° 30-DGCONC/15
Se prorroga el período de presentación de ofertas de la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal ubicada entre las calles Conde, Concepción Arenal, Gral. Enrique Martinez y Av. Dorrego..... Pág. 210

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 84-DGCEM/14
Se establece que el área de operaciones del Crematorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá permanecer inaccesible al público que concurre al mismo a realizar trámites de cremaciones encontrándose vedado el reconocimiento de cadáveres..... Pág. 212
Disposición N° 57-DGTALMAEP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8686-SIGAF/14..... Pág. 213

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 2-DGPCINT/15
Se aprueban gastos..... Pág. 215
Disposición N° 7-DGCCIU/15
Se aprueban gastos..... Pág. 216

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 97-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 8056-0112-LPU15..... Pág. 218
Disposición N° 98-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 8056-0114-LPU15..... Pág. 220
Disposición N° 99-DGTALINF/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 8056-0374-CME-15..... Pág. 223

Ministerio de Salud

Disposición N° 1-HGAT/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada Nº 48/14..... Pág. 225
Disposición N° 1-HOPL/15
Se deja sin efecto la Contratación Directa Nº 4749-SIGAF-HOPL/14..... Pág. 226
Disposición N° 20-HGAT/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 442/14..... Pág. 227

Disposición N° 31-HGAP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 229

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 58-PG/15
Se designa a Carlos Francisco Pittaluga como Jefe del Departamento Administración Presupuestaria y Compras..... Pág. 231

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 16-GA/15
Se aprueba la prórroga de la Orden de Compra N° 18/14..... Pág. 233

Poder Judicial

Acordada Electoral

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Acordada Electoral N° 10-TSJ/15
Se readecua el Cronograma Electoral..... Pág. 235

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Comunicados N° 5-DGCG/15..... Pág. 239

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados N° 153-MJYSGC/15..... Pág. 240

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 16-DGA/15..... Pág. 241

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 201-DGCYC/15..... Pág. 242

Ministerio de Justicia y Seguridad

Expediente - Preadjudicación N° 2850243-ISSP/15..... Pág. 243

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 753-HGADS/14..... Pág. 244
Licitación - Llamado N° 134-HGADS/15..... Pág. 244
Licitación - Llamado N° 224-HGATA/15..... Pág. 245
Contratación Directa - Fracaso N° 4749-HOPL/14..... Pág. 246

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 213-DGAR/15..... Pág. 247

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 115-DGTALMDU/15..... Pág. 248
Licitación - Prórroga N° 7564061-DGTALMDU/14..... Pág. 248
Expediente - Preadjudicación N° 12940210-DGTALMDU/14..... Pág. 249

Ministerio de Cultura

Licitación - Fracaso N° 133-DGFYEC/15..... Pág. 250

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 118-SECHI/15..... Pág. 251
Licitación - Llamado N° 149-UGIS/15..... Pág. 251
Disposición N° 30-DGCONC/15..... Pág. 253

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Prórroga N° 91-MAYEPGC/15..... Pág. 254

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Llamado N° 141-DGTALAPRA/15..... Pág. 255

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación - Llamado N° 3-CBAS/15..... Pág. 256

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21794-BCOCIUDAD/15..... Pág. 257
Carpeta - Llamado N° 21800-BCOCIUDAD/15..... Pág. 257
Carpeta - Preadjudicación N° 21439-BCOCIUDAD/15..... Pág. 258
Carpeta - Fracaso N° 21735-BCOCIUDAD/15..... Pág. 258

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Contratación Directa - Adjudicación N° 220-DGTAPG/14..... Pág. 259

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 377869-SSCYCG/12..... Pág. 260

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación - Prórroga N° 180-SBASE/14..... Pág. 262

ORSNA

Expediente - Llamado N° 599-ORSNA/14..... Pág. 263

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 67-SECLYT/15..... Pág. 264
Transferencias N° 64-SECLYT/15..... Pág. 265
Transferencias N° 65-SECLYT/15..... Pág. 265
Transferencias N° 66-SECLYT/15..... Pág. 265
Transferencias N° 68-SECLYT/15..... Pág. 266
Transferencias N° 69-SECLYT/15..... Pág. 267
Transferencias N° 70-SECLYT/15..... Pág. 267
Transferencias N° 71-SECLYT/15..... Pág. 267

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Expediente N° 16924758-HGNPE/14..... Pág. 269

Ministerio de Educación

Notificación N° 12753561-GORHD/14..... Pág. 270

Agencia Gubernamental de Control

Notificación N° 1-AGC/15..... Pág. 272

Juzgado Provincial

Citación N° 3850984-JPI18NCCC/15..... Pág. 273

Ministerio Público

Citación N° 3628961-UTCUFO/15..... Pág. 274
Citación N° 3919137-UTCUFO/15..... Pág. 274
Citación N° 3941736-UFE/15..... Pág. 275

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 3636702-JPCFN11/15..... Pág. 276
Citación N° 3644352-JPIPCFN1/15..... Pág. 276
Citación N° 3709813-JPCFN3/15..... Pág. 277
Citación N° 3864451-JPICATCBAN15/15..... Pág. 278
Notificación N° 3790902-JPIPCFN7/15..... Pág. 279
Notificación N° 3958693-JPICATN10/15..... Pág. 279
Notificación N° 3962067-JPCFN9/15..... Pág. 280

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 76/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nacionales Nros. 24.588 y 19.945 modificada por las Leyes Nros. 23.247, 23.476, 24.012, 24.444 y 24.904, la Ley Nº 4.894, el Oficio Nº 28/15 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto N° 530/14, el Expediente Electrónico N° 2.757.174/MGEYA-DGELEC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 530/14 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de cada una de las quince (15) Comunas en que se encuentra dividida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para que el día 26 de Abril de 2015 procedan a la selección de los candidatos/as a Jefe/a de Gobierno de la Ciudad, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales;
Que a su vez, mediante el citado Decreto se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de cada una de las quince (15) Comunas en que se encuentra dividida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Generales para el día 5 de Julio de 2015 con eventual segunda vuelta para el día 19 de Julio del corriente año;
Que conforme surge de lo establecido en el artículo 52, inciso 7°, apartados a) y b) del Código Electoral Nacional - Ley N° 19.945 con las modificaciones introducidas por las Leyes Nros. 23.247, 23.476, 24.012, 24.444 y la Ley Nº 24.904 -, corresponde a las Juntas Electorales "a) Requerir de cualquier autoridad judicial o administrativa, sea nacional, provincial o municipal, la colaboración que estime necesaria" y "b) Arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas, efectos o locales sujetos a su disposición o autoridad, las que serán cumplidas directamente y de inmediato por la policía u otro organismo que cuente con efectivos para ello";
Que por Oficio N° 28/2015 de fecha 28 de enero del corriente año el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires su colaboración con los requerimientos necesarios para llevar adelante el proceso electoral, puntualmente en lo concerniente a su apartado b) "Custodia del proceso electoral", arbitrando las medidas necesarias para que se provean las fuerzas de seguridad adecuadas que, en anteriores elecciones ha operado bajo un Comando Electoral unificado, para asegurar la libertad y regularidad de la emisión del sufragio y garantizar la custodia necesaria para que los comicios se desarrollen con normalidad;
Que en virtud de lo antes indicado y de conformidad con lo prescripto por la Ley Nacional N° 24.588 se estima necesaria la colaboración de las Fuerzas de Seguridad Federales a fin de preservar el orden durante la realización del acto electoral;
Que en anteriores comicios locales en los que el Poder Ejecutivo Nacional ha constituido Comando Electoral, la custodia ha resultado satisfactoria;

Que sin perjuicio de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pone a disposición del Gobierno Nacional el cuerpo policial local a fin de prestar la colaboración que éste estime conveniente;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Solicítese al Poder Ejecutivo Nacional la constitución de un Comando General Electoral para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de la custodia de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias a celebrarse el día 26 de abril de 2015, las elecciones generales del día 5 de julio de 2015 y la eventual segunda vuelta prevista para el día 19 de julio del mismo año.
Artículo 2°.- Instrúyase a la Policía Metropolitana para que brinde la colaboración necesaria, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto, según las instrucciones impartidas por el Poder Ejecutivo Nacional.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Hacienda y al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 77/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 4.013, los Decretos Nros. 684/09, 660/11, 123/12, el Expediente Nº 18199518-MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de los objetivos antes mencionados;
Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;
Que por la Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto Nº 684/09 se reglamentó el Régimen Gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública previstos en el artículo 34 de la Ley N° 471;
Que por el Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;
Que mediante el Decreto N° 123/12 y modificatorios, se modificó la estructura orgánica funcional de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose los objetivos, responsabilidades primarias y acciones de todas sus unidades de organización;
Que de la experiencia en la gestión de gobierno surge la necesidad de realizar modificaciones en la estructura organizativa de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que en tal sentido, resulta conveniente crear en el ámbito de la Dirección General ya mencionada la Gerencia Operativa de Obras y Proyectos de Inversión, como instancia a cargo del monitoreo, análisis y control de la ejecución de los proyectos de inversión; como así también crear la Subgerencia Operativa de Seguimiento y Control de Obras dependiente de la Gerencia Operativa supra mencionada;
Que en dicho entendimiento, se propicia transferir la Subgerencia Operativa de Obras y Mantenimiento dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la órbita de la Gerencia Operativa de Obras y Proyectos de Inversión;
Que asimismo, resulta propicio crear la Unidad de Proyectos Especiales Coordinación de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con rango, nivel y atribuciones de Subsecretaría;
Que dicha creación, se torna necesaria a los efectos de ejecutar de forma efectiva el Plan de Mudanza y Relocalización de dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al eje Barracas - Parque Patricios, el que promoverá la revalorización social, cultural y económica de una zona considerada estratégica;
Que conforme lo expuesto, corresponde modificar parcialmente la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, aprobada por el Decreto N° 660/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Articulo 1°.- Modifícase la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 660/11, de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2015-03001632-MJGGC) y II (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos) (IF-2015-03001667-MJGGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Créase la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Coordinación de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con rango, nivel y atribuciones de Subsecretaría, de acuerdo con los Objetivos que se detallan en el Anexo II (IF-2015-03001667-MJGGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Capital Humano del Ministerio de Modernización y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI - Ibarra - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 248/SSTRANS/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
el Decreto Nº 67/2010, las Resoluciones Nº 51-MHGC/2010, Nº 74-MHGC/2013, Nº 225-MJGGC/14, las Disposiciones Nº A-9-DGCG/2010, Nº 10-DGCG/2010, Nº 183-DGCG/2013 y el Expediente Nº 2.303.230 - MGEYA-SSTRANS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto de la entrega de fondos en concepto de la Caja Chica Especial "Expensas Maipú 255" asignada a la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto Nº 67/2010 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que dicha entrega de fondos fue asignada por Resolución Nº 225 -MJGGC/14 con el objeto de afrontar los gastos inherentes a las expensas del inmueble sito en Maipú 255 por los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.
Que conforme el artículo 16 del Decreto Nº 67/2010 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, merito y convivencia de dichas erogaciones";
Que por otra parte el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGCG/2013 establece que dicho acto administrativo aprobará como Anexos las planillas 2 y 3 del Anexo V de la citada Disposición;
Que en ese sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de la entrega de fondos en concepto de la Caja Chica Especial "Expensas Maipú 255" asignada a la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros asignada por Resolución Nº 225 - MJGGC/14 por el monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 76/100 ($ 341.432,76.-) conforme a los Anexos I "Resumen de Comprobantes por Fecha" y Anexo II "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF - 2014 - 06707500- SSTRANS), según Disposición Nº A-9-DGCG-2010, que como tal forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dietrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 124/SSTRANS/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 3114246/UAC1/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la empresa Veiba Producciones S. A. a través de la UAC1, solicita permiso para la afectación de Balcarce entre San Lorenzo y Av. Independencia, el día miércoles 11 de marzo de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "Buenos Aires Antiguo";
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello y de acuerdo a las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Veiba Producciones S. A., con presencia policial, a efectuar el corte total de Balcarce entre San Lorenzo y Av. Independencia, sin afectar bocacalles, el día miércoles 11 de marzo de 2015, de 18.15 a 19.30 horas, con motivo de la realización de un evento denominado "Buenos Aires Antiguo".
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento

en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaria de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 66/SSGAE/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 5239 promulgada por el Decreto N° 531-GCABA-2014, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 3-GCABA-15, el Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico Nº 3.268.878/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentra la gestionada por el Ministerio de Educación con relación a una transferencia de créditos a favor del Ministerio de Cultura en el marco del evento Programa Verano en las Escuelas 2015; la propiciada por la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos a fin de incorporar al Presupuesto vigente los recursos existentes en la cuenta escritural "Recursos Propios AGIP" y hacer frente a la ampliación de la licitación del servicio de relevamiento de publicidad en la vía pública; así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015, aprobadas por Decreto N° 4-GCBA-15 (B.O 4554.);
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2015-03466169- -DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 47/SSJUS/15

Buenos Aires, 24 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente N° 18117527/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Paula Daniela Agoglia, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripta al Registro Notarial Nº 14 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde en razón de haberlo obtenido en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;
Que atento al orden de mérito establecido por los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 1624/00, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa que corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial Nº 1.019;
Que se encuentra acreditado que la escribana Paula Daniela Agoglia, ha obtenido una calificación de 3 (tres) puntos por antecedentes, 7 (siete) puntos en la prueba escrita y 7 (siete) puntos en la prueba oral del concurso de oposición y antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 35 de la citada Ley;
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Paula Daniela Agoglia, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 14 y designándola como titular del Registro Notarial Nº 1.019.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Paula Daniela Agoglia, D.N.I Nº 31.293.398, matrícula Nº 5.239, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 14, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.
Artículo 2º.- Adjudícase a la escribana Paula Daniela Agoglia, D.N.I Nº 31.293.398, matrícula Nº 5.239, la titularidad del Registro Notarial Nº 1.019.
Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1624/00.
Artículo. 4º.- Con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 14, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 22/SSAPM/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Expediente Electrónico Nº 02019251/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de baños químicos;
Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad orden de compra abierta, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y el Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución Nº 15/SSAPM/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 66/SIGAF/15 para el día 26 de febrero de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y el Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución N° 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 132/2015 se recibió una (1) oferta de la firma Ecosan S.A. (CUIT N° 30-70769684-9);
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a la firma Ecosan S.A. la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y el Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y el Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 66/SIGAF/15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y el Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 2.- Adjudícase la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de baños químicos a la firma Ecosan S.A. (CUIT N° 30-70769684-9), por un monto total de pesos cincuenta y ocho mil ochenta ($58.080.-).
Artículo 3.- El gasto previsto en el Artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
Artículo 4.- Autorízase a la Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y/o a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 6.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 375/MSGC/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
Las Ordenanzas Nº 40.997, N° 41.793, N° 45.146 y sus modificatorias, el Decreto N° 96/GCBA/12, las Resoluciones Nº 214/MSGC/15 y Nº 220/MSGC/15, el Expediente Electrónico Nº 3279497/MGEYA-DGDOIN/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 214/MSGC/15, rectificada por la Resolución Nº 220/MSGC/15, se llamó a Concurso para la provisión de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos de Residentes de Primer Año de los Sistemas de Residencias "del Equipo de Salud", "de Enfermería" y "de Apoyo al Equipo de Salud";
Que el Decreto Nº 96/GCBA/12 encomendó al Ministerio de Salud la facultad de distribuir entre los distintos Hospitales bajo su dependencia la cantidad de cargos por especialidad;
Que, en consecuencia, corresponde establecer la distribución de los cargos del Sistema de Residencias que se concursan en los distintos hospitales y servicios de salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de determinar la distribución de los cargos corresponde considerar la capacidad docente del recurso humano de los distintos establecimientos, como así también, sus especialidades, con el fin de elevar y mejorar la calidad del proceso de formación;
Que la propuesta elevada por la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente de la Dirección General de Docencia e Investigación, se ajusta a las necesidades y capacidades operativas del sistema.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 96/2012,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese la distribución de los OCHOCIENTOS CINCUENTA (850) cargos de Residentes de Primer Año para el Ciclo Lectivo 2015 de los Sistemas de "Residencias del Equipo de Salud", "de Enfermería" y "de Apoyo al Equipo de Salud", correspondientes al Concurso convocado por la Resolución Nº 214/MSGC/2015, modificada por Resolución Nº 220/MSGC/15 conforme se detalla en el Anexo I (IF-2015-3283044-DGDOIN) que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º. -Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Docencia e Investigación, a la Dirección de Capacitación y Docencia y a la Dirección General Administración Liquidación de Haberes. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 396/MSGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 4.013, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/97, la Resolución N° 1.157/MSGC/14, Disposición Nº 65/DGRC/2014, el Expediente Electrónico Nº3411976-MGEYA-DGLTSSASS-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1.157/MSGC/14 se aprobó el “Protocolo para el Tratamiento de Cadáveres, Nacidos muertos, Segmentos y Partes Anatómicas en hospitales del GCABA“;
Que en dicho marco, debido a errores involuntarios de edición; como a su vez, actualización normativa y de procedimiento de otras áreas de gobierno implicadas en el procedimiento, se requiere proceder a su actualización y corrección;
Que la Disposición 65/DGRC/2014 establece la regulación específica para "Inscripción de Nacimientos y Defunciones de Recién nacidos", la cual resulta propicio integrarla al marco referencial normativo involucrado;
Que a los efectos de una implementación eficaz y eficiente del Protocolo aludido precedentemente resulta necesario el dictado de actos administrativos complementarios y aclaratorios;
Que en ese sentido, resulta necesario que las áreas encargadas de la realización de tareas y aplicación de los procesos previstos en el Protocolo cuenten con la adecuada capacitación, para una definitiva implementación integral e integrada del procedimiento previsto en aquél;
Que la Ley Nº 4.013 de Ministerios establece entre las funciones comunes a todos los Ministros, la de adoptar medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia (art. 8 inc. b) apartado 7);
Que la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/97, ratificado por Resolución Nº 41/LCBA/98, en su artículo 120 prevé la rectificación de errores materiales siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que en virtud de lo antedicho corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º inc. b) ap. 7 de la Ley Nº 4.013 y lo previsto en el art. 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/97,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Incorpórase al procedimiento previsto en el "Protocolo para el tratamiento de cadáveres, nacidos muertos, segmentos y partes anatómicas en hospitales del GCABA", aprobado por Resolución Nº 1.157/MSGC/14 lo establecido mediante Disposición Nº DI-2014-65-DGRC de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, en lo atinente a la Inscripción de Defunciones de Recién Nacidos en el Registro Civil.

Artículo 2º.- Establézcase para la implementación del Protocolo aprobado por Resolución 1157/MSGC/14, un cronograma de capacitaciones destinadas a aquellas personas que deban aplicarlo.
Artículo 3º.- La autoridad de aplicación del cronograma de capacitaciones previsto en artículo anterior será la Unidad de Coordinación creada por la cláusula segunda del Acta Acuerdo celebrado entre la Dirección General de Docencia e Investigación y el Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización (registrado como IF-2014- 11400812-ISC), quien tendrá a su cargo la organización de las capacitaciones, acorde lo establecido en la cláusula tercera, inciso a) del citado Acta Acuerdo, las cuales serán obligatorias cuando aquellas sean requeridas por los hospitales.
Artículo 4º.- Para la capacitación referente a la toma de huellas papilares deberá observarse lo dispuesto en el Acta Acuerdo suscripto entre Policía Metropolitana y la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, aprobada por Resolución conjunta Nº RESFC-2014-1-PMCABA. En cuanto a la actualización se estará a lo dispuesto en la cláusula cuarta de la misma.
Artículo 5º.- La Unidad de Auditoría Interna deberá realizar periódicamente los relevamientos en las morgues hospitalarias, a los fines de realizar un seguimiento en la aplicación del Protocolo aprobado por la Resolución Nº 1.157/MSGC/14.
Artículo 6º.- Rectíficase el Anexo I aprobado por la Resolución Nº 1.157/MSGC/14, a tenor de lo dispuesto en el Anexo I (IF-2015-03435848-DGLTSSASS) que como tal forma parte integrante del presente.
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, Dirección General de Redes y Programas de Salud, Dirección de Redes de Servicios de Salud, a las Direcciones Generales de Región Sanitaria I, II, III y IV. Cumplido, archívese. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 397/MSGC/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, reglamentada por el Decreto Nº 754/GCBA/08 y sus modificatorios Nº 109/GCBA/12 y Nº 547/GCBA/12, los Decretos Nº 1353/GCBA/08, Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11, Nº 260/GCBA/12, la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, Decreto N° 75/GCBA/13, Expediente Nº 1.394.771/12, Expediente Electrónico N° 1.255.890/MGEYA-UCAS/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y sus modificatorios Decretos Nº 109/GCBA/12 y Nº 547/GCBA/12, establecen las pautas y lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Expediente Nº 1.394.771/12 tramitó la Licitación Pública Nº 06/UCAS/2012, convocada al amparo de lo establecido en los artículos 31, concordante con el primer párrafo del 32 y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y sus modificatorios Decretos Nº 109/GCBA/12 y Nº 547/GCBA/12, para la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Médicos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un período de veinticuatro (24) meses;
Que por Resolución N° 1.323/MSGC/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, a regir en la licitación en cuestión y se autorizó al Directorio o al Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, el que se efectuó mediante Resolución Nº 252/UCAS/12, estableciéndose el Acto de Apertura para el día 19 de octubre del 2012 a las 12:00 horas;
Que a través del Decreto N° 75/GCABA/13 se aprobó dicha Licitación Pública, adjudicándose a la firma DROGUERIA COMARSA S.A. - Zona 1 y a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. - Zona 2, el Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Médicos, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra Nº 9/UCAS/2013 y Nº 10/UCAS/2013, respectivamente, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;
Que conforme establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de duración del contrato es de veinticuatro (24) meses a contar de la fecha de comienzo de su ejecución, que se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días de recibida la citada Orden de Compra;
Que la fecha de inicio de ejecución de los referidos contratos, se produjo el día 08 de marzo de 2013 tanto para la Zona 1 como para la Zona 2;
Que atento la cercanía del vencimiento del plazo del contrato, conforme los términos del Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la Ley N° 2095 y su reglamentación, se estima pertinente proceder a la prórroga de la Orden de Compra N° 10/UCAS/13, por un período de doce (12) meses a contar desde la fecha de finalización de la misma que operará el día 08 de marzo de 2015, siendo la fecha de vencimiento de la prórroga que se tramita el día 08 de marzo de 2016;
Que siendo necesario garantizar la continuidad de la Provisión y Distribución de Insumos Médicos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires atento su carácter esencial, necesario y continuo para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de vital importancia que el mismo no sea suspendido y/o discontinuado;
Que obra agregada en autos nota suscripta por el representante legal de la empresa PROPATO HNOS. S.A.I.C. - Zona 2, por la cual manifiesta su conformidad a la prórroga de mención;
Que se dispone de los créditos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, en un todo de acuerdo a lo establecido el Decreto Nº 109/GCBA/12, modificatorio del artículo 40 del Anexo I del Decreto Nº 754/GCBA/08, establece respecto de la modalidad de contratación con Orden de Compra Abierta que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;
Que la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 488/GCBA/2014;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con los términos de la Ley N° 1218 y su modificatoria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de doce (12) meses, desde el día 08 de marzo de 2015 hasta el día 08 de marzo de 2016 el contrato celebrado con la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. - Zona 2 - mediante Orden de Compra N° 10/UCAS/13, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 68/100 ($ 37.418.221,63), referente a la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Médicos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en el artículo 117 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario.
Articulo 2º.- La afectación preventiva del crédito y del compromiso definitivo se efectuaran en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Exhíbase copia del presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Autorízase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras del Organismo Fuera de Nivel de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el pertinente actuado.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa contratista, haciéndosele saber que deberá presentar copia de la presente Resolución al momento de la entrega.
Artículo 6°.- Notifíquese a la Gerencia Operativa de Distribución y Logística de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS).
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase al Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), dependencia que deberá proceder a efectuar la notificación fehaciente de la presente Resolución a la empresa oferente, de acuerdo los términos establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 172/SSASS/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO,
el Expediente Electrónico Nº 3.381.708/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 4.- Bienes de Uso, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrante bajo Informe N° 3.388.334/2015 que forma parte de la presente en todos sus efectos.-
Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 66/SECPLAN/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 3684910-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada actuación se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales con Nivel de Protección Cautelar.

Nº ORDEN	S-M-P	DIRECCION
1	57-003-013	AV. BOYACA 249
2	65-083-011	FRAY CAYETANO RODRIGUEZ 371
3	65-053-036	BOLIVIA 344
4	65-053-035	BOLIVIA 340
5	65-120B-020	YERBAL 2025
6	65-120B-021	FRAY LUIS BELTRAN 110
7	65-120B-023	FRAY LUIS BELTRAN 138
8	57-002A-024	YERBAL 1843
9	57-002A-024	YERBAL 1849

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/Nº CAAP-2015 del 3 y 24 de febrero de 2015;
Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 “Obligación de Proteger” que “La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (…)”;
Que el Artículo 10.1.6. “Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial” del citado Código consigna que “La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (…)”;
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de

Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Nivel de Protección Cautelar, a los inmuebles sitos en:

Nº ORDEN	S-M-P	DIRECCION
1	57-003-013	AV. BOYACA 249
2	65-083-011	FRAY CAYETANO RODRIGUEZ 371
3	65-053-036	BOLIVIA 344
4	65-053-035	BOLIVIA 340
5	65-120B-020	YERBAL 2025
6	65-120B-021	FRAY LUIS BELTRAN 110
7	65-120B-023	FRAY LUIS BELTRAN 138
8	57-002A-024	YERBAL 1843
9	57-002A-024	YERBAL 1849

Artículo 2º.- La Dirección General de Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.
Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; notifíquese a los propietarios; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Secretaría a los fines de notificar a los propietarios.
Lostri

RESOLUCIÓN N.º 67/SECPLAN/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 44739/MGEYA/1998 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Ventura Bosch Nº 6469/71, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 91,66 m2 de los cuales 37,28 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Toilette, Lavadero y Galería; 1º Piso: Balcón; 2º Piso: Playroom); en tanto que 54,38 m2 en forma no reglamentaria (PB: Garaje y Galería; 1º Piso: Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 28 y 37) y los planos presentados para regularizar la situación (Fojas Nº47 a 54), con destino Vivienda Unifamiliar;
Que obra a fojas 38/39 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; con su autorización correspondiente según consta a fs. 31;
Que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro mediante Disposición 707-DGROC-2013 con fecha 19 de Junio de 2013, obrante a fojas 31, autoriza la prosecución de los presentes actuados prescindiendo de la agregación del expediente original sin perjuicio de continuar con la búsqueda del mismo;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de primera clase" ambos del Código de la Edificación y el Art. 4.2.3. "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 55 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 38/39), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 47 a 54, ampliación conformada por un total de 91,66 m2, para la finca sita en la calle Ventura Bosch Nº 6469/71, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 72 manz. 133 Parc. 18, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 68/SECPLAN/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 20523/MGEYA/1992 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Giribone Nº 1220/24, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 86,94 m2 de los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Quincho; Altillo: Depósito), según surge de los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº40 a 42 y 58 a 63), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 48/49 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; con su autorización correspondiente según consta a fs. 8;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.2.2. "Alturas mínimas de locales y distancias mínimas entre solados" ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 65 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 48/49), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 40 a 42 y 58 a 63, ampliación conformada por un total de 86,94 m2, para la finca sita en la calle Giribone

Nº 1220/24, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 49 manz. 163 Parc. 29, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 69/SECPLAN/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
La Presentación a Agregar Nº 1 del Expediente Nº 37861/1984 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Guardia Vieja Nº 3476, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 87,64m2 de los cuales 65,67m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Lavadero) en tanto que 21,97m2 en forma no reglamentaria (2º Piso: Escalera y Estudio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 11) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 35 a 44), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 16 a 17 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 45;
Que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, mediante Disposición Nº 98-DGROC-14, autoriza a la prosecución de los presentes actuados, prescindiendo de la agregación de Expediente original, sin perjuicio de continuar con la búsqueda del mismo;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase", ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 60 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 16 a 17), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 35 a 44, ampliación conformada por un total de 87,64m2, para la finca sita en la calle Guardia Vieja Nº 3476, Nomenclatura Catastral: circ 9 secc. 13 manz. 41 Parc. 9 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 71/SECPLAN/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 90068/MGEYA/1975 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Batlle y Ordoñez 6026, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar, Local y Taller de Armado de Motores;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 58.33 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (1º Piso: Estar Comedor, Cocina, Lavadero y Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 34) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº60 a 66), con destino Vivienda Unifamiliar, Local y Taller de Armado de Motores;
Que obra a fojas 57/58 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 35;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de primera clase" y el Art. 4.6.4.3. "Iluminación y ventilación de locales de segunda clase y escaleras principales" todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 70 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 57/58), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 60 a 66, ampliación conformada por un total de 58,33 m2, para la finca sita en la calle Batlle y Ordoñez Nº 6026, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 80 manz. 73 Parc. 4 cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar, Local y Taller de Armado de Motores", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 72/SECPLAN/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 199771/MGEYA/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Yerbal Nº 1919/25, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Local comercial;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 87.37 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Local Comercial), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 92) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 140 y 144 a 155), con destino Vivienda Multifamiliar y Local comercial;
Que obra a fojas 128/130 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 125;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.2.2. "Distrito C2, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 192 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 128/130), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 140 y 144 a 155, ampliación conformada por un total de 87,37 m2, para la finca sita en la calle Yerbal Nº 1919/25, Nomenclatura Catastral: circ 5 secc. 65 manz. 128 B Parc. 6 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 73/SECPLAN/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1430/MGEYA/1974 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Bahía Blanca Nº 4680, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 38,14 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Sector Comedor, Quincho, Baño y Alero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 4) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 133 a 148), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 91/92 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; con su autorización correspondiente según consta a fs. 104 a 105;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de primera clase" ambos del Código de la Edificación y el Art. 4.2.3. "Línea de Frente Interno" y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2bll, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo" ambos del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 153 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 91/92), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 133 a 148, ampliación conformada por un total de 38,14 m2, para la finca sita en la calle Bahía Blanca Nº 4680, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 83 manz. 88 Parc. 1 C, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 74/SECPLAN/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1499064/MGEYA/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Llavallol Nº 4616/20, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar, Garaje y Bauleras;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 11,71 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Bauleras), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 56) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 109 a 111, 114 a 118 y 166 a 172), con destino Vivienda Multifamiliar, Garaje y Bauleras;
Que obra a fojas 159/160 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; con su autorización correspondiente según consta a fs. 33;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Art. 5.4.3.3. "Distrito E3, Disposiciones Particulares, inciso a) FOT Máximo" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 133 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 159/160), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 109 a 111, 114 a 118 y

166 a 172, ampliación conformada por un total de 11,71 m2, para la finca sita en la calle Lavallol Nº4616/20, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 83 manz. 199 Parc. 34, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar, Garaje y Bauleras", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 75/SECPLAN/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 81602/MGEYA/1974 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Neuquén 2775/79, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 37,27 m2 de los cuales 16,90 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Estar Escalera y Baño); en tanto que 20,37 m2 en forma no reglamentaria (PB: Patio Cubierto), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 32) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 25 a 31), con destino Vivienda Unifamiliar;
Que obra a fojas 12/13 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; con su autorización correspondiente según consta a fs. 10;
Que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro mediante Disposición 1149-DGROC-2014 autoriza la prosecución de los presentes actuados prescindiendo de la agregación del expediente original sin perjuicio de continuar con la búsqueda del mismo;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de primera clase" ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 42 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 12/13), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 25 a 31, ampliación conformada por un total de 37,27 m2, para la finca sita en la calle Neuquén 2775/79, Nomenclatura Catastral: circ 5 secc. 65 manz. 50 Parc. 24, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 76/SECPLAN/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 96700/MGEYA/1988 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Asunción Nº 5146, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta reglamentaria (PB: Sector Estar Comedor y Baño; PA: Dormitorios, Paso, Escalera y Baño) y una ampliación conformada por un total de 94.23 m2 de los cuales 36,88 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Alero; 1º Piso: Terraza y Sector Baño); en tanto que 57.35 m2 en forma no reglamentaria (PB: Sector Patio y Sector Alero; 2º Piso: Altillo y Lavadero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 61) y los planos presentados para regularizar la situación (Fojas Nº 52 a 60 y 96 a 104), con destino Vivienda Unifamiliar;
Que obra a fojas 67/68 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; con su autorización correspondiente según consta a fs. 62;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.2.0. "Altura mínima de locales y distancias mínimas entre solados" y el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de primera clase" todos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.1. "Espacio Urbano" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 106 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 67/68), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 52 a 60 y 96 a 104, ampliación conformada por un total de 94,23 m2, para la finca sita en la calle Asunción Nº 5146, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 89 manz. 30 A Parc. 6, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 77/SECPLAN/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 70520/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Larrazábal Nº 1105/07, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso, destinadas a Vivienda Unifamiliar y Consultorio Anexo;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 63,92m2 de los cuales 10,44m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Paso y Baño), en tanto que 53,48m2 en forma no reglamentaria (PB: Sala de Espera, Toilette, Depósito y Consultorio; 1º Piso: Quincho y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 10/11) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 73 a 78); con destino "Vivienda Unifamiliar y Consultorio Anexo";
Que obra a fojas 12/13 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 16;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.3.4 "Escaleras Principales, sus características" y el Art. 4.6.3.10 "Puertas d) Umbrales", todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 79 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 12/13), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 73 a 78, ampliación conformada por un total de 63,92m2, para la finca sita en la calle Larrazábal Nº 1105/07, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 74 manz. 138 Parc. 12A, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar y Consultorio Anexo", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 78/SECPLAN/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 35839/2006 de Ajustes de obra para la finca sita en la Av. Bruix Nº 4671, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso, destinadas a Locales Comerciales;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 57,71m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Quincho y Cocina), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 113) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 95, 97 a 99 y 144 a 146); con destino "Locales Comerciales";
Que obra a fojas 100/101 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 104;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 4.2.3 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 147 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 100/101), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 95, 97 a 99 y 144 a 146,

ampliación conformada por un total de 57,71m2, para la finca sita en la Av. Bruix Nº 4671/73/77/87, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 62 manz. 172 Parc. 11B, cuyo destino es "Locales Comerciales", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 79/SECPLAN/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 74846/2007 de Ajustes de obra para la finca sita en la Av. Gral. Mosconi Nº 3626, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 170,10m2 de los cuales 116,42m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Garaje, Sector Pasillo, Sector Guardarropa, Escalera y Galería; PA: Hall, Dormitorio, Depósito de Enseres y Baño con Ante Cámara), en tanto que 53,68m2 en forma no reglamentaria (PB: Cocina y Patio Cubierto), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (fs. 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 81 a 83, 83 y 87); con destino "Vivienda Unifamiliar";
Que obra a fojas 79/80 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 17;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de primera clase", y el Art. 4.6.4.3 "Iluminación y Ventilación de Locales de Segunda Clase y Escaleras Principales", todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 96 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 79/80), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 81 a 83, 86 y 87, ampliación conformada por un total de 170,10m2, de los cuales 116,42m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 53,68m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la Av. Gral. Mosconi Nº 3626, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 83 manz. 153 Parc. 4, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 80/SECPLAN/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 31593/2007 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Pasaje Murcia Nº 1578, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta no reglamentaria (PB: Sector Estar Cocina y WC) y ampliación conformada por un total de 135,93m2 de los cuales 78,41m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Dormitorios, Hall Intimo y Baño; Azotea: Toilette y Escalera), en tanto que 57,52m2 en forma no reglamentaria (PA: Escalera, Baño y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (fs. 9 y 10) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 77 y 79 a 82); con destino "Vivienda Unifamiliar";

Que obra a fojas 36/37 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 13;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de primera clase", ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 91 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 36/37), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 77 y 79 a 82, ampliación conformada por un total de 135,93m2, de los cuales 78,41m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 57,52m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Pasaje Murcia Nº 1578, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 47 manz. 47b Parc. 18, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 4600/MCGC/14

Buenos Aires, 4 de julio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 6.705.158-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "De Rama en Rama" representado en este acto por el señor Lucas Trosman Rapela, CUIT N° 20-35360176-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "De Rama en Rama" representado en este acto por el señor Lucas Trosman Rapela, CUIT N° 20-35360176-9, por una contribución de PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Lucas Trosman Rapela, CUIT N° 20-35360176-9.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 5561/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.193.468-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Quebrado" representado en este acto por el señor Leonardo Oscar Brigo, CUIT N° 20-29319242-2;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Quebrado" representado en este acto por el señor Leonardo Oscar Brigo, CUIT N° 20-29319242-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Leonardo Oscar Brigo, CUIT N° 20-29319242-2.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6602/MCGC/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.619.443-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Falsos Profetas", representado en este acto por el señor Nicolás Barderi CUIT N° 20-26584095-8;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Falsos Profetas", representado en este acto por el señor Nicolás Barderi CUIT N° 20-26584095-8, por una contribución de PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Nicolás Barderi CUIT N° 20-26584095-8.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 6808/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 9.030.642-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Aquellos" representado en este acto por el señor Carlos Daniel Macri, CUIT N° 20-16579992-6;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Aquellos" representado en este acto por el señor Carlos Daniel Macri, CUIT N° 20-16579992-6, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Carlos Daniel Macri, CUIT N° 20-16579992-6.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6929/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 9.396.365-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Matasiete", representado en este acto por el señor Mariano Jorge Bongiorno CUIT 20-29921058-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Matasiete", representado en este acto por el señor Mariano Jorge Bongiorno CUIT 20-29921058-9, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Mariano Jorge Bongiorno CUIT 20-29921058-9.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7048/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 9.577.203-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Gato Urbano" representado en este acto por el señor Gastón David Goldberg, CUIT 20-31010798-1;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Gato Urbano" representado en este acto por el señor Gastón David Goldberg, CUIT 20-31010798-1, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Gastón David Goldberg, CUIT 20-31010798-1.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7053/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 9.030.813-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Tamango" representado en este acto por el señor Marcelo Eduardo Huertas, CUIT 20-12976991-3;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Tamango" representado en este acto por el señor Marcelo Eduardo Huertas, CUIT 20-12976991-3, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Marcelo Eduardo Huertas, CUIT 20-12976991-3.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7068/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 9.396.170-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Grupo Estable Damián Ricart y Amigos", representado en este acto por el señor Damián Walter Ricart CUIT 20-25358831-5;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Grupo Estable Damián Ricart y Amigos", representado en este acto por el señor Damián Walter Ricart CUIT 20-25358831-5, por una contribución de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago a favor del señor Damián Walter Ricart CUIT 20-25358831-5.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7075/MCGC/14

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 7.193.256-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Gabriel Taborda All Show" representado en este acto por el señor Mariano De Marco, CUIT N° 20-31293870-8;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Gabriel Taborda All Show" representado en este acto por el señor Mariano De Marco, CUIT N° 20-31293870-8, por una contribución de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Mariano De Marco, CUIT N° 20-31293870-8.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7224/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 9.400.465-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "China Cruel" representado en este acto por la señora Bellini Verónica Emilia, CUIT 27-22276902-2;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "China Cruel" representado en este acto por la señora Bellini Verónica Emilia, CUIT 27-22276902-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Bellini Verónica Emilia, CUIT 27-22276902-2.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7314/MCGC/14

Buenos Aires, 3 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 8.426.396-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "La Valentina y el Burlesque Tango" representado en este acto por la señora Valentina Odriozola, CUIT 27-30495392-1;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "La Valentina y el Burlesque Tango" representado en este acto por la señora Valentina Odriozola, CUIT 27-30495392-1, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Valentina Odriozola, CUIT 27-30495392-1.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7316/MCGC/14

Buenos Aires, 3 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 9.025.840-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Manduvi" representado en este acto por la señora Yamila Manuela Ojeda, CUIT 27-30980516-5;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Manduvi" representado en este acto por la señora Yamila Manuela Ojeda, CUIT 27-30980516-5, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Yamila Manuela Ojeda, CUIT 27-30980516-5.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7508/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 8.426.451-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Crozzoli Miguel Cuarteto" representado en este acto por el señor Miguel Ángel Crozzoli, CUIT 20-30339071-6;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 6.800.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Crozzoli Miguel Cuarteto" representado en este acto por el señor Miguel Ángel Crozzoli, CUIT 20-30339071-6, por una contribución de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 6.800.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Miguel Ángel Crozzoli, CUIT 20-30339071-6.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7762/MCGC/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.328.746-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Alejandro Bontré" representado en este acto por el señor Alejandro Bonaiuto, CUIT N° 20-18200827-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL CIEN ($ 6.100.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Alejandro Bontré" representado en este acto por el señor Alejandro Bonaiuto, CUIT N° 20-18200827-4, por una contribución de PESOS SEIS MIL CIEN ($ 6.100.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Alejandro Bonaiuto, CUIT N° 20-18200827-4.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7782/MCGC/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 8.426.538-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Va de Nuevo" representado en este acto por el señor Agustín Arturo López, CUIT N° 20-27657469-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Va de Nuevo" representado en este acto por el señor Agustín Arturo López, CUIT N° 20-27657469-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Agustín Arturo López, CUIT N° 20-27657469-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8137/MCGC/14

Buenos Aires, 31 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.812.439-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Jhanniel" representado en este acto por el señor Pablo Alejandro Caputto, CUIT N° 20-30833617-5;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Jhanniel" representado en este acto por el señor Pablo Alejandro Caputto, CUIT N° 20-30833617-5, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pablo Alejandro Caputto, CUIT N° 20-30833617-5.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8139/MCGC/14

Buenos Aires, 31 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.812.277-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Macarena Rodríguez Robledo" representado en este acto por la señora Macarena Rodríguez Robledo, CUIT 27-30651941-2;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Macarena Rodríguez Robledo" representado en este acto por la señora Macarena Rodríguez Robledo, CUIT 27-30651941-2, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Macarena Rodríguez Robledo, CUIT 27-30651941-2.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8366/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 15.484.118-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Sebastián Escofet", representado en este acto por el señor Sebastián Escofet CUIT 23-20233646-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Sebastián Escofet", representado en este acto por el señor Sebastián Escofet CUIT 23-20233646-9, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Sebastián Escofet CUIT 23-20233646-9.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8432/MCGC/14

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.420.573-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Monos del Infierno" representado en este acto por la señora Marcela Balbina Muollo, CUIT 27-26240250-4;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Monos del Infierno" representado en este acto por la señora Marcela Balbina Muollo, CUIT 27-26240250-4, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Marcela Balbina Muollo, CUIT 27-26240250-4.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8570/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.157.469-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Nahuel Briones" representado en este acto por el señor Nahuel Luis Briones, CUIT N° 20-35255432-5;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Nahuel Briones" representado en este acto por el señor Nahuel Luis Briones, CUIT N° 20-35255432-5, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Nahuel Luis Briones, CUIT N° 20-35255432-5.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8571/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 15.826.008-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Cristian Roberto Palacios" representado en este acto por el señor Cristian Roberto Palacios, CUIT N° 20-22221522-7;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Cristian Roberto Palacios" representado en este acto por el señor Cristian Roberto Palacios, CUIT N° 20-22221522-7, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Cristian Roberto Palacios, CUIT N° 20-22221522-7.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8586/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 13.418.965-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Lilí Gardés" representado en este acto por la señora Liliana Mabel Resnik, CUIT 27-23798279-2;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Lilí Gardés" representado en este acto por la señora Liliana Mabel Resnik, CUIT 27-23798279-2, por una contribución de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Liliana Mabel Resnik, CUIT 27-23798279-2.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9344/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 15.826.088-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Bárbara Diana Grabois" representado en este acto por la señora Bárbara Diana Grabois, CUIT 27-29192766-7;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Bárbara Diana Grabois" representado en este acto por la señora Bárbara Diana Grabois, CUIT 27-29192766-7, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Bárbara Diana Grabois, CUIT 27-29192766-7.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9491/MCGC/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.329.191-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Alicia Minoli" representado en este acto por la señora Alicia Carmen Minoli, CUIT 27-11077202-0;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Alicia Minoli" representado en este acto por la señora Alicia Carmen Minoli, CUIT 27-11077202-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Alicia Carmen Minoli, CUIT 27-11077202-0.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9903/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561- MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 17.578.197-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Manuel Altamirano" representado en este acto por el señor Manuel Ignacio Altamirano, CUIT N° 20-34810128-6;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Manuel Altamirano" representado en este acto por el señor Manuel Ignacio Altamirano, CUIT N° 20-34810128-6, por una contribución de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Manuel Ignacio Altamirano, CUIT N° 20-34810128-6.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 1113/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 1689776-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-02696438- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1426/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
El EX-2015-00625348- -MGEYA-DGMUS, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03402063- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1465/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 634.932-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03458126- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1472/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 634.528-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03459578- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1474/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 634.721-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03459896- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1483/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:
El EX-2015-00273715- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03461495- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1591/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
El EX-2015-01646280- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03483965- -MCGC que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 108/MDEGC/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 638/07, la Resolución N° 928/MDEGC/14, el Expediente Eléctronico Nº 872.808/SSECRE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Subsecretario de Economía Creativa solicita el cese a partir del 1 de enero de 2015, del señor Miguel Omar Velardez, CUIL. 20-22628122-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, que fuera designado mediante la Resolución N° 928/MDEGC/14;
Que por el Decreto N° 638/07 se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Cese a partir del 1 de enero de 2015, el señor Miguel Omar Velardez, CUIL. 20-22628122-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Ciencia y Tecnología, de la Subsecretaría de Economía Creativa cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 928/MDEGC/14.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 109/MDEGC/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 349.689/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Parque de la Ciudad solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar los gastos necesarios para realizar obras de adecuación en el referido predio.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 7 del Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 3.659.791/MDEGC/15) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, al Parque de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9/SSDI/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2095, su modificatoria Nº 4764/13, y su Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Expediente Electrónico N° 02906126-SECHI/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 117-0088-CDI15, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc 2 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, a efectos de la contratación del "Servicio de Impresión Gráfica del Periódico De Villa a Barrio";
Que mediante RESOL-2015-6-SSDI se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG- 2015-02908954-SECHI), de Especificaciones Técnicas (IF-2015-02909043-SECHI) y Anexo a la Especificación Técnica (IF-2015-02837849-SSDI), los cuales han regido la contratación que se propicia;
Que obra en los presentes la Solicitud de Gasto 117-703-SG15 debidamente valorizada, con cargo al ejercicio 2015;
Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se ingresó una (1) oferta presentada por la firma LATIN GRAFICA SRL por la suma de pesos Ciento veintiún mil seiscientos ($ 121.600,00);

Que como resultado de la evaluación de la oferta presentada, se aconsejó adjudicar a la firma LATIN GRAFICA SRL C.U.I.T 30-67910722-0, por un monto total de pesos ciento veintiún mil seiscientos ($ 121.600,00) por resultar su oferta la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección general Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico efectuó la afectación definitiva de la presente contratación;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 modificada por la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INCLUSIVO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa N° 117-0088-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc 2 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y adjudicase la misma a la Firma LATIN GRAFICA SRL C.U.I.T 30-67910722-0, por un monto total de pesos ciento veintiún mil seiscientos ($ 121.600,00).
Artículo 2°.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente a la Firma LATIN GRAFICA SRL C.U.I.T 30-67910722-0 los términos de la presente.
Artículo 4°.- El presente gasto encuentra respaldo presupuestario en la partida correspondiente del presente ejercicio financiero, conforme el plazo de contratación.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese y notifíquese a la adjudicataria para su conocimiento y para continuidad del trámite remítase al área administrativa de la Secretaría de Hábitat e Inclusión. Cumplido, archívese. **Gallo**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 337/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
las Leyes Nros. 992, 1854, 4013, los Decretos Nros. 424/09, 636/10, las Resoluciones Nros. 971- MAYEPGC/09, 566-MAYEPGC/2012, 899-MAYEPGC/12, 1209-MAYEPGC/14, 2003-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 1393728-DGREC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Cooperativa de Trabajo Alelí Limitada mediante la cual solicita un incremento, por única vez, del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado por Resolución N° 566-MAYEPGC/2012, ampliado posteriormente por diversos actos administrativos, y prorrogado por todo el año 2015 por Resolución N° 2003- MAYEPGC/2014;
Que, es dable citar como antecedente del caso, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;
Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);
Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;
Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;
Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";
Que en su artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";
Que, por su parte, el artículo 2° del Decreto N° 639/07, reglamentario de la Ley N° 1854, se designó al Ministerio de Medio Ambiente (actual Ministerio de Ambiente y Espacio Público) como autoridad de aplicación de la citada norma;
Que, en el particular, el nuevo incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;
Que por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 899-MAyEPGC/2012, se aprobó el Concurso Público N° 1-SIGAF/2010 referente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos, adjudicándose a la Cooperativa de Trabajo Alelí Limitada la Zona N° 7 de dicho Concurso;
Que, en este contexto, mediante Resolución N° 566-MAYEPGC/12, se aprobó el "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Fracción Secos", presentado por la Cooperativa de Trabajo Alelí Limitada y otorgándosele un subsidio a los fines de afrontar los gastos de dicho proyecto;
Que, posteriormente, dicho subsidio fue incrementado por distintos actos administrativos, siendo la última modificación aprobada mediante Resolución N° 1209-MAYEPGC/2014, ascendiendo a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($157.850.-) mensuales a partir del mes de junio de 2014;
Que, mediante Expediente Electrónico N° 1393728-DGREC/15, se presenta la Cooperativa de Trabajo Alelí Limitada, solicitando un nuevo incremento en el monto del subsidio que nos ocupa;
Que, en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección General Reciclado, mediante Informe Nº 1666183-DGREC/15, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad mencionada, y habiendo realizado un análisis pormenorizado de la viabilidad del pedido, concluye en admitir su procedencia dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, entendiendo que corresponde incrementar el subsidio solicitado en la suma PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO ($74.125.-), por única vez, por el mes de Enero de 2015;
Que en el citado Informe, dicha repartición continúa explicando que el subsidio en cuestión tiene por finalidad permitir la viabilidad económica en el aspecto logístico, de las actividades de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos que la Cooperativa lleva a cabo desde hace tiempo en diversas áreas de la Ciudad, con el consiguiente beneficio que de ello se deriva para el ambiente y para los vecinos;

Que, dicha Dirección General informa que el objetivo de aprobar un aumento del subsidio por única vez es otorgar, equitativamente, una ayuda económica a los choferes, coordinadores y operarios asociados a la cooperativa que cumplan adecuadamente las normas vigentes concernientes a la logística de la actividad de recolección diferenciada de residuos;
Que, agrega, la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009;
Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Reciclado, y la Cooperativa de Trabajo Alelí Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;
Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;
Que se ha efectuado la reserva del gasto presupuestario correspondiente, a los fines de hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Increméntase en hasta la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 74.125.-), por única vez en el mes de Enero de 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Alelí Limitada en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado mediante la Resolución N° 566- MAYEPGC/12, y prorrogado por todo el año 2015 mediante la Resolución N° 2003-MAYEPGC/14, haciendo un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 231.975.-), únicamente por dicho mes.
Artículo 2°.- Supedítase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo Alelí Limitada a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.
Artículo 3°.- A los efectos indicados en el artículo que antecede, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y la Cooperativa de Trabajo Alelí Limitada, que como Anexo I (Informe N° 3889396-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4°.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio indicado en el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, para su conocimiento, notificación a la interesada y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Reciclado de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 338/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 1040-SECRH/11, 722-MMGC/14, el Expediente Electrónico N° 12987480-DGPLC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado a través de la Resolución N° 722-MMGC/14 para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, dependiente de la Gerencia Operativa Legales, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;
Que esta Jurisdicción, solicitó oportunamente la referida convocatoria;
Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que "El Poder Ejecutivo reglamentara un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública...", determinando que los mismos serán cubiertos "por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición";
Que por Decreto N° 684/09 y normas modificatorias, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° del Decreto N° 684/09 delega "en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...";
Que oportunamente por Decreto N° 571/11, modificatorio del Decreto N° 684/09, se encomendó a la entonces Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del referido Régimen Gerencial;
Que, en este sentido, por Resolución N° 1040-SECRH/11 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° de dicho acto administrativo dispone que "El Secretario de Recursos Humanos, a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designara a los miembros titulares, y suplentes del comité de selección de los mismos";
Que en la primera parte del artículo 17 de dicho ordenamiento, se establece que "Los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada";
Que, sustanciado el pertinente concurso, la Dirección General Planeamiento de Carrera produjo su IF N° 2951082-DGPLC/15, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, se concluye que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo en cuestión, es la señora María Cecilia Hipoliti, D.N.I. N° 26.435.891;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 del Decreto N° 684/09 y 17 de la Resolución N° 1040-SECRH/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnese a partir del 5 de marzo de 2015, a la señora María Cecilia Hipoliti, D.N.I. N° 26.435.891, como titular de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, dependiente de la Gerencia Operativa Legales, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, como resultado del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, convocado por Resolución N° 722-MMGC/14. Deja partida 3501.0014.W09 y retiene sin percepción de haberes partida 3501.0111.A.A.05 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras, de Relaciones Laborales y de Administración y Liquidación de Haberes, todas ellas del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Administración y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ambas de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público debiendo ésta última practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al interesado. Cumplido, archívese. **Cenzón**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 121/MMGC/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 853630/2015 (UPECMS), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ciudad Moderna y Sustentable, del Ministerio de Modernización, solicita a partir del 31 de diciembre de 2014, el cese de la Contadora Laura Silvia Borsato, CUIL. 27-20573400-2, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que asimismo, propicia a partir del 1 de enero de 2015, la designación de diversas personas, en la Planta de Gabinete que nos ocupa;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 31 de diciembre de 2014, la Contadora Laura Silvia Borsato, CUIL. 27- 20573400-2, como Personal de la Planta de Gabinete, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ciudad Moderna y Sustentable, del Ministerio de Modernización, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 874/MMGC/2014.
Artículo 2.- Desígnanse a partir del 1 de enero de 2015, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete Personal de la Planta de Gabinete, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ciudad Moderna y Sustentable, del Ministerio de Modernización, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2015-02640793-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011 y modificatorios

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 4/CUMAR/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto N°67/GCABA/2009, las Resoluciones N°51/MHGC/10, N°74/MHGC/2013, la Disposición N °9/DGCG/10, y el Expediente N°01655065/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que mediante la Resolución N°51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que la misma establece que se deberán aprobar, junto con la aprobación del gasto efectuado por la Unidad de Organización, las planillas del Anexo III de la citada Disposición;
Que por la Resolución N° 64/MGOBGC/13 se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gatos de Movilidad a la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza - Riachuelo (UPE CUMAR) del Ministerio de Gobierno.
Que los gastos efectuados por la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo (UPE CUMAR) del Ministerio de Gobierno, se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado Decreto 67/GCABA/10.
Que asimismo, se han respetado los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 107/MHGC/2014;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10;

LA TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CUENCA MATANZA RIACHUELO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese los Gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza - Riachuelo (UPE CUMAR) del Ministerio de Gobierno, N°01/2015 por la suma de ONCE MIL OCHCIENTOS SEIS CON 20/100.-.- ($11.806,20.-) y las Planillas de Resumen de Rendición, IF-2015-03789205-CUMAR que como anexo firma Conjunta, forman parte de la presente.-
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno mediante copia autenticada fiel en el cuerpo del actuado de rendición en procura de la reposición del monto invertido. Cumplido, Archívese. **Lospennato**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5/CUMAR/15

Buenos Aires, 9 de marzo de 2015

VISTO:
la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución N° 4 -CUMAR/15, el Expediente Electrónico Nº 00427566/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el visto se aprobaron los gastos efectuados en concepto de caja chica común N° 03/13 de la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza - Riachuelo del Ministerio de Gobierno;
Que en virtud de un error material involuntario, se omitió incorporar el comprobante firma conjunta por imputación según informe N° 03873562/2015, que como anexo de la planilla firma conjunta forman parte del acto administrativo;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que “En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión“;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los términos del mencionado artículo, el monto mal consignado en el artículo 1° de la Resolución N°4 /2014 CUMAR
Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

LA TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CUENCA MATANZA RIACHUELO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese el articulo 1 de la Resolucion N°4-CUMAR, en que quedara redactado de la siguiente manera: Apruébese los Gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza - Riachuelo (UPE CUMAR) del Ministerio de Gobierno, N°01/2015 por la suma de ONCE MIL OCHCIENTOS SEIS CON 20/100.- ($11.806,20.-) y las Planillas de Resumen de Rendición, IF-2015-03789205- CUMAR, IF-03873562-2015-CUMAR que como anexo firma Conjunta, forman parte de la presente.-

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno mediante copia autenticada fiel en el cuerpo del actuado de rendición en procura de la reposición del monto invertido. **Lospennato**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 142/AGIP/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
EL ARTÍCULO 342 DEL CÓDIGO FISCAL (T. O. 2014) Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY Nº 5237 (BOCBA Nº 4550) Y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas confeccionó la Tabla de Marcas y Valuaciones aplicable al gravamen anual de Patentes sobre Vehículos en General;
Que resulta necesario determinar la base imponible del tributo para el año 2015;
Que el criterio seguido para la corrección de los valores tuvo como base la información suministrada por la Caja de Seguros S.A. publicaciones como Infoauto y Sobre Ruedas (ACARA), Cámaras representativas, etc;
Por ello y en uso de las facultades establecidas en el artículo 342 del Código Fiscal (t.o. 2014),

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Conválidase la Tabla de Marcas y Valuaciones que determina la base imponible del gravamen anual de Patentes sobre Vehículos en General para el año 2015 que se acompaña como Anexo I, el que a todo efecto forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas y a la Subdirección General de Sistemas, ambas dependientes de esta Administración. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 143/AGIP/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
LA RESOLUCION N° 9/AGIP/2015 (BOCBA N° 4562) Y,

CONSIDERANDO:

Que por la norma antes citada, se procedió a actualizar la nómina de personas autorizadas a firmar la Constancia de Deuda que emita la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para el cobro de los tributos por vía judicial, de manera de agilizar al máximo la iniciación de las acciones;
Que resulta necesario incorporar dentro de dicha nómina, a los funcionarios autorizados a la suscripción de las Constancias de Deuda para su presentación en los procesos de Concursos y Quiebras.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Incorpóranse en la nómina de personas autorizadas a suscribir indistintamente las Constancias de Deuda emitidas por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, que se presenten en los procesos de Concursos y Quiebras, a los funcionarios que se detallan a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	FICHA CENSAL
Slipak	Hugo Alberto	334.806
Miño	Mabel	353.831

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales y Subdirecciones Generales dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.° 144/AGIP/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
LA LEY N° 471, LA LEY N° 2603, EL DECRETO N° 745/GCBA/08, EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE; LAS RESOLUCIONES N° 323/AGIP/2013, N° 893/AGIP/2013, Nº 919/AGIP/2013 y Nº 935/AGIP/2013, LA DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 1/DGR/2013, EL ACTA 39/CS/2014 Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 93.571/MGEYA-AGIP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 36 y 37 de la Ley 471 y los artículos 25 y 26 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente establecen las pautas para la adquisición de la estabilidad laboral de los trabajadores de la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en dicha normativa se prevé la prestación de servicios efectivos por un período de 12 meses y la aprobación de la evaluación de desempeño para alcanzar dicha estabilidad;

Que mediante la Resolución N° 323/AGIP/2013, esta Administración llamó a Concurso Público Abierto para la cobertura de distintos puestos de trabajo en la Planta Permanente de la misma;
Que a través del anexo I de la Disposición Conjunta N° 1/DGR/2013, se establecieron las condiciones generales y particulares de dicho concurso para el ingreso a la planta permanente de la AGIP;
Que los artículos 64 y 67 de dicho anexo prevén las evaluaciones a las cuales serán sometidos los concursantes incorporados a la planta permanente de esta Administración Gubernamental;
Que a través de las Resoluciones N° 893/AGIP/2013, Nº 919/AGIP/2013 y 935/AGIP/2013 se incorporó a dicha planta permanente, a los postulantes que superaron las etapas del citado Concurso Público Abierto;
Que mediante el Acta N° 39/CS/2014 los miembros del Comité de Selección establecieron los procedimientos necesarios para la realización de las evaluaciones de desempeño, resolviendo efectuar dos instancias de evaluación, cumplimentadas y aprobadas las cuales los agentes estarán en condiciones de ser ratificados en sus designaciones en Planta Permanente de la AGIP, mediante el acto administrativo pertinente que incluya la nómina de agentes que obtengan la estabilidad laboral;
Que efectuadas dichas evaluaciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Carrera de esta Administración Gubernamental elaboró la nómina de concursantes incorporados que se encuentran en condiciones de ser confirmados en sus designaciones, obteniendo la respectiva estabilidad laboral.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Confirmar las incorporaciones establecidas por las Resoluciones Nº 893/AGIP/2013 y Nº 919/AGIP/2013 respecto de los agentes consignados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, obteniendo la respectiva estabilidad laboral, a partir del día 3 de diciembre de 2014.
Artículo 2.- Confirmar las incorporaciones establecidas por la Resolución 935/AGIP/2013 respecto de los agentes consignados en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente, obteniendo la respectiva estabilidad laboral, a partir del día 17 de diciembre de 2014.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a las Direcciones de Desarrollo Humano y Carrera y de Gestión Operativa y de Personal de esta Administración Gubernamental para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 90/APRA/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 660/11, Nº 509/13 y Nº 73/13, el Expediente Nº 01848081/15 MGEYA-DGSV y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Nº 2628, la Agencia es administrada por un Presidente, designado a partir del 10 de Diciembre de 2013 por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto Nº 509/2013 de fecha 16 de Diciembre de 2013;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inc. b) de la ley ut supra mencionada es función de esta Presidencia: organizar y reglamentar el funcionamiento interno de esta Agencia, respecto a su estructura orgánica funcional;
Que por Decreto Nº 73/13, se aprobó el Régimen General de Comisiones de Servicio de Personal y el procedimiento a seguir en el ámbito de esta Administración;
Que cabe destacar que por Resolución Nº 570/APRA/2014 se autorizó la prórroga de la comisión de servicios por noventa días del agente en cuestión;
Que por el Expediente citado en marras tramita la prórroga de la comisión de servicios del agente YACACHURY ALEJANDRO CARLOS (CUIL Nº 20-14012349-9, DNI Nº 14.012.349, Ficha Nº 283.639, partida 3533.0010) quien reviste en la Planta Permanente de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, con el objetivo de prestar servicios en la Dirección General de Seguridad Vial Subsecretaría de Transporte, por noventa (90) días a partir del 30 de Enero de 2015;
Que por IF-2015-3074266-DGCONT el Director General de la Dirección General de Seguridad Vial y el Director General de la Dirección General de Control Ambiental realizaron un informe de firma conjunta solicitando la prórroga del pase en comisión de servicios del agente.
Que por IF-2015-03107844-DGSV el Director General de la Dirección General de Seguridad Vial solicitó la prórroga del pase en comisión de servicios del agente.
Que por IF-2015-03136716-DGCONT el Director General de la Dirección General de Control Ambiental autoriza la prórroga de la comisión de servicios del agente.
Que por PV-2014-03209931-APRA el Presidente de esta Agencia prestó debida conformidad a la mentada solicitud.
Que la comisión de servicios de que se trata se realiza de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, siendo posible en este caso su autorización;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y

Legal.
Por ello, en el uso de las atribuciones legales que le son propia,.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la prórroga de la comisión de servicios del agente YACACHURY ALEJANDRO CARLOS (CUIL Nº 20-14012349-9, DNI Nº 14.012.349, Ficha Nº 283.639, partida 3533.0010) quien reviste en la Planta Permanente de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, con el objetivo de prestar servicios en la Dirección General de Seguridad Vial Subsecretaría de Transporte, por noventa (90) días a partir del 30 de Enero de 2015.
Artículo 2º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal que deberá hacer saber la presente decisión conforme lo establece los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y comuníquese a la Subsecretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y,demás efectos remítase a las Direcciones Generales de Control Ambiental y a la de Seguridad Vial Subsecretaría de Transporte. Cumplido archívese. **Villalonga**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.° 105/CDNNYA/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley 114, la Ley Nº 471 y su modificatoria la Ley Nº 1.577, el Expediente Electrónico Nº 00.879.269/MGEYA-DGPDES/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada normativa legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que, el artículo 22 de la Ley Nº 471, modificado por la Ley Nº 1.577 establece que, vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos, sin percepción de haberes;
Que por el Expediente Electrónico Nº 00.879.269/MGEYA-DGPDES/15 tramita la solicitud de la extensión de la licencia por maternidad, sin goce de haberes, realizada por la agente Lic. D´Andrea García Guadalupe Macarena, CUIL N° 27-30592735-5, F.C Nº 468844, quien desarrolla tareas como Licenciada en Trabajo Social en la Defensoría Comuna 8 (Lugano) de la Dirección General de Programas Descentralizados del Organismo, a partir del 03 de febrero 2015 y por el término de ciento veinte (120) días corridos;
Que mediante la Providencia PV N° 885.435/DGPDES/2015, la Coordinadora de la Defensoría Zonal Comuna 8, informa que el otorgamiento de la licencia por excedencia no altera el normal desarrollo de las tareas del sector;
Que en consecuencia procede el dictado del acto administrativo por medio del cual se otorga la extensión de la licencia por maternidad, en el sentido mencionado precedentemente;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley 114 y los Decretos Nros 122/14 y 221/14,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Otorgase la extensión de la licencia por maternidad, sin goce de haberes, solicitada por la agente D´ Andrea García Guadalupe Macarena, CUIL N° 27-30592735-5, F.C Nº 468.844, quien desarrolla tareas como Licenciada en Trabajo Social en la Defensoría Comuna 8 de la Dirección General de Programas Descentralizados del Organismo, a partir del 03 de febrero 2015 y por el término de ciento veinte (120) días corridos.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento, notificación de la interesada, a la Dirección General de Programas Descentralizados de este organismo, y demás efectos remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de este organismo y por su intermedio a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.° 131/CDNNYA/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 114, la Ley Nº 471, el Decreto Nº 73/13, reglamentado por Resolución 570/MMGCBA/2013, el Expediente Electrónico Nº 00367071/MGEYA-HMOMC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada normativa legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que la Ley N° 471 dispone en su artículo 41 inciso b) que el personal puede revistar en forma transitoria y excepcional en comisión de servicio;
Que conforme el Artículo 6 del Capítulo II del Decreto 73/13, el término de la comisión de servicio puede ser hasta un (1) año a partir de que el agente comience a desempeñarse en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por una única vez;
Que, de conformidad con lo regulado por la Resolución 570/MMGCBA/2013, el Director del Hospital de Oncología Marie Curie, dependiente del Ministerio de Salud, solicitó mediante IF-2015-00437745-DGGPP el pase en comisión de servicios de la agente Martínez Pacheco María Cristina, Ficha Nº 445.962, CUIL Nº 23-18772214-4, para desarrollar funciones en el Hospital mencionado precedentemente, a partir de la fecha de notificación y por el término de un (1) año;
Que la agente en cuestión se desempeña en la Dirección General Gestión de Políticas y Programas de este Consejo, que prestó conformidad con la autorización del pase en comisión de servicios mediante el IF-2015-00437745-DGGPP, entendiendo que la autorización del mismo no altera el normal desarrollo de las tareas del sector;
Que por las consideraciones vertidas precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo que autorice el pase en comisión de servicios correspondiente a la agente Martínez Pacheco María Cristina a partir del XX de febrero del 2015 y por el término de un (1) año;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 114 y el Decreto Nº 122/2014,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase el pase en comisión de servicios de la agente Martínez Pacheco María Cristina, Ficha Nº 445.962, CUIL Nº 23-18772214-4, para desarrollar funciones en el Hospital de Oncología Marie Curie, a partir del XX de febrero del 2015 y por el término de un (1) año.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento, notificación a la interesada, a la Dirección General Gestión de Políticas y Programas de este Consejo, al Hospital de Oncología Marie Curie y demás efectos remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de este organismo y por su intermedio a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General XX (la de recursos humanos- ver organigrama) del Ministerio de Slud. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 132/CDNNYA/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley 114, la Ley Nº 471 y su modificatoria la Ley Nº 1.577, el Expediente Electrónico Nº 01.436.915/MGEYA-CDNNYA/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada normativa legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que, el artículo 22 de la Ley Nº 471, modificado por la Ley Nº 1.577 establece que, vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos, sin percepción de haberes;
Que por el Expediente Electrónico Nº 01.436.915/MGEYA-CDNNYA/15 tramita la solicitud de la extensión de la licencia por maternidad, sin goce de haberes, realizada por la agente León Florencia, CUIL Nº 27-30663628-7, F. C. N° 468.892, quien cumple funciones en la Dirección de Atención Comunitaria de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas del organismo, a partir del 18 de febrero del año en curso y por el término de sesenta (60) días corridos;
Que mediante la Providencia PV N° 01.796.401/DGGPP/2015, el Sr. Director de la Dirección de Atención Comunitaria mencionada, informa que el otorgamiento de la licencia por excedencia no altera el normal desarrollo de las tareas del sector;
Que en consecuencia procede el dictado del acto administrativo por medio del cual se otorga la extensión de la licencia por maternidad, en el sentido mencionado precedentemente;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley 114 y los Decretos Nros 122 y 221/14,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Otorgase la extensión de la licencia por maternidad, sin goce de haberes, solicitada por la agente León Florencia, CUIL Nº 27-30663628-7, F. C. N° 468.892, quien cumple funciones en la Dirección de Atención Comunitaria de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas del organismo, a partir del 18 de febrero del año en curso y por el término de sesenta (60) días corridos.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento, notificación de la interesada, de la Dirección de Atención Comunitaria de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas del organismo y demás efectos remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de este organismo y por su intermedio a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

RESOLUCIÓN N.° 139/CDNNYA/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:
La ley 114, la Ley 471, el Decreto Nº 1550/08, la Resolución N° 29/CDNNyA/14, el Expediente Electrónico Nº 02.265.434 /MGEyA-CDNNyA/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia;
Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por el Decreto 1.550/08 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires delegó en los Ministros la facultad de autorizar en forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley 471, estableciendo que el período por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder un (1) año, renovable por un período similar;
Que por la Resolución N° 29/CDNNyA/14 se otorgó a la agente Mariana Alejandra García, FC N°351.074, DNI N° 22.960.092, licencia sin goce de haberes por razones de integración familiar, a partir del 1° de marzo de 2014 y por el término de un (1) año, reservando durante dicho plazo la Partida Presupuestaria N° 2015 0000 PA 05 219;
Que por el IF N° 02.265.093/CDNNyA/15 obrante en el Expediente Electrónico Nº 02.265.434 /MGEyA-CDNNyA/15 la agente en cuestión solicitó una prórroga de la licencia mencionada, a partir del 01 de marzo de 2015 y por el termino de un (1) año, por subsistir las mencionadas razones;
Que el agente en cuestión cumple funciones en la Dirección General de Programas Descentralizados del organismo;
Que la Directora General en cuestión prestó conformidad con el otorgamiento, informando que el mismo no afecta el normal desarrollo de las tareas del sector donde se desempeña, mediante el IF N° 02.713.556/DGPDES/15;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias conferidas por la Ley N° 114, y los Decretos Nros. 1550/2008 y 122/14,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.-.Prorrogase la licencia extraordinaria, sin goce de haberes, solicitada por la agente Mariana Alejandra García, FC N°351.074, DNI N° 22.960.092, por razones de integración familiar, a partir del 1° de marzo de 2015 y por el término de un (1) año, reservando durante dicho plazo la Partida Presupuestaria N° 2015 0000 PA 05 219 de este organismo.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificación a la interesada, a la Dirección General de Programas Descentralizados y demás efectos remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de este organismo y por su intermedio a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.° 140/CDNNYA/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:
La ley 114, la Resolución Nº 131/CDNNyA/15, el Expediente Electrónico N° 00.367.071/MGEYA-HMOMC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;
Que mediante el Expediente Electrónico N° 00.367.071/MGEYA-HMOMC/2015 se adoptó la Resolución N° 131/CDNNyA/15, por la que se autorizó el pase en comisión de servicios de la agente Martínez Pacheco María Cristina, Ficha Nº 445.962, CUIL Nº 23-18772214-4, para desarrollar funciones en el Hospital de Oncología Marie Curie, a partir del 01 de marzo del 2015 y por el término de un (1) año;
Que la Dirección Operativa Jurídica de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del organismo ha verificado un error material en el artículo 1º de dicha Resolución, ya que se omitió mencionar el periodo correspondiente a la comisión;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en virtud de las consideraciones vertidas precedentemente corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se rectifique el artículo 1° de la Resolución N° 131/CDNNyA/15;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este organismo ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114, y el Decreto N° 122/14,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 131/CDNNyA/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorizase el pase en comisión de servicios de la agente Martínez Pacheco María Cristina, Ficha Nº 445.962, CUIL Nº 23-18772214-4, para desarrollar funciones en el Hospital de Oncología Marie Curie, a partir del 01 de marzo del 2015 y por el término de un (1) año"
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento, notificación a la interesada, a la Dirección del Hospital de Oncología Marie Curie, a la Dirección General Gestión de Políticas y Programas del organismo y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.° 158/CDNNYA/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 114, los Decretos Nros. 638/2.007 y 660/2.011, la Resolución N° 698/MHGC/2.008, el Expediente electrónico N° 02709949/MGEYA-DGPDES/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 638/2.007 se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por la Resolución N° 698/MHGC/2.008 se aprueba la metodología para la agilización de contratos y designaciones de planta de gabinete y el circuito administrativo;
Que por el Decreto N° 660/2.011, sus modificatorias y complementarias, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el artículo 5° del Decreto mencionado, entre otras medidas, se instituyen a partir del 10 de diciembre de 2.011, nuevas condiciones acerca del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno;
Que conforme el artículo 46 de la Ley Nº 114, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que mediante el IF N° 02728055/DGPDES/2.015, obrante en el Expediente electrónico N° 02709949/MGEYA-DGPDES/2.015, la Directora General de Programas Descentralizados de este Organismo propició la designación de la Srta. Serena Biancotti, C.U.I.L. Nº 27-34270374-2, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General a su cargo, a partir del 1º de enero del 2.015, asignándosele la cantidad de 2.300 Unidades Retributivas Mensuales;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2.008 y sus modificatorias, no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación propuesta;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 y en los Decretos Nros. 638/2.007 y 122/2.014,

LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a la Srta. Serena Biancotti, C.U.I.L. Nº 27-34270374-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Programas Descentralizados de este organismo, a partir del 1º de enero del 2.015, asignándosele la cantidad de 2.300 Unidades Retributivas Mensuales.
Articulo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento, notificación a la interesada y comunicación a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal Técnica Administrativa de este Consejo. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.° 161/CDNNYA/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:
La ley 114, la Ley 471, las Resoluciones Nros. 249/CDNNyA/2014 y 360/AGT/2014 el Expediente Electrónico Nº 02763702/MGEyA-CDNNyA/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia;
Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por la Resolución N° 249/CDNNyA/2014 se otorgó al agente Víctor Alejandro Millares, F.C. 436.570, CUIL 20-28311687-6, quien cumple funciones en la Dirección General de Programas Descentralizados del organismo, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 13 de marzo de 2014 y por el termino de un (1) año, reservando la Partida Presupuestaria N° 2015 0000 A-A-01 NAP del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, para desempeñarse en el Asesoría General Tutelar con la posibilidad de desarrollar las nuevas tareas que se le ofrecen y resultar las mismas un gran desafío y crecimiento tanto personal como profesional;
Que asimismo por Resolución N° 360/AGT/2014 se promovió interinamente al agente Víctor Alejandro Millares a partir del 1 de octubre de 2014 y hasta el 31 de julio de 2015 al cargo de secretario coadyuvante, dentro de la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento la resolución última mencionada, el interesado solicitó mediante la nota presentada con fecha 03 de febrero de 2015, obrante en los presentes como RE N° 02.761.781/CDNNyA/15, el otorgamiento de la correspondiente licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del 24 de febrero de 2015 y hasta el 31 de julio de 2015;
Que conforme las disposiciones de los capítulos VI, Art. 16, Inc. K) y XI, Art. 42 de la Ley 471, Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública, los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a gozar de licencia sin goce de haberes, debido al ejercicio de un cargo superior al propio, con retención de su situación de revista;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se deje sin efecto los términos de la Resolución N° 249/CDNNyA/2014, a partir del 23 de febrero de 2015 y se otorgue la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, solicitada por el agente Víctor Alejandro Millares, F.C. 436.570, CUIL 20-28311687-6, a partir del 24 de febrero de 2015 y hasta el 31 de julio de 2015, reservando la Partida Presupuestaria N° 2015 0000 A-A-01 NAP del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias conferidas por la Ley N° 114, y el Decreto N° 122/14,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Dejase sin efecto los términos de la Resolución N° 249/CDNNyA/2014, a partir del 23 de febrero de 2015.
Artículo 2.- Otorgase la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, solicitada por el agente Víctor Alejandro Millares, F.C. 436.570, CUIL 20-28311687-6, a partir del 24 de febrero de 2015 y hasta el 31 de julio de 2015, reservando la Partida Presupuestaria N° 2015 0000 A-A-01 NAP del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificación a al interesado, a la Dirección General de Programas Descentralizados del organismo y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.° 168/CDNNYA/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 114, la Ley Nº 471, la Resolución Nº 30/AGT/2.014, el Expediente Electrónico Nº 02763529/MGEyA-CDNNyA/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia;
Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el agente Cristian Eduardo Blanco, F.C. Nº 385.288, C.U.I.L. Nº 20-23124732-8, quien cumplía funciones en la Dirección General de Programas Descentralizados del organismo, puso en conocimiento a la Dirección Ejecutiva de su designación como Secretario Coadyuvante en la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando copia certificada de la Resolución Nº 30/AGT/2014 por la cual fue designado a tal efecto, y solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del 24 de febrero de 2015;
Que conforme las disposiciones de los capítulos VI, Art. 16, Inc. K) y XI, Art. 42 de la Ley Nº 471, Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública, los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a gozar de licencia sin goce de haberes, debido al ejercicio de un cargo superior al propio, con retención de su situación de revista;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se otorgue la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, solicitada por el agente Cristian Eduardo Blanco, F.C. Nº 385.288, C.U.I.L. Nº 20-23124732-8, a partir del 24 de febrero del 2.015, reservando la Partida Presupuestaria N° 2015 0000 AB 05 07102 del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias conferidas por la Ley N° 114, y los Decretos Nros. 122/2.014 y 221/2.014,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Otorgase la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al agente Cristian Eduardo Blanco, F.C. Nº 385.288, C.U.I.L. Nº 20-23124732-8, para cumplir funciones como Secretario Coadyuvante, en la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 24 de febrero del 2.015, reservando la Partida Presupuestaria N° 2015 0000 AB 05 07102 del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa para su conocimiento, notificación a al interesado, a la Dirección General de Programas Descentralizados del organismo y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y demás efectos. Cumplido, archívese. **Canido**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.° 58/ASINF/15

Buenos Aires, 9 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, los Expedientes Electrónicos Nros. 3729716-MGEYA-ASINF-2.015 y 3776916-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes indicados en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en los Requerimientos Nros. 689 y 692/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar las compras detalladas en el IF-2015-03830955-DGTALINF, e IF-2015-03831024-DGTALINF;
Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que los Requerimientos Nros. 689 y 692/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de buenos aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº

4/GCABA/ 15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos, registrados en SADE como IF-2015-03770442-DGTALINF, e IF-2015-03803240- DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 279/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6947424/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 484/HGNPE/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Mabel Terrazas, D.N.I. 12.797.591, CUIL. 23-12797591-4, como Técnica Administrativa/Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 484/HGNPE/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 280/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El E.E N° 13937600/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. María Cristina Turi, CUIL. 27-17732735-8, del Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;
Que según surge de los presentes actuados, la citada profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987, y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y sus modificatorias;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar a la nombrada como Médica de Planta Consultor (Obstetricia), titular, con 30 horas semanales;
Que el mismo cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) y no representa mayor erogación.
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Reubícase a la Dra. María Cristina Turi, CUIL. 27-17732735-8, como Médica de Planta Consultor (Obstetricia), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1500.MS.19.024, del Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987, y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y sus modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Consultor (Obstetricia), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1500.MS.19.954, del citado Hospital.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital "Bernardino Rivadavia", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 281/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 5449076/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 517/HGNRG/2014, designó con carácter interino, a la Dra. Maiten Leticia Seillant, D.N.I. 26.630.855, CUIL. 27-26630855-3, legajo personal 400.402, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Medica (Pediatría), suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 517/HGNRG/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Dra. Maiten Leticia Seillant, CUIL. 27-26630855-3, lo es como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Clínica Pediátrica).
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 282/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3552483/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 121/IRPS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Ana María Leonor Simonelli, D.N.I. 20.313.907, CUIL. 27-20313907-7, como Técnica en Radiología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 121/IRPS/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 283/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6268576/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 58/HGARM/2014, modificada por Disposición N° 38/HGARM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Gustavo Ariel Molina, CUIL. 20-27571257-5, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 58/HGARM/2014, modificada por Disposición N° 38/HGARM/2015, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, en favor del señor Gustavo Ariel Molina, CUIL. 20-27571257-5, lo es en partida 4022.1000.T.A.01.0290.333, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 284/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6013281/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 33/HGAP/2014, designó con carácter interino, a la Dra. María Pía Serenellini, D.N.I. 32.523.243, CUIL. 27-32523243-4, como Odontóloga de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 33/HGAP/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Dra. María Pía Serenellini, 27-32523243-4, lo es como Odontóloga de Planta Asistente Adjunta, con 30 horas semanales, para desempeñarse en Áreas Programáticas, partida 4022.1400.PS.25.026, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 285/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4585761/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 155/HMIRS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Amalía Ortiz, D.N.I 23.158.700, CUIL. 23-23158700-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 155/HMIRS/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 286/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3744918/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 335/HGACD/2014, designó con carácter interino, a la Fca. María de los Angeles Yrbas, D.N.I. 25.598.247, CUIL. 27-25598247-3, legajo personal 461.778, como Farmacéutica de Planta Asistente Adjunto, con Orientación en Drogas Oncológicas, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, retiene sin percepción de haberes el cargo de Farmacéutica de Planta, titular, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase, en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 335/HGACD/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 287/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3651950/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 244/HGADS/2014, designó con carácter interino al Dr. Guillermo Emiliano Artero, D.N.I. 27.356.760, CUIL. 20-27356760-8, legajo personal 470.216, como Médico de Planta Asistente (Cirugía Plástica y Reparadora), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Instructor de Residentes (Cirugía Plástica y Reparadora), del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición Nº 244/HGADS/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Guillermo Emiliano Artero, CUIL. 20-27356760-8, lo es cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, partida 4022.1106.Z.25.924, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 288/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3830167/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 519/HGAPP/2014, designó con carácter interino a la Dra. Daniela Bortoli, D.N.I. 29.249.701, CUIL. 27-29249701-1, legajo personal 422.170, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Anestesiología), suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 519/HGAPP/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 297/MMGC/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
El E.E. 18308263/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. María Gabriela Sheehan, CUIL. 27-14270908-8, Médica de Planta Consultor (Terapia Intensiva), titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;
Que asimismo, la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas mediantes la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Amplíase el horario de 30 a 40 horas semanales, a la Dra. María Gabriela Sheehan, CUIL. 27- 14270908-8, Médica de Planta Consultor (Terapia Intensiva), titular, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, partida 4021.0020.MS.19.024, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido
Reybaud - Ibarra

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 298/MMGC/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4587384/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 142/HMIRS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Valeria Noemí Lima, D.N.I 26.998.636, CUIL. 27-26998636-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para ncorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 142/HMIRS/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 299/MMGC/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3543979/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 156/IRPS/2014 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Matías Eduardo Mamani, D.N.I. 35.369.169, CUIL. 20- 35369169-5, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 156/IRPS/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 300/MMGC/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3553629/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 131/IRPS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Luisa Nora Mingorance, D.N.I. 16.495.100, CUIL. 27-16495100-1, como Técnico en Laboratorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 131/IRPS/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 301/MMGC/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 2781497/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 297/HIFJM/2014, designó con carácter interino, a la Dra. Ana Leticia Campitelli, D.N.I. 17.606.247, CUIL. 27-17606247-4, como Jefa División Anatomía Patológica, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Médico de Planta Hospital Principal (Anatomía Patológica), titular, con 30 semanales, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 297/HIFJM/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Dra. Ana Leticia Campitelli, CUIL. 27-17606247-4, lo es como Jefa de División Patología, interina, con 40 horas semanales, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 302/MMGC/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3601443/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 811/HBR/2014, designó con carácter interino al Dr. Luis Facundo Marcogiuseppe Azcue, D.N.I. 31.022.187, CUIL. 20-31022187-3, legajo personal 457.984, como Profesional Médico de Guardia (sin especialidad), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 811/HBR/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Luis Facundo Marcogiuseppe Azcue, CUIL. 20- 31022187-3, lo es como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, partida 4022.1500.PS.25.924, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 303/MMGC/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 8843774/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", mediante Disposición N° 531/HGAIP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Florencia Lara Roldan, D.N.I. 37.699.137, CUIL. 27- 37699137-2, como Técnica Administrativa/Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 531/HGAIP/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 66/DGTRANSP/13

Buenos Aires, 27 de junio de 2013

VISTO:
La Ordenanza N° 41.815, la Ley N° 210, la Ley N° 2.148, la Ley N° 3.622, el Decreto Nº 1.220/GCBA/08, la Resolución Nº 87/SPYS/96, y el Expediente N° 2119342/2013,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referido en el visto tramita la presentación efectuada por la señora Lucía del Carmen Iribar, titular de la licencia de taxi N° 33.944, en la cual solicita la autorización para otorgar la renovación de la tarjeta blanca de conductor expedida a favor del señor Roberto Osvaldo Rodríguez;
Que la administrada refiere que se apersono a las oficinas de la empresa concesionaria SGS Argentina S.A. a fin de averiguar los requisitos necesarios a fin de efectuar la renovación de la tarjeta blanca y un empleado le informó que dicho trámite no podía ser realizado debido a un cambio en la legislación;
Que la licenciataria emite su descargo en el cual dice convivir con el señor Roberto Osvaldo Rodríguez, hasta entonces conductor del vehículo; que no contraen matrimonio por existir un impedimento legal y que no le es posible inscribirlo como empleado en relación de dependencia;
Que asimismo, plantea entre otras cosas, afectación de derechos de raigambre constitucional y acceso al trabajo digno. Expone que la aplicación de la actual legislación le supone un menoscabo en sus ingresos;
Que en fecha 21 de enero de 2011, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la Ley N° 3.622 sancionada el 11 de noviembre de 2010, la cual incorpora al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por la Ley N° 2.148, el Título Décimo Segundo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";
Que el artículo 8° de la mencionada Ley N° 3.622 abroga una serie de normas, entre las cuales se encuentra la Ordenanza N° 41.815, que desde el año 1987 regía el funcionamiento y el control del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;
Que la nueva normativa que regula la prestación y el control del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, se encuentra ahora plasmada en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por la Ley N° 2.148, (texto incorporado por Ley N° 3.622), habiéndose abrogado el régimen anterior (Ordenanza N° 41.815);
Que los artículos 12.7.4 y 12.10.5.3 del mentado Código establecen:
"12.7.4 Relaciones laborales. Todos los conductores no titulares de Licencia, deberán hacerlo en calidad de choferes en relación de dependencia, con las siguientes excepciones:
a. El cónyuge, los ascendientes y descendientes en línea recta en 1º grado y los hermanos. En estos casos deben estar inscriptos como trabajadores por cuenta propia en la categoría de autónomos o monotributistas.

b. Los integrantes de la sociedad titular de la explotación del servicio, siempre que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 2°, inciso d) de la Ley Nacional N° 24.241 y la presente norma".
"12.10.5.3 La condición de Conductor Profesional de Taxi habilitado a conducir en función de su relación con el licenciatario se acreditará mediante:
a. Tarjeta Dorada con la adición de la frase “Habilita a conducir“: Choferes titulares de Licencia de Taxi.
b. Tarjeta Verde: Choferes en relación de dependencia con un titular de licencia o con una mandataria.
c. Tarjeta Blanca:
c.1. Choferes vinculados por relación de parentesco (hermano, cónyuge, ascendiente o descendiente) del titular de la licencia, a cuyo efecto presentará la Orden de Emisión de Tarjeta, extendida por el mismo.
c.2. Choferes integrantes de la sociedad titular del servicio o mandataria, siempre que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 2º, inciso d) de la Ley Nacional Nº 24.241, hasta un máximo de tres (3)".
Que los artículos mencionados guardan similitud con lo que disponía la Resolución Nº 87/SPYS/96 que establecía: "7.2. - Podrán ser conductores sin encontrarse en relación de dependencia los integrantes de la sociedad titular del servicio, siempre que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 2°, inciso d) de la Ley N° 24.241 y la Ordenanza N° 41.815. 7.3. - Podrán ser conductores sin encontrarse incluidos en la calidad de choferes bajo relación de dependencia, el cónyuge y los ascendientes y descendientes en línea directa. En estos casos deben estar inscriptos como trabajadores autónomos".
Que conforme se desprende de la normativa transcripta, se colige que la aplicación de una u otra normativa conllevan al mismo resultado, por lo que es erróneo el argumento expuesto por la interesada.
Que conviene tener en cuenta que esta Administración tiene la responsabilidad de privilegiar el interés general por sobre el interés particular.
Que el servicio prestado por los automóviles de alquiler con taxímetro es un servicio público de titularidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 2) inciso a) de la Ley N° 210, sujeto a prerrogativas propias del derecho público, cuya prestación se encuentra en cabeza de determinados particulares. La Ciudad de Buenos Aires elige esos prestatarios del servicio en virtud del cumplimiento de determinados requisitos previamente establecidos.
Que estos operadores tienen el deber de prestar el servicio público con la finalidad de cubrir determinadas necesidades a los ciudadanos y transeúntes de la Ciudad de Buenos Aires.
Que es importante tener en cuenta que la relación jurídica existente entre el titular del permiso que otorga la Administración, y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no es una simple relación entre la administración y el administrado. En realidad, se trata de una relación más compleja, ya que el administrado deviene en permisionario de la administración al prestar un servicio público que es de exclusiva titularidad del Gobierno de la Ciudad y que éste delega en el particular.
Que este derecho público se compone de prerrogativas exclusivas de la administración y están establecidas con el objeto de lograr la satisfacción del interés colectivo.
Que en función de esas prerrogativas propias de la administración, con el objeto de brindar un adecuado servicio de transporte y evitar posibles perjuicios a los usuarios del servicio, y en función de lo dispuesto por la normativa aplicable al caso, corresponde desestimar la presente petición;
Que en relación a la supuesta afectación de derechos de raigambre constitucional que expresa la interesada, corresponde hacer saber que la aplicación por parte de la Administración de la normativa que rige la prestación de un servicio público, resulta congruente con los derechos y garantías fundamentales.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1°.- Desestímase la petición incoada por Lucía del Carmen Iribar.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y notifíquese a la interesada conforme los términos del Decreto Nº 1.220/GCBA/08. Cumplido, archívese. **Krantzer**

DISPOSICIÓN N.º 73/DGTRANSP/13

Buenos Aires, 25 de julio de 2013

VISTO:
La Ordenanza N° 41.815, la Ley N° 210, la Ley N° 2.148, la Ley N° 3.622, el Decreto Nº 1.220/GCBA/08, la Resolución Nº 87/SPYS/96, el Expediente N° 3129161/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referido en el visto tramita la presentación efectuada por la señora Gabriela Mercedes Garaicochea, D.N.I. N° 17.829.387, titular de la licencia de taxi N° 35.020, por la cual solicita la autorización para otorgar la renovación de la tarjeta blanca de conductor expedida a favor del señor Rubén Orlando Martinez, D.N.I. N° 14.406.004;
Que la administrada refiere que luego de haber iniciado los trámites para la renovación de la tarjeta blanca de conductor y de realizar el curso profesional de conductores de taxis, se le informó que dicho trámite no podía ser realizado debido a un cambio en la legislación;
Que la licenciataria emite su descargo en el cual dice convivir con el señor Rubén Orlando Martinez, hasta entonces conductor del vehículo; que no contraen matrimonio por existir un impedimento legal;
Que asimismo, plantea entre otras cosas, afectación de derechos de raigambre constitucional y acceso al trabajo. Expone que la aplicación de la actual legislación le supone un menoscabo en sus ingresos;
Que en fecha 21 de enero de 2011, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la Ley N° 3.622 sancionada el 11 de noviembre de 2010, la cual incorpora al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por la Ley N° 2.148, el Título Décimo Segundo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";
Que el artículo 8° de la mencionada Ley N° 3.622 abroga una serie de normas, entre las cuales se encuentra la Ordenanza N° 41.815, que desde el año 1987 regía el funcionamiento y el control del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;
Que la nueva normativa que regula la prestación y el control del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, se encuentra ahora plasmada en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por la Ley N° 2.148, (texto incorporado por Ley N° 3.622), habiéndose abrogado el régimen anterior (Ordenanza N° 41.815);
Que los artículos 12.7.4 y 12.10.5.3 del mentado Código establecen:

"12.7.4 Relaciones laborales. Todos los conductores no titulares de Licencia, deberán hacerlo en calidad de choferes en relación de dependencia, con las siguientes excepciones:
a. El cónyuge, los ascendientes y descendientes en línea recta en 1º grado y los hermanos. En estos casos deben estar inscriptos como trabajadores por cuenta propia en la categoría de autónomos o monotributistas.
b. Los integrantes de la sociedad titular de la explotación del servicio, siempre que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 2°, inciso d) de la Ley Nacional N° 24.241 y la presente norma".
"12.10.5.3 La condición de Conductor Profesional de Taxi habilitado a conducir en función de su relación con el licenciatario se acreditará mediante:
a. Tarjeta Dorada con la adición de la frase “Habilita a conducir“: Choferes titulares de Licencia de Taxi.
b. Tarjeta Verde: Choferes en relación de dependencia con un titular de licencia o con una mandataria.
c. Tarjeta Blanca:
c.1. Choferes vinculados por relación de parentesco (hermano, cónyuge, ascendiente o descendiente) del titular de la licencia, a cuyo efecto presentará la Orden de Emisión de Tarjeta, extendida por el mismo.
c.2. Choferes integrantes de la sociedad titular del servicio o mandataria, siempre que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 2º, inciso d) de la Ley Nacional Nº 24.241, hasta un máximo de tres (3)".
Que los artículos mencionados guardan similitud con lo que disponía la Resolución Nº 87/SPYS/96 que establecía: "7.2. - Podrán ser conductores sin encontrarse en relación de dependencia los integrantes de la sociedad titular del servicio, siempre que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 2°, inciso d) de la Ley N° 24.241 y la Ordenanza N° 41.815. 7.3. - Podrán ser conductores sin encontrarse incluidos en la calidad de choferes bajo relación de dependencia, el cónyuge y los ascendientes y descendientes en línea directa. En estos casos deben estar inscriptos como trabajadores autónomos";
Que conforme se desprende de la normativa transcripta, se colige que la aplicación de una u otra normativa conllevan al mismo resultado;
Que conviene tener en cuenta que esta Administración tiene la responsabilidad de privilegiar el interés general por sobre el interés particular;
Que el servicio prestado por los automóviles de alquiler con taxímetro es un servicio público de titularidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 2) inciso a) de la Ley N° 210, sujeto a prerrogativas propias del derecho público, cuya prestación se encuentra en cabeza de determinados particulares. La Ciudad de Buenos Aires elige esos prestatarios del servicio en virtud del cumplimiento de determinados requisitos previamente establecidos;
Que estos operadores tienen el deber de prestar el servicio público con la finalidad de cubrir determinadas necesidades a los ciudadanos y transeúntes de la Ciudad de Buenos Aires;
Que es importante tener en cuenta que la relación jurídica existente entre el titular del permiso que otorga la Administración, y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no es una simple relación entre la administración y el administrado. En realidad, se trata de una relación más compleja, ya que el administrado deviene en permisionario de la administración al prestar un servicio público que es de exclusiva titularidad del Gobierno de la Ciudad y que éste delega en el particular;
Que este derecho público se compone de prerrogativas exclusivas de la administración y están establecidas con el objeto de lograr la satisfacción del interés colectivo;
Que en función de esas prerrogativas propias de la administración, con el objeto de brindar un adecuado servicio de transporte y evitar posibles perjuicios a los usuarios

del servicio, y en función de lo dispuesto por la normativa aplicable al caso, corresponde desestimar la presente petición.
Que en relación a la supuesta afectación de derechos de raigambre constitucional que expresa la interesada, corresponde hacer saber que la aplicación por parte de la Administración de la normativa que rige la prestación de un servicio público, resulta congruente con los derechos y garantías fundamentales.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 660/11;

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1°.- Desestímase la petición incoada por Gabriela Mercedes Garaicochea, D.N.I. N° 17.829.387.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y notifíquese a la interesada conforme los términos del Decreto Nº 1.220/GCBA/08. Cumplido, archívese. **Krantzer**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 76/DGSPR/15

Buenos Aires, 9 de marzo de 2015

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N° 4808 (B.O Nº 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y, las Disposiciones Nº 164-DGSSP/2003, Nº 390-DGSSP/2005, N°052-DGSP/2007, N°013-DGSPR/2009, N°018-DGSPR/2011, N°50-DGSPR/2013 y la Carpeta Nº 035- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TAG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L. con domicilio real en la calle Agustín Álvarez N °3945, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, y constituido en Av. Scalabrini Ortíz N° 2331, Piso 5°, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 164-DGSSP/2003;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 17/02/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Omar Alberto Iglesias, D.N.I Nº 16.831.389;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.027, el cual posee vigencia hasta el día 01/01/2018 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.200 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCBA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa TAG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 77/DGSPR/15

Buenos Aires, 9 de marzo de 2015

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363)), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), las Disposiciones N° 033-DGSSP/2004, N°087-DGSSP/2005, N°089-DGSSP/2005, N°033-DGSSP/2006, N°044-DGSP/2007, N°040-DGSPR/2009, N°039-DGSPR/2011, N° 066-DGSPR/2013 y la Carpeta N° 155-DGSSP/2003,

CONSIDERANDO:

Que la empresa PREVINIENDO S.A. con domicilio real en la calle Cabezón N°2488, Piso 2°, y constituido en Av. José María Moreno Nº 569, Dpto. "D", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 033-DGSSP/2004;
Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 27/02/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º Servicios con autorización al uso de armas de fuego, Punto 1: Incisos a), y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y b) ;
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Horacio Raúl Ortíz DNI 11.360.113;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.488 el cual posee vigencia hasta el día 01/12/2018 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.575 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por los Decretos Nº 446-GCBA/2006, N394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa PREVINIENDO S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 26/HQ/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

El Expediente EX-2015-3080941-MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), Decreto Nº 1145/GCBA/09 (B.O.C.B.A N °3332); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos Nº: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto Nº: 2819/GCBA/03(B.O.C.B.A. Nº: 1850), Ordenanza Nº: 52.236, Decreto Nº: 1616/GCBA/97(B.O.C.B.A Nº: 329)y Decreto Nº: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A Nº: 337); Articulo 48,Ley Nº: 7 (B.O.C.B.A. Nº:405), y

CONSIDERANDO:

Que; en el mencionado actuado tramita la adquisición de Ambos con destino a Ropería de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en 428-489-SG15 por un importe de $ 22.040 (pesos veintidós mil cuarenta) con cargo al Ejercicio 2015;
Que, la Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Quemados;
Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario Nº: 95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente articulo, no contando aun con dicha normativa;
Que en virtud de los términos del Decreto Nº 1772/06 (BOCBA Nro. 2557)y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley N° 2.095;
Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Nº392/2010,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:

Artículo. 1º. Apruébase el Pliego de Bases y condiciones Particulares y

Especificaciones Técnicas que se encuentra publicado en la página www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo.2º. Llámase a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor 428-0234-CME15 para el día 16/03/15 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 y su modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N °4355), para adquisición de Ambos , con destino a Ropería de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en 428-489-SG15 por un importe de $22.040 (pesos veintidós mil cuarenta) con cargo al Ejercicio 2015.
Artículo.3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.
Artículo.4º.Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93º y 97º respectivamente de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A Nº2557) y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355)
Artículo.5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Pappalardo**

DISPOSICIÓN N.° 31/DGADC/15

Buenos Aires, 9 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09 y el Expediente Electrónico Nº 3.793.985/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Contratación Menor N° 401-0358-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095, su modificatoria 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la "Adquisicion de muebles con destino a oficinas del subsuelo del edificio sito en Carlos Pellegrini Nº 313 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 29.500.-) con imputación a la partida correspondiente;
Que el Titular del Ministerio de Hacienda ha autorizado la gestión que nos ocupa en el marco de lo establecido en el artículo 6° de Decreto N° 353/14, su modificatorio Decreto N° 539/14 y la Resolución N° 2/MJGGC-MHGC/15;

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como sede del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;
Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCABA/14, se prevé entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General Administrativa Contable, actuar como Unidad Operativa de Adquisiciones del Nivel Central del Ministerio de Salud, en aquellas contrataciones no asignadas a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley N° 4.764 y los Decretos Nº 95/GCBA/14 y Nº 1145-GCABA/09,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2015-03867221-DGADC, forma parte integrante de la presente Disposición, y el Pliego registrado en el Portal de Compras la "Adquisición de muebles con destino a oficinas del subsuelo del edificio sito en Carlos Pellegrini Nº 313 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por un monto de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 29.500.-).
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa N° 401-0358-CME15 bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación de la contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha límite para la recepción de las ofertas para el día 16 de Marzo de 2015 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos que rigen la presente contratación carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.
Artículo 5º.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09, y publíquese en el portaly en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 6º.- Publíquese, para su conocimiento, comunicación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 32/DGADC/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09, el Expediente Electrónico Nº 3.865.742/MGEYA-DGADC/2015, y el Expediente Electrónico N° 3.852.788/MGEYA-DGRFISS/2015 que corre fusionado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico Nº 3.865.742/MGEYA-DGADC/2015, tramita la Contratación Menor N ° 401-0376-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095, su modificatoria 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la "Adquisicion de un cardiodesfibrilador tipo DEA para el Centro de Salud y Acción Comunitaria Nº 17 dependiente del Hospital General de Agudos J. A. Fernández del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000.-) con imputación a la partida correspondiente;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como sede del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, remitió al organismo contratante la solicitud y especificaciones técnicas correspondientes al objeto de la contratación;
Que, a los efectos de la evaluación técnica de las ofertas a través del BAC, se han incorporado como evaluadores en dicho Sistema a dos (2) representantes de la Dirección General Recursos Físicos en Salud en su carácter de área con competencia específica en la materia objeto de la contratación que nos ocupa, a tenor de lo dispuesto por Decreto N° 395-GCABA/14, limitándose a dichos aspectos su intervención en el procedimiento;
Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;
Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCABA/14, se prevé entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General Administrativa Contable, actuar como Unidad Operativa de Adquisiciones del Nivel Central del Ministerio de Salud, en aquellas contrataciones no asignadas a la Unidad Centralizada

de Adquisiciones de Salud.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley N° 4.764 y los Decretos Nº 95/GCBA/14 y Nº 1145-GCABA/09,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos, registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2015-03916771-DGADC, PLIEG-2015-3866098-DGRFISS y PLIEG-2015-3892506-DGRFISS, forman parte integrante de la presente Disposición, y el Pliego registrado en el Portal de Compras la "Adquisicion de un cardiodesfibrilador tipo DEA para el Centro de Salud y Acción Comunitaria Nº 17 dependiente del Hospital General de Agudos J. A. Fernández del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000.-).
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa N° 401-0376-CME15 bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación de la contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha límite para la recepción de las ofertas para el día 16 de Marzo de 2015 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos que rigen la presente contratación carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- Establécese que la Dirección General Recursos Físicos en Salud tendrá a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.
Artículo 5º.- Establécense como evaluadores para la presente contratación a Gerardo Ledesma y Alicia Di Meola en representación de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, para que actúen como tales en lo concerniente a los aspectos técnicos de las ofertas, quienes efectuarán su labor junto con otros miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas designados por las Resoluciones 514/MSGC/2011 y 1705/MSGC/2011.
Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.
Artículo 7º.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09, y publíquese en el portal y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 8º.- Publíquese, para su conocimiento, comunicación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 35/HQ/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente EX-2015-03361369-MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos Nº: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto Nº: 2819/GCBA/03(B.O.C.B.A. Nº: 1850), Ordenanza Nº: 52.236, Decreto Nº: 1616/GCBA/97(B.O.C.B.A Nº: 329)y Decreto Nº: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A Nº: 337); Articulo 48, Ley Nº: 7 (B.O.C.B.A. Nº:405), Decreto 1145/GCBA/09 (B.O.C.B.A Nº 3332) y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado actuado tramita la adquisición de Insumos Descartables (Anestesia y UTI) con destino a la División Farmacia de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en la solicitud de gasto 428-127-SG15 por un importe total de $91.940 (pesos noventa y un mil novecientos cuarenta) con cargo al Ejercicio 2015;
Que, la Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Quemados;
Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario Nº: 95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente articulo, no contando aun con dicha normativa;
Que en virtud de los términos del Decreto Nº 1772/06 (BOCBA Nro. 2557)y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley N° 2.095;
Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Nº392/2010,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:

Artículo. 1º. Apruébase el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnica publicado en la página.
Artículo.2º. Llámase a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor 428-0286-CME15 para el día 17/03/15 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 y su modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N °4355), para adquisición de Insumos Descartables (Anestesia y UTI) con destino a la División Farmacia de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en la solicitud de gasto 428-127-SG15 por un importe total de $91.940 (pesos noventa y un mil novecientos cuarenta) con cargo al Ejercicio 2015.
Artículo.3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.
Artículo.4º.Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93º y 97º respectivamente de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A Nº2557) y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355).
Artículo.5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Pappalardo**

DISPOSICIÓN N.° 51/HGADS/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 15424818/MGEYA-HGADS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-0864-LPU14, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, , para la Adquisición de Equipamiento con destino a Diferentes Servicios del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que el Departamento de Recursos Físicos elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos sesenta y siete mil setecientos ($ 67.700,00.-), con cargo a los Ejercicio 2015 .

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Técnico, para la Adquisición de Equipamiento con destino a Diferentes Servicios del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos sesenta y siete mil setecientos ($ 67.700,00.-),
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-0864-LPU14, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº/4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11,en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 19 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del Departamento de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuestos del Ejercicio 2015.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06,su modificatoria Nº4764/13,Decreto Reglamentario Nº95/14,decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 199/DGAR/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCABA/06, su modificatoria Ley N° 4764/13, el Decreto N° 95/GCABA/14, la Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Vigesimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, el Anexo I Resolución CFE 175/12, la Resolución N° 850/12 INET, Resolución 340 INET/2013, Resolución 144 INET/2013, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, la Resolución 277/13 del Ministerio de Educación de la Nación, la Resolución Nº 143/INET/14, Expediente Electrónico Nº EX-2014-13306283- -MGEYA-DGAR,

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente Electrónico N° EX-2014-13306283- -MGEYA-DGAR se propicia la adquisición Elementos Pedagógicos destinados a la Escuela Técnica N° 5 "María de los Remedios de Escalada de San Martín" ubicada en Av. Juan Bautista Alberdi N° 1845 de esta Ciudad Autónomas de Buenos Aires, en el marco del Proyecto Pedagógico registrado bajo el N° 610 en virtud del programa de financiamiento impulsado por el Ministerio de Educación de la Nación a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica;
Que a través de la Resolución N° 1106/INET/2013 se autorizó la transferencia de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE ($ 284.109.-) para financiar el Proyecto de referencia;
Que la selección del procedimiento de adquisición de bienes cumple con lo establecido en el Art. 34 del Decreto Reglamentario 893/12 respecto a los montos allí fijados en virtud del Vigesimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante Disposición Nº 1091/DGAR/2014, esta Dirección General aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 14/14 para el día 22 de Octubre de 2014 a las 13:00 hs para la adquisición de Elementos Pedagógicos destinados a la Escuela Técnica N° 5ubicada en Av. Juan Bautista Alberdi 1845 de esta Ciudad, por el monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE ($ 284.109), al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764;
Que la misma ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y la página web del Gobierno de la Ciudad, efectuándose las invitaciones correspondientes a lo dispuesto por el Artículo citado precedentemente;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas de fecha 22 de Octubre de 2014, se recibieron las ofertas de las firmas Licicom SRL, Adolfo Olivera, ITEA S.A., Ragno Luis Mariano y CORADIR S.A.;
Que se solicitó el asesoramiento de las autoridades creadoras e impulsadoras del

proyecto de mejoras jurisdiccional de referencia, el cual fuera llevado a cabo en fecha 23 de Diciembre y se encuentra suscripto por las autoridades escolares;
Que en ese contexto y mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas se preadjudicaron los renglones N° 1 ALT, 2, 12 ALT y 13 por oferta más conveniente a la firma Coradir S.A. por un importe de pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro ($ 174.384.-), los renglones N° 3, 4, 5, 14, 15, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52. 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 por oferta más conveniente a la firma Adolfo Olivera por un importe de pesos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y uno ($ 88.281.-), los renglones N° 18, 19, 20 y 21 por oferta más conveniente a la firma Ragno Luis Mariano por un importe de pesos cuatrocientos cuarenta y dos con 50/100 ($ 442,50), ascendiendo una erogación total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE CON 50/100 ($ 263.107,50.-);
Que en atención al límite presupuestario asignado por el Ministerio de Educación de la Nación a través de la Resolución N° 143/INET/2014, mediante el asesoramiento técnico realizado por las autoridades creadoras e impulsadoras del proyecto de mejora jurisdiccional referenciado ut-supra, no se consideran las ofertas de los renglones N° 6 y 7 atento a que el valor ofertado es muy elevado con respecto al valor del precio en el mercado, y la oferta del renglón N° 22 por no cumplir con las exigencias del pliego;
Que no se recibieron ofertas referidas a los renglones N° 16, 53 y 66;
Que la firma Adolfo Olivera, no mantiene las ofertas de los renglones N° 8, 9, 10, 11;
Que, el citado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de esta Ciudad, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notificado a los oferentes, no recibiéndose impugnación alguna;
Que se cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario para hacer frente a la erogación en cuestión a través de fondos transferidos por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, conforme Resolución Nº 1106/INET/2013;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio ha tomado intervención el marco de lo previsto por el Artículo N° 7, Inc. D) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 oportunamente.
Por ello, en razón de lo normado por la Ley 2.095 de Compras y Contrataciones y su modificatoria Ley N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Privada Nº 14/2014, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, para la adquisición de Elementos Pedagógicos destinados a la Escuela Técnica N° 5 ubicada en Av. Juan Bautista Alberdi 1845 de esta Ciudad, y adjudicar los renglones N° 1 ALT, 2, 12 ALT y 13 por oferta más conveniente a la firma Coradir S.A. por un importe de pesos ciento setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro ($ 174.384.-), los renglones N° 3, 4, 5, 14, 15, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52. 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 por oferta más conveniente a la firma Adolfo Olivera por un importe de pesos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y uno ($ 88.281.-), los renglones N° 18, 19, 20 y 21 por oferta más conveniente a la firma Ragno Luis Mariano por un importe de pesos cuatrocientos cuarenta y dos con 50/100 ($ 442,50.-), ascendiendo una erogación total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE CON 50/100 ($ 263.107,50.-).
Artículo 2.- Declarar desiertos los renglones N° 16, 53 y 66, y fracasados los renglones N° 6,7, 8, 9, 10, 11 y 22.

Artículo 3.- La erogación que demande la presente contratación será solventada con fondos transferidos por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación.
Artículo 4..- Emítanse las respectivas ordenes de compras a favor de las firmas Adolfo Olivera (CUIT Nº 20-29654187-8), Ragno Luis Mariano (CUIT Nº 20-18110230-7) y CORADIR S.A. (CUIT Nº 30-67338016-2).
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Buenos Aires Compras y, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.° 219/DGAR/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico EX-2015-3834028- -MGEYA-DGAR, Expediente Electrónico EX-2014-4674680-MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de mudanza de bienes muebles y documentos públicos, en diversos edificios dependientes del Ministerio de Educación, al edificio ubicado en la calle Constitución 1135, solicitado por la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente;
Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que se efectuaron las imputaciones presupuestarias en las partidas respectivas;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas para el llamado a Licitación Pública;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Llamar a Licitación Pública Nº 550-0213-LPU15 para el día 16 de marzo de 2015 a las 11:00 hs, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de un servicio de mudanza de bienes muebles y documentos públicos, en diversos edificios dependientes del Ministerio de Educación, al edificio ubicado en la calle Constitución 1135, solicitado por la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, por un monto de pesos setecientos cincuenta mil $ (750.000).
Artículo 2.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-3721465-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (IF-2015-3721885-DGAR) que regirán en la presente licitación.
Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.
Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 y concordantes de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4764 y publíquese por un día el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompra.gov.ar.
Artículo 5.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efecto de la prosecución del trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.° 222/DGAR/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 15407064/SSEE/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, destinado al Programa "Vacaciones en la Escuela" Edición Verano 2015, solicitada por la Subsecretaria de Equidad Educativa;
Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que mediante DI-2015-11-DGAR, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 550-0007-CME15 para el día 09 de enero de 2015 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Articulo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y la Resolución Nº 08/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico, destinado al Programa "Vacaciones en la Escuela" Edición Verano 2015 de este Ministerio de Educación, solicitada por la Subsecretaria de Equidad Educativa;
Que a través de la DI-2015-03-DGPYCG esta Dirección General declaró sin efecto la Contratación Menor N° 550-0007-CME15 referida, aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 550-0018-CME15 para el día 15 de enero de 2015 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Articulo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y la Resolución Nº 08/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico, destinados al Programa "Vacaciones en la Escuela" Edición Verano 2015 de este Ministerio de Educación, solicitada por la Subsecretaria de Equidad Educativa;
Que mediante DI-2015-24-DGPYCG esta Dirección General declaró sin efecto la Contratación Menor N° 550-0018-CME15 por razones de índole presupuestario;
Que en razón de que persiste la necesidad de efectuar la presente compra y que se han superado los problemas presupuestarios, corresponde que esta Dirección General disponga un nuevo llamado a Contratación Menor;
Que la Gerencia de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;
Que la Subsecretaria de Equidad Educativa elaboró las Especificaciones Técnicas del material a adquirir;
Que se efectuó la imputación presupuestaria en la partida correspondiente.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-3885790-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-15407833-SSEE-2014) que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor Nº 550-0357-CME15 para el día viernes 13 de marzo de 2015 a las 13:00 hs al amparo de lo establecido en el Articulo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y la Resolución Nº 08/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico, destinado al Programa "Vacaciones en la Escuela" Edición Verano 2015 de este Ministerio de Educación, solicitada por la Subsecretaria de Equidad Educativa, por un importe de pesos doscientos dieciocho mil cincuenta y ocho con 96/100 ($ 218.058,96).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en la partida correspondiente.
Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y publíquese por un día el llamado en la página Web
Artículo 5.- Pase a la Gerencia de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 252/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.475.258/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Papelería, librería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; Artículos de limpieza; Artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 221 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 38,22 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3154541-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en el Distrito;
Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: ítem: COMERCIO MINORISTA: LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Art. Personales, del hogar y afines, Regalos; Papelería, librería, cartonería, impresos, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes; Perfumería, artículos de limpieza y tocador;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Art. Personales, del hogar y afines, Regalos; Papelería, librería, cartonería, impresos, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes; Perfumería, artículos de limpieza y tocador", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 221 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 38,22 m², (Treinta y ocho metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta

Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 253/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.316.946/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Artículos personales y para regalos; de Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles y pieles; de Calzado en general, cuero, talabartería, marroquinería", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 919 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 60,28 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b Distrito APH 1 "San Telmo .Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3154583-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del CPU. Se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: ítem: COMERCIO MINORISTA: LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos y permitidos hasta una superficie de 100 m² en la Zona 2b del APH 1;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines Regalos", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 919 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 60,28 m², (Sesenta metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 254/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.694.661/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Artículos de Perfumería y Tocador", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 674 Planta Baja, Entre Piso, Sótano, con una superficie a habilitar de 187,86 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Se admitirán los usos del Distrito C1;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3154823-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos corresponden los usos del Distrito C1: Los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.4.a: en el ítem: Comercial Minorista: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E";
Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.4.a: en el ítem: Comercial Minorista: A) LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Perfumería, artículos de limpieza y tocador. Ley N° 123: S.R.E;
Que se visa Esquema de publicidad obrante a hojas 15 de la Presentación Ciudadana: RE 2014-17690282-DGROC;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercial Minorista: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 674 Planta Baja, Entre Piso, Sótano, con una superficie a habilitar de 187,86 m², (Ciento ochenta y siete metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad del RE 2014-17690282-DGROC.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del RE 2014-17690282-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 255/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 69.598/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Restaurante y cantina", para el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1920, con una superficie a habilitar de 325,71m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en la Subzona Z4 del Distrito U20 de Zonificación según lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3167677-DGIUR-2015, en relación con la normativa vigente, informa que:
a. El Plano Nº 5.4.6.21 Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales y el ítem 6) Zona 4; "6) Zona 4 (Z4) "6.1 Delimitación: Según Plano Nº 5.4.6.21, la Zona 4 se halla delimitada por el eje de la calle Arévalo, eje de la calle Nicaragua, parcelas frentistas a ambas aceras de la calle Fitz Roy, eje de la calle Costa Rica, eje de la calle Humboldt, eje de la calle Charcas, eje de la calle Carranza y eje de la calle Paraguay hasta su intersección con la calle Arévalo".

b. "6.4.4 Usos permitidos: Residencia: vivienda individual y colectiva, convento, casa pensión, baulera Comercio minorista: ídem Zona 3 Servicios: Agencia comercial, Alimentación en general, Bar - Café, Banco (uno por cuadra), Financieras (una por cuadra), Copias - reproducciones, Estudios y laboratorios fotográficos, Garage comercial (300 cocheras máximas por cuadra), Estudios y consultorios profesionales, Fúnebres (oficina), Hotel (uno por cuadra), Análisis clínicos, Laboratorio médico, Oficina comercial, Personales directos en general, Animales domésticos: Peluquería y otros servicios, venta (anexada a este servicio), Playa de estacionamiento, Procesamiento de datos tabulación. Sanidad: Casa reposo, Centro médico, Sanatorio Clínico, Institutos privados, Primeros Auxilios. Educación: Preescolar, primaria y secundaria (con internado o no). Guardería, Institutos y Academias. Culto y Esparcimiento: Templos, Canchas de tenis y frontón con raqueta. En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley Nº 123, sus modificatorias y ampliatorias";
Que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa considera que no existen inconvenientes en acceder a la localización de los usos solicitados, en el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1920, no siendo de cumplimiento obligatorio la referencia de estacionamiento por tratarse de una parcela con un frente menor a 10 m. sobre la L.O.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Restaurante y cantina", para el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1920, con una superficie a habilitar de 325,71m² (Trescientos veinticinco metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado, por lo que deberá oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 256/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.320.258/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Uruguay Nº 502/16/20/24, según se explica en

Memoria Descriptiva obrante de fs. 15 a 17 del Informe Gráfico Nº 2002823-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3136841-DGIUR-2015, indica, respecto a la documentación presentada, que:
a. De fs. 15 a 17 Informe Grafico obra Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en la fachada a los fines de recuperar la fachada.
b. En relación a las tareas, se procederá en ambas fachadas a reparar algunos frentines que se observan con fisuras previniendo la caída a la vía pública; Limpieza de las áreas de muros y frentines con colonias de hongos y manchas vegetales; Viruteado de las áreas más resistentes a la limpieza o lija mediana; Aplicación de selladores acrílicos del tipo Nódulo para cerrar las fisuras a la vista; Aplicación de fijadores acuosos para fijar las superficies a pintar y como imprimación; Aplicación de pintura látex acrílico color beige (color existente), en manos necesarias para cubrir correctamente la superficie;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva obrante de fs. 15 a 17 del Informe Gráfico Nº 2002823-DGIUR-2015, para el inmueble sito en la calle Uruguay Nº 502/16/20/24;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Uruguay Nº 502/16/20/24, según se explica en Memoria Descriptiva obrante de fs. 15 a 17 del Informe Gráfico Nº 2002823-DGIUR-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante de fs. 15 a 17 del Informe Gráfico Nº 2002823-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 257/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.673.164/2015 por el que se solicita el Visado de "Cartelería", para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 1311/13/15/17/23/25/27, Planta Baja y Entrepiso, según lo propuesto en Plano Nº 1673828-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que ahora bien, según Base APH del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI), el inmueble en cuestión presenta un Nivel de Protección edilicia Cautelar, que según Parágrafo 5.4.12, Inciso 4.1.1.3 indica: "Protección cautelar: Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto. Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología";
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3035208-DGIUR-2015, indica que según se observa en el documento adjunto al Plano Nº 1673828-DGROC-2015, se propone únicamente sobre la fachada de acuerdo con el esquema adjunto y con las dimensiones y materiales que allí se especifican, la cartelería publicitaria que consta de cuatro (4) letras que forman un polígono regular de 0,44m² por fuera de las letras corpóreas, cuya estructura es de chapa;
Que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta, se indica que en lo referente a la solicitud para la instalación del cartel publicitario, la propuesta adjunta al Plano Nº 1673828-DGROC-2015, podría encuadrarse según lo establecido para el Distrito APH1, en el Parágrafo 4.2.2.1 Normas Generales, Punto d) Publicidad - Anuncios: "En la fachada principal de los edificios nuevos o protegidos se permitirán anuncios frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada correspondiente a la planta baja y sin sobresalir de la altura de la fachada. Está prohibido el emplazamiento de anuncios en forma saliente y estructuras publicitarias, como así también la colocación de los mismos obstruyendo aberturas existentes y/o deteriorando molduras, o cualquier otro elemento plástico de la fachada. Los anuncios luminosos y artefactos de iluminación nocturna no deberán deformar el relieve. El texto del letrero se limitará a publicitar la actividad que se desarrolla y el nombre o razón comercial";
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder a la propuesta del cartel publicitario adjunto al Plano Nº 1673828-DGROC-2015, dado que el mismo se ajusta al Parágrafo 4.2.2.1, para el inmueble sito en Av. Santa Fe Nº 1311/13/15/17/23/25/27, Planta Baja y Entrepiso, siempre que se efectivice la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Cartelería", para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 1311/13/15/17/23/25/27, Planta Baja y Entrepiso, según lo propuesto en Plano Nº 1673828-DGROC-2015, siempre que se efectivice la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Plano Nº 1673828-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 258/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.801.552/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles"; "De calzados en general, De cuero, talabartería, marroquinería"; "De artículos de perfumería y tocador"; "De artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías" y "De artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1883 Planta Baja y Entre Piso. UF Nº 6 y Posadas Nº 1564, con una superficie a habilitar de 65,90 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3170414-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y se toman los usos del Distrito R2a1;

Que según el Código de Planeamiento Urbano se admiten los usos en el Distrito R2a1 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a, los cuales son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." permitido hasta 500 m²; "Comercio minorista de Perfumería, artículos de limpieza y tocador. Ley N° 123: S.R.E. "y "Comercio minorista de Mercería, botonería, bonetería, fantasías. Ley N° 123: S.R.E. "permitido hasta 200 m²;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos"; "Comercio minorista de Perfumería, artículos de limpieza y tocador" y "Comercio minorista de Mercería, botonería, bonetería, fantasías", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1883 Planta Baja y Entre Piso. UF Nº 6 y Posadas Nº 1564, con una superficie a habilitar de 65,90 m², (Sesenta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 259/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.738.305/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles" y "De calzados en general, Artículos de cuero-talabartería-marroquinería", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1883/5 Planta Baja -Local 7 A- UF Nº 9, con una superficie a habilitar de 31,32 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3170532-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y deben cumplir con la referencia "500" hasta 500 m²;
Que según el Código de Planeamiento Urbano se admiten los usos en el Distrito R2a1 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a, los cuales son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E.";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1883/5 Planta Baja -Local 7 A- UF Nº 9, con una superficie a habilitar de 31,32 m², (Treinta y un metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 260/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 13.929.974/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: venta de artículos para animales domésticos, venta de fármacos veterinarios", para el inmueble sito en la calle Olazábal Nº 3999, con una superficie de 39,20m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U28 - Belgrano R; Parágrafo 5.4.6.29 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3034619-DGIUR-2015, respecto al uso solicitado, informa que en el Parágrafo 5.4.6.29 Distrito U28 Belgrano R ítem 5.1 Usos permitidos se consignan los usos permitidos en el Distrito, los cuales son residencial exclusivo y equipamiento al servicio de la vivienda. 5.1.2 Otros usos: En los locales existentes no habilitados, se admitirá el funcionamiento de usos comerciales y de servicios con una superficie máxima de 100m² según lo siguiente:
a. Exposición y venta minorista de antigüedades, exposición y venta de libros, exposición y venta de pinturas y artes gráficas, Taller de artesanías, Textiles, Cerámica, Madera, Taller de reparaciones de bicicletas, Taller de reparaciones de Calzado, Taller de reparaciones de Relojes y joyería, Heladería, Panadería, Despacho de Pan, Taller de reparación de lapiceras, paraguas, Cuchillos, Ferretería, Farmacia, Cerrajería, Librería y papelería, Perfumería, Bombonería, Bazar, Venta de calzados, Venta de ropa, Óptica y Fotografía, Casa de regalos, Casa de Iluminación, Lencería, Florería, Vivero, Juguetería, Mercería, Casa de alquiler de videos, Casa de computación, Taller de marcos, Tapicería, Quioscos.
b. Servicios: Estudios y consultorios profesionales,, anexos a viviendas, Agencia de Lotería, quiniela, Peluquería y barbería, y otras de carácter local, de colocaciones y mudanzas sin garaje ni depósito, Casa de fotocopias, Locutorio, Sucursal Bancaria, Inmobiliaria, Reparación de electrodomésticos, Museo, Biblioteca, Correo;
Que según surge del listado de usos permitidos expuesto, el uso solicitado de "Comercio minorista: venta de artículos para animales domésticos, venta de fármacos veterinarios"; no se encuentra consignado en los mismos;
Que en tal sentido, dicha Gerencia entiende que no resultaría factible acceder a la localización del uso solicitado de "Comercio minorista: venta de artículos para animales domésticos, venta de fármacos veterinarios" para el inmueble sito en la calle Olazábal Nº 3999, por no encontrarse consignado dentro de los usos permitidos en el Distrito de implantación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Comercio minorista: venta de artículos para animales domésticos, venta de fármacos veterinarios", para el inmueble sito en la calle Olazábal Nº 3999, con una superficie de 39,20m2 (Treinta y nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), por no encontrarse consignado dentro de los usos permitidos en el Distrito de implantación.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 261/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.832.759/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en restauración y puesta en valor de la fachada del inmueble sito en la calle Rivadavia Nº 1253, según se explica en Memoria Técnico Descriptiva obrante de fs. 15 a 19 de Presentación Ciudadana Registro Nº 1831580-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH1 Av. De Mayo e incorporado al Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 1 Av. De Mayo del Código de Planeamiento Urbano con Nivel de Protección Estructural;
Que la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3050257-DGIUR-2015, indica, respecto a la documentación presentada, que:
a. De fs. 15 a 19 de Presentación Ciudadana Registro Nº 1831580-DGROC-2015 obra Memoria Técnico Descriptiva con fotografías que muestran el estado y las patologías que afectan a la fachada del inmueble; en la cual asimismo se propone una serie de acciones destinadas a recuperarla.
b. Dichas acciones consisten en: Limpieza, con hidrolavado general y limpieza con gel para remoción de pinturas y manual para suciedades específicas, eliminación de vegetación invasiva; análisis de laboratorio para estudios de composición de morteros existentes; Reposición de morteros con utilización de nuevos morteros formulados ídem a los existentes, con previa consolidación de los mismos, acabado con hidrorrepelentes con base de siliconas; Restauración y reposición de ornamentos; se reproducirán con morteros de igual composición con anclajes de acero inoxidable; recuperación de guardas y molduras con moldes de chapa que copien las formas existentes; Restauración de solados de balcones con remoción de piezas y material flojo, sellado de fisuras, verificación de los perfiles de la bovedilla, reconstrucción de aislaciones; Restauración de hierro en barandas de balcones; con limpieza y remoción de pinturas en mal estado y pintado con pinturas de 2 componentes; Recuperación de carpinterías de madera con utilización de decapantes y posterior aplicación de laca poliuretánica; Reposición de celosías de madera; Verificación de pendientes y desagües; Reposición y ejecución de nuevas babetas en cubierta del sector frente, con recolocación de chapas existentes;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc. El tratamiento de fachadas deberá ser realizado de forma integral, respetando el diseño original y teniendo como base la documentación existente o en su defecto los elementos que se incorporen no alterarán la composición de sus partes ni su esquema original; se integrarán armónicamente con el conjunto siendo deseable que se distingan sus partes originales";

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de la restauración de la fachada según las tareas propuestas en la Memoria Descriptiva de fs. 15 a 19 del Registro Nº 1831580-DGROC-2015, para el inmueble sito en la calle Rivadavia Nº 1253;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en restauración y puesta en valor de la fachada del inmueble sito en la calle Rivadavia Nº 1253, según se explica en Memoria Técnico Descriptiva obrante de fs. 15 a 19 de Presentación Ciudadana Registro Nº 1831580-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Técnico Descriptiva obrante de fs. 15 a 19 de Presentación Ciudadana Registro Nº 1831580-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 262/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.389.086/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café, Bar, Despacho de bebidas; Comercio minorista de libros y revistas; Galería de arte", para el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1981, Planta Baja, esquina Nicaragua Nº 5480/90/96, con una superficie a habilitar de 278,10m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2101569-DGIUR-2015, indica que en la Nota adjunta en las Páginas 85 y 86 de la Presentación Ciudadana Registro Nº 17528139-DGROC-2014, solicitan: "el encuadre de uso que regularice la situación del local...";
Que en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.3.3 - Distrito E3 - Equipamiento Local - Interpretación Oficial; establece:
"...1) Carácter: Zonas destinadas a la localización de usos de servicio de las áreas residenciales próximas y que por las características de las actividades permitidas, admiten la coexistencia del uso residencial..."
"...c) Edificios de perímetro semilibre:
Tejido: cumplirán con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:
Altura máxima = 15,50 m.
R = h/d = 2
r = h'/d' = 5
F.O.T. máximo = 3
"...5) Usos: Los que resulten de aplicar lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1..."
b. Según el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que:
Los usos "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch" se encuentran comprendidos en la Clase A del Agrupamiento Servicios Terciarios, en el rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C". El mismo resulta Permitido en el Distrito E3 y debe cumplimentar el Numeral 26 para estacionamiento.
Los usos "Café, Bar, Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería" se encuentran comprendidos en la Clase A del Agrupamiento Servicios Terciarios, en el rubro "Bar, Café, Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería, Helados sin elaboración. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C". El mismo resulta Permitido en el Distrito E3 y debe cumplimentar el Numeral 26 para estacionamiento.
Los usos "Comercio minorista de libros y revistas" se encuentran comprendidos en la la Clase A Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga en el rubro "Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria). Ley Nº 123: S.R.E." El mismo resulta Permitido hasta 1500m² en el Distrito E3.
Los usos "Galería de arte" se encuentran comprendidos en la la Clase I Locales de representación o exhibición en la Agrupación Equipamiento. El mismo resulta Permitido hasta 500m² en el Distrito E3;
Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, se informa que:
a. Se trata de una parcela de esquina sita en la manzana circunscripta por las calles Costa Rica, Humboldt, Nicaragua y Av. Juan B. Justo.
b. El local en cuestión tiene un ancho de 8,35 m. aproximadamente, y la superficie que se pretende habilitar es 278,10m².
c. El local motivo de la consulta, se encuentra en la Planta Baja de un edificio de Viviendas, el cual posee PB + 9 pisos (en doble altura) + Servicios + 2 Subsuelos, cuyo destino anterior al solicitado correspondía a estacionamiento.
d. De la observación de la Presentación Ciudadana del Registro Nº 17528139-DGROC-2014, el esquema adjunto en la Página 2 "Plano de la situación actual local comercial" y el "Certificado de Habilitación" en la Página 88, surge que se trata de un local comercial con destino "Comercio minorista de helados (sin elaboración), Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café, Bar, Despacho de bebidas, Comercio minorista de libros y revistas y Galería de arte".
e. De acuerdo al Plano Conforme a Obra, adjunto información surgida de la PDI, donde se observa que la superficie computable para FOT corresponde a 2816,04m², y la superficie proyectada alcanza 2815,03m²;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del "Local Comercial" con destino "Comercio minorista de helados (sin elaboración), Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café, Bar, Despacho de bebidas, Comercio minorista de libros y revistas y Galería de arte"; no obstante se aclara que el mismo debe cumplir taxativamente con los indicadores urbanísticos previstos para el Distrito.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Local Comercial" con destino "Comercio minorista de helados (sin elaboración), Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café, Bar, Despacho de bebidas, Comercio minorista de libros y revistas y Galería de arte", para el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1981, Planta Baja, esquina Nicaragua Nº 5480/90/96, con una superficie a habilitar de 278,10m² (Doscientos setenta y ocho metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que dicho "Local Comercial" debe cumplir taxativamente con los indicadores urbanísticos previstos para el Distrito.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 263/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.237.908/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Agencia comercial; Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones", para el inmueble sito en la calle Juncal Nº 1207, 1º, 2º, 3º y 4º Piso, con una superficie a habilitar de 734,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2a1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3170170-DGIUR-2015, en virtud de lo solicitado y la normativa vigente, informa que:
a. El rubro "Agencia comercial" se encuadra dentro del rubro "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley Nº 123: S.R.E." y pertenece a la Clase A, "Servicios Terciarios" y resulta "Permitido" hasta "500" (500m²).

b. Para los usos "Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones" tendrán que cumplir con la Ley Nº 2216;
Que del estudio de la documentación presentada: Plano de modificación año 1930; Plano de uso; contrato de locación; Memoria descriptiva; fotos; Consulta catastral; se informa que:
a. Se trata de una parcela que tiene Grado de Protección "Estructural".
b. La misma se encuentra sita en la manzana circunscripta por las calles Parera, Quintana, Juncal y Guido.
c. El contrato de locación dice: "...destinará el inmueble exclusivamente para oficinas comerciales y administrativas...";
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso: "Agencia comercial", para el inmueble sito en la calle Juncal Nº 1207, 1º, 2º, 3º y 4º Piso, con una superficie permitida de 500,00m2.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 250-DGIUR-2015 de fecha 3 de Marzo de 2015.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Agencia comercial", para el inmueble sito en la calle Juncal Nº 1207, 1º, 2º, 3º y 4º Piso, con una superficie permitida de 500,00m2 (Quinientos metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que los usos "Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones" tendrán que cumplir con la Ley Nº 2216.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 264/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 2.004.093/2012 y la Disposición Nº 1389-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición Nº 1389-DGIUR-2014, se denegó la localización del uso "Soportes de Antena (tipo mástil) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia", en el inmueble sito en la calle Amancio Alcorta Nº 3456/60/3506/08/10/70, Cachi Nº 1102/04, Santo Domingo Nº 4187, Pepirí Nº 1455/59/61, Rio Cuarto S/Nº y Servet S/Nº, dado que la antena solicitada supera la altura autorizada por la Fuerza Aérea y no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009;
Que por Presentación Agregar Nº 1 el recurrente solicita la reconsideración de la misma y la aplicación del Artículo 14 del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009;
Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito I1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 17-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del Código mencionado anteriormente, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el Agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto a) de dicho artículo establece que para las torres, instaladas sobre azoteas, que es el caso en cuestión, se debe cumplir un retiro mínimo con respecto a la LO (verificable a fs. 67 planta de azotea) y así mismo debe cumplir con un retiro mínimo de 3 metros con respecto a cualquiera de los ejes divisorios del predio en el que se ubica. Esto último se puede verificar y se muestran las cotas correspondientes. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara (fs.68) 1 mástil de 96 metros de altura sobre un edificio de 8 m., totalizando una altura de 106 m., por lo que no cumple con el artículo mencionado;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia de los contenedores (Shelter), respecto de las fachadas del frente del edificio, cumplen con la distancia mínima de 3 metros, dado que en los planos donde se grafican las plantas de azotea no se declaran Shelter (a fs.66 y 67), por lo que no es de cumplimiento este punto;
Que el recurrente ha presentado:
a. A fs. 96 Autorización de la Fuerza Aérea, quien autoriza erigir un mástil antenas de 98 metros sobre la terraza de un edificio de 8 m. lo que totaliza en 106 m.
b. A fs. 68 Corte del edificio declarando alturas, siendo la altura del edificio declarada de 8 metros s/n/t y sobre éste un mástil de 96 metros. Lo que determina una altura total de 106 metros.
c. De fs. 14 a 16 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
d. De fs. 7 a 11 Consulta Catastral.
e. De fs. 12 a 13 Perímetro y ancho de calles.
f. A fs. 65 Disposición de DGROC que establece que la manzana en cuestión no está sujeta al cumplimiento de ninguna LFI y LIB.
g. A fs. 68 Edificio existente, detalle de azotea.

h. A fs. 26 Título de Propiedad del inmueble en cuestión;
Que se deja constancia que si bien esta estructura no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el recurrente solicita reconsideración y la aplicación del Artículo 14 de dicho Acuerdo, alegando que tiene instalada una antena sobre un mástil 96 metros sobre la terraza de un edificio de 8 m. lo que totaliza en 106 m., fundando el pedido en "Adjunta nueva autorización de ANAC, en donde se autoriza la altura del edificio declarada de 8 metros s/n/t y sobre éste un mástil de 96 metros. Lo que determina una altura total de 106 metros" y que solicita la aplicación del Artículo 14 dado que "...la antena instalada (única estructura de 106 m.) es necesaria e insustituible para mantener las comunicaciones con las diferentes unidades de negocio de la empresa y proveedores, sitos en GCABA y AMBA, para poder realizar las producciones, ventas/facturación y distribución de los productos alimenticios elaborados, además de tener la capacidad de satisfacer diferentes requerimientos de los entes oficiales...", según informe a fs. 100 y 101;
Que dado que con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, y aplicando el Artículo 14 del mismo, dado que es la única estructura instalada, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, "Estructuras soporte de Antena tipo mástil", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en lo Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Hágase lugar al Recurso de Reconsideración impetrado contra la Disposición 1389-DGIUR-2014.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Soportes de Antena (tipo mástil) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia", en el inmueble sito en la calle Amancio Alcorta Nº 3456/60/3506/08/10/70, Cachi Nº 1102/04, Santo Domingo Nº 4187, Pepirí Nº 1455/59/61, Rio Cuarto S/Nº y Servet S/Nº, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 68 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 265/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.191.312/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Casa de comidas, rotisería" y "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada", para el inmueble sito en la Av. Triunvirato Nº 3916, Planta Baja, UF Nº 11, con una superficie a habilitar de 47,41m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U39 "Parque Chas" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que en las Avenidas Triunvirato y de los Incas, los usos permitidos son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) para el Distrito C3 según la vigencia de la Ley Nº 4068, Artículo 3º;
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3170298-DGIUR-2015, indica que analizados los usos solicitados se informa que el rubro "Casa de comidas, rotisería" y "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada", se encuadran dentro de "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E." debe cumplir con la Referencia "500" es decir Permitido hasta 500m²;
Que con respecto a la documentación presentada (Plano de uso; Plano nuevo de demolición año 1968; Relevamiento Fotográfico; Contrato de Locación; Consulta Catastral), se informa que:
a. El local se desarrolla en la Planta Baja.
b. La superficie total que se pretende habilitar es de 47,41m².
c. Los usos en los lotes adyacentes a la parcela son viviendas y comercios.
d. Catalogación/Nivel de protección: General.
e. El edificio está conformado solo por locales comerciales y se otorgará el uso siempre que el Reglamento de Copropiedad lo autorice.
f. La masa no se elabora en el local, solo se cocina;
Que con referencia a la aplicación de la Ley Nº 452 y su Decreto Reglamentario Nº 1.352, modificatoria de la Ley Nº 123 (Evaluación de impacto Ambiental), el uso solicitado se encuentra referenciado como "Sin Relevante Efecto" (S.R.E);
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico, en acceder a la localización de los usos "Casa de comidas, rotisería" y "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada" sito en Av. Triunvirato Nº 3916, Planta Baja, UF Nº 11, con una superficie a habilitar de 47,41m², toda vez que su localización resulta Permitida en el Distrito C3.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Casa de comidas, rotisería" y "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada", para el inmueble sito en la Av. Triunvirato Nº 3916, Planta Baja, UF Nº 11, con una superficie a habilitar de 47,41m2 (Cuarenta y siete metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 266/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 11.511.020/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Centro médico odontológico; Farmacia", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 578/589, Sótano, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, con una superficie de 1767,65m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2044963-DGIUR-2015, indica respecto a los usos solicitados que:
a. El uso "Farmacia" se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. del Código de Planeamiento Urbano: "Farmacia; Herboristería, Ver art. 30 Ord.50033, BM Nº 20207" y resulta Permitido en el Distrito de Zonificación APH1 Zona 2c.
b. El uso "Centro médico, odontológico", para el Distrito APH1, Zona 2C, resulta afectado a la Referencia "C", es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta...";
Que en relación a la localización del uso "Centro médico, odontológico", el recurrente presenta el Informe Nº 207767-DGIUR-2015, en donde ingresan un Certificado de Habilitación como "Centro Médico" para el inmueble en cuestión y aclaran además lo siguiente: "Cabe destacar que la solicitud que ingresamos es para poder presentar un ajuste de obra del inmueble y dejar el plano actualizado en un todo de acuerdo con los hechos existentes en el predio";
Que deberá de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1., por estar afectado por la Referencia 20, esto es: 5% de la superficie total construida;

Que teniendo en cuenta lo antedicho, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en la Zona 2c del Distrito APH1, por lo que no existen inconvenientes desde el punto de vista del patrimonio en acceder al visado de los usos solicitados: "Farmacia; Centro médico odontológico", para el inmueble en cuestión, con una superficie a habilitar de 1767,65m²;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 27-CPUAM-2015, indica que considera admisible la localización de los usos "Centro Médico u Odontológico; Farmacia", para el inmueble sito en la calle Bolivar Nº 578/89, Sótano, Planta Baja, 1º, 2º, 3º Piso, con una superficie a habilitar de 1767,65m²;
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe Nº 3154742-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Centro médico odontológico; Farmacia", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 578/589, Sótano, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, con una superficie de 1767,65m² (Mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 267/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.466.170/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 625 Piso 4º U.F Nº 5, con una superficie a habilitar de 86,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Se admitirán los usos del Distrito C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3155105-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Oficina comercial, Oficina consultora";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios Terciarios: Oficina comercial, Oficina consultora", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 625 Piso 4º U.F Nº 5, con una superficie a habilitar de 86,50 m², (Ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 268/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.333.858/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Moreno Nº 877 - 21º piso - UF 576, con una superficie a habilitar de 843,43 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1-14 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2606302-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en Planta Alta en el Distrito de Zonificación APH1- 14, Zona 5d, debiendo cumplimentar el numeral 31 de estacionamiento, es decir "... un módulo cada 120m2 de la superficie total construida..." Los mismos no afectan patrimonialmente al área de emplazamiento;
Que los usos consignados permitidos en Planta Alta son: "Oficina comercial - Oficina consultora";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que deberá cumplimentar con los requerimientos de Estacionamiento para vehículos numeral 31 previstos en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1, deberá cumplimentar con el mismo, el cual se estima en 7 módulos de estacionamiento, de acuerdo a la superficie de uso graficada en el Plano de Uso adjunto;
Que se adjunta en la presentación Ciudadana RE-2014-17515594 copia de Contrato de Locación, donde alquila 10 (diez) módulos de estacionamiento en el inmueble en cuestión en el primer, segundo y cuarto Subsuelos;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial - Oficina consultora", para el inmueble sito en la calle Moreno Nº 877 - 21º piso - UF 576, con una superficie a habilitar de 843,43 m², (Ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- Notifíquese, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 269/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.549.660/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería,

pieles y textiles en general; Artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 430, con una superficie a habilitar de 373,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3155073-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";
Que se visa Esquema de Publicidad, toda vez que la publicidad que se observa en las fotografías obrantes a las páginas 10, 11 y 12 de la Presentación Ciudadana (RE-2015-314574-DGROC), cumplimenta la normativa en la materia, no existe inconvenientes en su localización;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 430, con una superficie a habilitar de 373,00 m², (Ciento sesenta y ocho metros cuadrados con dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad de páginas 10, 11 y 12 de la Presentación Ciudadana (RE-2015-314574-DGROC).
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 270/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.395.918/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Peluquería, Barbería", para el inmueble sito en la Av. Juan de Garay Nº 591 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 20,59 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 5d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3155314-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en la zona 5d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación";
Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.)";
Que no se visa publicidad, toda vez que en los Documentos de Trabajo (nº 3 de orden) en la página 1 se declara "...el local no posee ningún tipo de marquesina, toldos ni ningún tipo de publicidad..." y en las fotografías obrantes a la página 2 no se visualiza publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios Terciarios: Personales directos en general (peluquería, salón de belleza)" asimilables a "Peluquería, Barbería", para el inmueble sito en la Av. Juan de Garay Nº 591 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 20,59 m², (Veinte metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 271/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.656.902/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café, bar; casa de lunch" para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 873 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 64,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3156194-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Café, bar; casa de lunch";
Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro "de Usos 5.4.12.1" del Código de Planeamiento Urbano y poseen referencia C para el Distrito de Zonificación APH 1 /2d, debiendo el Consejo evaluar su localización y teniendo que cumplimentar el numeral 26 para estacionamiento;
Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado ya que renuncia a la misma por RE-2013-4657013 y por IF-2014-13448907-DGIUR el recurrente desiste de colocación del toldo;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café, bar; casa de lunch" para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 873 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 64,50 m², (Sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber que deberá cumplimentar el numeral 26 para estacionamiento.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 272/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.240.073/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café - Bar", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 620 - Planta Baja; U.F. Nº 2, con una superficie a habilitar de 79,39 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3153861-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan "Permitidos" en el Distrito de Zonificación C1. Los mismos no afectan patrimonialmente al área de emplazamiento;
Que los usos consignados Permitidos son: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E.";
Que no se visa publicidad, dado que a Pagina 1 del IF - 2015 - 01743298 - DGIUR el recurrente renuncia a la colocación de la misma;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 620 -Planta Baja; U.F. Nº 2, con una superficie a habilitar de 79,39 m², (Setenta y nueve metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 273/DGIUR/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 14.298.434/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en calle Posadas Nº 1564 y Av. Alvear Nº 1883, 3º Piso y Entrepiso, Local Nº 15 U.F Nº 234, con una superficie a habilitar de 31,40m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, con frente sobre la Av. Alvear Nº 1883, el cual resulta afectado al Distrito APH30;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17242269-DGIUR-2014, indica que de acuerdo con la normativa vigente, se informa que:
a. El Parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a inc. a) R2aI establece:
"1) Carácter: Zona destinada al uso residencial con alto grado de densificación y consolidación, en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda".
"5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1."
b. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que los rubros solicitados: "Comercio Minorista: de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos", se encuentra comprendido, en el Cuadro de Usos 5.2.1 a), dentro del Agrupamiento Comercio Minorista y consignado como: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos". Los mismos resultan permitidos hasta 500 m. en el Distrito R2a;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que desde el punto de vista urbanístico, resulta factible acceder al visado de los usos permitidos "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la calle Posadas Nº 1564 y Av. Alvear Nº 1883, 3º Piso y Entrepiso, Local Nº 15, U.F Nº 234, con una superficie de 31,40 m².
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Dejese sin efecto las Disposiciones DI-2293-DGIUR-14 y Nº 95-DGIUR-15.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la calle Posadas Nº 1564 y Av. Alvear Nº 1883, 3º Piso y Entrepiso, Local Nº 15, U.F Nº 234, con una superficie de 31,40 m² (Treinta y un metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 274/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2.909.972/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en modificación y puesta en valor de las construcciones existentes y la localización del uso "Educación Universitaria y Superior no Universitaria (sin laboratorio)", en el inmueble sito en la calle Cerrito Nº 1250, según se explica en Memoria Descriptiva en Páginas 83 a 85 del Registro Nº 2909967-DGROC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3669261-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada, informa que según se explica en Memoria Descriptiva en Páginas 83 a 85 del Registro Nº 2909967-DGROC-2014, las tareas a realizar consisten en:

"(...) Interior: Los trabajos a realizar en el interior del inmueble, se diferencian, de acuerdo al tipo de construcción que se trate, puesto que la arquitectura de Frente (casona de principio de siglo XX) es muy diferente a la del Contrafrente (Construcción Standard de 1980). Se detalla tipología a tratar: Cielorrasos y paredes con látex (sector Standard): lijado y descascarado: se llegará hasta la base del elemento para su mejor tratamiento y terminación futura; Toda área donde se desprenda la pintura existente o se detecte la superficie floja será repasado con fijador al aceite diluido convenientemente; Repaso con enduido de plástico al agua sobre toda la superficie; Pintado con látex mate blanco o pastel claro, la intención primaria es poder llegar a lograr el color original. Hoja y marco de puertas (ambos sectores): Lijado profundo, eliminando todo posible resto de material sobrante; Repaso con fondo para madera; Revisado con masilla plástica, en caso de que lo justifique, de acuerdo a las imperfecciones que puedan existir en la superficie; Lijado suave, generalmente se suele hacer entre mano y mano, para mejor terminación; Pintado con Satinol Alba. Barandas en general (sector Standard): Lijado y limpieza; Repintado con esmalte sintético de brillo a definir, color negro. Ventanas (sector Standard): Ídem puertas pero lado exterior de usará siempre en sintético brillante. Hall principal, escalera principal, balconeo Primer Piso (Basamento área frente): Lijado y limpieza de la superficie; Retoque con fondo, donde fuese necesario; Repaso con enduido plástico al agua; Terminación con emulsión acrílica a elección. Exterior: Mampostería exterior Frente (Fachada): El tratamiento a realizar en la fachada sobre la calle Cerrito será un tratamiento de Hidrolavado, viendo los sectores de revoques y molduras a reparar. Dichos trabajos se llevarán a cabo previendo la textura a manejar para el tratamiento final del simil piedra en la totalidad de la fachada revocada, cuidando la granulometría en su totalidad. El objetivo es llevar la imagen de dicha fachada a su estado original, en cuanto a textura y color. Respecto de las carpinterías se lijarán y acondicionarán cada una de ellas dándoles las manos necesarias de pintura para cubrir. El color y tipo de pintura será similar al original de la fachada, dejando una terminación satinada acorde al tipo de construcción. También se seguirá el mismo camino para la herrería, lijando a fondo la puerta principal, marquesina y cada una de las barandas, dándole una mano de antióxido y las manos necesarias para una buena terminación de pintura, color negro satinado. El basamento existente e granito negro se acondicionará tomándole la junta a cada una de las piezas y lustrando cada una de las placas y moldura, realzándose en su totalidad. Existe en la fachada una instalación eléctrica para su iluminación, destacando los elementos de arquitectura que componen la fachada. Esta instalación de reparará y acondicionará para destacar todos aquellos elementos arquitectónicos (...)";

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 1, donde se indica que: "(...) Recuperación de elementos estructurales, espacios interiores, cubiertas, cielorrasos, pisos, fachadas exteriores e interiores con sus revoques, ornamentos, pinturas, carpinterías en formas y dimensiones, con eliminación de todo elemento agregado que este fuera de contexto (...)";

Que del análisis de la documentación se desprende que en el inmueble actualmente se encuentra funcionando el Centro Argentino de Ingenieros (C.A.I.), el cual destinaría un sector de las instalaciones para el desarrollo de los cursos que dictaría dicha Universidad, según se reflejan en plano adjunto en la Página 1 del Plano Nº 3318321-DGIUR-2015;

Que en lo referente a la actividad que se incorpora, la misma se encuentra contemplada en el Cuadro de Usos 5.2.1a), en el rubro "Educación Universitaria y superior no Universitaria (con laboratorio)", en el Agrupamiento Equipamiento, Clase II, de Escala Urbana, al que le corresponden las siguientes Referencias "C" (Consejo);
Que cabe destacar que de acuerdo a lo expresado en Memoria Descriptiva, el desarrollo de la futura actividad resulta ser un servicio que brinda dicha entidad en el marco de un convenio con la Universidad Austral, destinando parte de las instalaciones, esto obedece a entender el desarrollo del mismo sería de carácter complementario, por tal motivo dicha Gerencia Operativa considera que no sería necesaria la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que en lo referente al estacionamiento, dadas las características del inmueble, sería de aplicación lo establecido en el Parágrafo 5.4.3 Casos Especiales, Artículo 5.4.3.1, Punto b), el cual indica que: "(...) En edificios preexistentes cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01/05/1977 en los que se prevean los siguientes usos:. Agrupamiento Educación en todos sus rubros (...)";
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que, resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en la Memoria Descriptiva en Páginas 83 a 85 del Registro Nº 2909967-DGROC-2014. Respecto de los usos solicitados, no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico y patrimonial en acceder a la localización de los rubros "Educación Universitaria y superior no Universitaria (con laboratorio)" indicada para el inmueble sito en la calle Cerrito Nº 1250. No obstante, respecto de las obras, al no exhibir planos para poder cotejar la superficie existente las mismas deberán ser presentadas ante el Organismo correspondiente para su evaluación;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso de Obra, consistente en modificación y puesta en valor de las construcciones existentes, para el inmueble sito en la calle Cerrito Nº 1250, según se explica en Memoria Descriptiva en Páginas 83 a 85 del Registro Nº 2909967-DGROC-2014, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Educación Universitaria y Superior no Universitaria (sin laboratorio)", en el inmueble sito en la calle Cerrito Nº 1250, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que, respecto de las obras, al no exhibir planos para poder cotejar la superficie existente las mismas deberán ser presentadas ante el Organismo correspondiente para su evaluación.
Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente y las Páginas 83 a 85 del Registro Nº 2909967-DGROC-2014. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 275/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2.950.679/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos internos y de la fachada del inmueble sito en la calle Valle Nº 936, según se explica en Memoria Descriptiva a Página 12 del Registro Nº 2950807-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 46 - Barrio Ingles de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3657018-DGIUR-2015, indica, respecto a la documentación presentada, que:
a. Según se explica en Memoria Descriptiva a Página 12 del Registro Nº 2950807-DGROC-2015 el objetivo de la intervención es la refacción interna y de la fachada del edificio en cuestión.
b. Las tareas a realizar consisten en: Reparación de fachada y arenado de la misma. Reparación de verja original, colocación de medidores de luz, gas y agua corriente y caja de toma de suministros. Pintura de las mismas. Reparación de contrapiso y revoques en retiro de fachada y colocación de nuevo solado y revestimiento. Arenado de todas las carpinterías. Impermeabilización de cubiertas. Reparación de revoques y solados en el patio - jardín. Construcción de canteros. Modificaciones de vanos en paredes interiores, desmonte de placares. Cambio de revestimientos y piso en baños y cocina. Pulido y plastificado de pisos de madera. Mantenimiento de instalación eléctrica: cambio de cableado, colocación de disyuntor. Cambio de cañerías de provisión de agua y cloacales en baños y cocinas. Reparación de cañerías pluviales. Pintura interior de toda la casa;
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en la Memoria Descriptiva a Página 12 del Registro Nº 2950807-DGROC-2015, indicada para el inmueble sito en la calle Valle Nº 936;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en trabajos internos y de la fachada del inmueble sito en la calle Valle Nº 936, según se explica en Memoria Descriptiva a Página 12 del Registro Nº 2950807-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva a Página 12 del Registro Nº 2950807-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 276/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 2 del Expediente Nº 135.231/2011, por el que se consulta respecto del proyecto de "Obra Nueva" en el predio sito en la Avenida Rivadavia Nº 4731, Yerbal Nº 132/50/60 y Campichuelo Nº 79, según los criterios establecidos en el Acuerdo Nº 572-CPUAM-2004 y de acuerdo a la documentación presentada a fs. 3 (formato digital) y planos de fs. 10 a 17, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente, el presente caso, fue estudiado por este Organismo, dando origen a la Disposición Nº 729-DGIUR-2011 y a la Disposición Nº 1148-DGIUR-2012, modificatoria de la primera, respecto de nueva documentación agregada por Presentación Agregar Nº 1;
Que el inmueble en cuestión, se encuentra afectado sobre la Avenida Rivadavia a un Distrito C3I y sobre las calles Campichuelo y Yerbal a un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 213-DGIUR-2015, indica que de acuerdo a la observación de la documentación presentada por el interesado a fs. 3 (formato digital) y planos de fs. 10 a 17, se informa que:
a. Se propone una obra nueva en ampliación de la superficie cubierta existente de la parcela, para materializar un edificio de "Perímetro libre", que cuenta con planta baja libre de acuerdo a los parámetros del Parágrafo 4.2.7.4 "Edificación con planta baja libre", más 22 pisos, alcanzando un plano límite de +70,00 m.
b. Con relación al FOS, el volumen de perímetro libre propuesto sobre la calle Campichuelo, respeta la LIB de la manzana y los retiros mínimos obligatorios para la tipología que se trata.
c. El edificio propuesto se destinará a los usos "Vivienda Multifamiliar c/ cocheras" que resultan usos permitidos en el distrito de localización, debiendo cumplir con los requisitos de estacionamiento correspondientes.

d. Asimismo, el profesional actuante declara, que la documentación presentada obedece a ajustes de proyecto respecto de los planos oportunamente estudiados, y que los mismos encuadran dentro de los parámetros urbanísticos autorizados por la Disposición Nº 1148-DGIUR-2012;
Que ahora bien, con respecto a la compensación volumétrica solicitada en los términos del Acuerdo Nº 572-CPUAM-2004 y de acuerdo a lo declarado y graficado, se informa que:
a. La superficie computable bajo tangentes es de 9552,52m²; el 9% de la superficie computable bajo tangentes resulta ser de 859,73m² y la superficie sobre tangentes es de 596,73m².
b. Con relación a la altura del edificio, el mismo no superaría un plano ubicado a 10,00 m. por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por las relaciones correspondientes, considerando el arranque de tangentes ubicado a +5,60 m. del nivel 0,00 del predio, verificando dentro del 10% máximo de la altura total del edificio.
c. Asimismo, la superficie de la planta tipo es de 692,43m², el 25% de la superficie de la planta tipo es de 173,10m² y la superficie de la última planta habitable es de 428,48m²;
Que en virtud de lo expuesto, dicha Gerencia Operativa considera que las modificaciones efectuadas, no alteran los lineamientos urbanísticos generales contemplados oportunamente por la Disposición Nº 1148- DGIUR-2012, encuadrando en los términos del Acuerdo Nº 572-CPUAM-2004, según la documentación presentada de fs. 10 a 17.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, y dentro de los lineamientos previstos en el Acuerdo Nº 572-CPUAM-2004, el Proyecto de "Obra Nueva" para el predio sito en la Avenida Rivadavia Nº 4731, Yerbal Nº 132/50/60 y Campichuelo Nº 79, de acuerdo a la documentación presentada a fs. 3 (formato digital) y planos de fs. 10 a 17, toda vez que lo mencionado no altera los lineamientos urbanísticos generales contemplados oportunamente por la Disposición Nº 1148-DGIUR-2012 y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados que lo consignado en el Artículo 1º, no implica la aprobación de plano alguno ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra por ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y los planos obrantes de fs. 18 a 25; para archivo del Organismo se destinarán los planos de fs. 26 a 33; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 277/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.198.419/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial; Agencia de Seguros, Casa de cambios" para el inmueble sito en la Av. de Mayo 654 - 12º P, con una superficie a habilitar de 576,40 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e Distrito APH 1 "San Telmo- Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3217560-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos solicitados, están expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios (A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes, en: "Servicios: Oficina comercial" y "Agencia de Seguros" se asimila a "Agencias comerciales de empleo, turismo, lotería, prode, inmobiliaria, avisos de diarios, de trámites ante organismos descentralizados";
Que el uso "Casa de cambio" se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios (B) Servicios ocasionales para vecinos, empresas o industrias, en:" Casa de cambios (604008)" y resulta permitido solamente en PB, para la Zona 10 e del APH1, por lo que no correspondería su visado;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial y Agencia de Seguros", para el inmueble sito en la Av. de Mayo 654 -12º P, con una superficie a habilitar de 576,40 m², (Quinientos setenta y seis metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 278/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 850.807/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Casa de lunch" y "Café Bar", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 419 Planta Baja - Subsuelo - UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 115,20 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo posee protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3217995-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;
Que los usos consignados Permitidos son: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C. debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "26" "Salón de 150 m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida" y "38" "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m2" y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "26" "Salón de 150m2 o más;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento a) "26" no debe cumplimentarla porque el salón tiene menos de 150m2- b) "38" no deberá cumplir porque el local tiene un total de 115.20 m²;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio"; "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 419 Planta Baja - Subsuelo -UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 115,20 m², (Ciento quince metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 279/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 11.318.399/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Restaurante, cantina; Café, bar", para el inmueble sito en la calle Dr. Emilio Ravignani Nº 1466, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 58,05m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito U20 - Zona 3 (Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano. El texto que obra en el ANEXO I de la Ley Nº 2567, sustituye el Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 Barrio Nuevo Colegiales;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17892127-DGIUR-2014, indica que el Punto 5.5, de la Ley Nº 2567 no contempla la actividad solicitada, por tal motivo el análisis de la localización se estudiará en el marco de lo establecido en el Capítulo 5.2 Normas Generales sobre Usos del Suelo (AD 610.17) Artículo 5.2.1 Usos del suelo urbano y su clasificación; donde se indica: "...El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos del Cuadro de Usos correlacionando los distritos de zonificación general con los sub-distros o subzonas de las normativas especiales";

Que la Zona 3 en función de su conformación morfológica y de actividades resulta equivalente al Distrito R2a del Código de Planeamiento Urbano. Se admitirán los usos consignados para el Distrito de Zonificación R2a, según Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a). En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias;
Que con respecto a la actividad solicitada, se encuentra contemplada en el Cuadro de Usos 5.2.1a), en el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la vivienda y sus ocupantes, donde para el rubro solicitado le corresponden las siguientes referencias: "Alimentación en general, Restaurante, cantina, pizzería, grill" Referencia: 750 (Superficie máxima 750m²) Estacionamiento: 26 (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida). "Bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc." Referencia C ("El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente) Estacionamiento: 26 (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida). Ley Nº 123 S.R.E (Sin relevante efecto);
Que analizada la documentación presentada, se informa que:
a. La futura actividad se localiza en un edificio existente, planta baja y planta alta; ubicado en una parcela intermedia utilizando un local al frente con entrada independiente y superficie de 58,05m².
b. Respecto al entorno inmediato se compone de viviendas unifamiliares y multifamiliares, coexistiendo con locales de servicio en muy pequeña escala.
c. El nivel de ruido resulta medio.
d. Por tratarse de un salón menor a 150m², no requiere estacionamiento.
e. No se admitirá la actividad complementaria de "Música y Canto";
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos entiende que no existen inconvenientes para la localización de la actividad: "Restaurante, Cantina; Café, Bar", en el local sito en la calle Dr. Emilio Ravignani Nº 1466, Planta Baja, con una superficie de 58,05m²;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 3-CPUAM-2015, indica que considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Restaurante, cantina; Bar-café", para el local sito en la calle Dr. Emilio Ravignani Nº 1466, Planta Baja, con una superficie de 58,05m², dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial;
Que dicha Gerencia Operativa, mediante Informe Nº 3154421-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Restaurante, cantina; Café, bar", para el inmueble sito en la calle Dr. Emilio Ravignani Nº 1466, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 58,05m² (Cincuenta y ocho metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 280/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.830.076/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 1301, 3º Piso, UF Nº 13, Dpto. "H", según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Páginas 6 y 7 de la Presentación Ciudadana en Registro Nº 1830265-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2022237-DGIUR-2015, indica que respecto a la documentación presentada se informa que a Páginas 6 y 7 de la Presentación Ciudadana en Registro Nº 1830265-DGROC-2015, se observa Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en el inmueble, el objetivo de la intervención del inmueble consiste en: Reparación y ejecución de revoques; reparación y ejecución de pisos cerámicos y/o de mosaicos, recolocación de pisos de madera (pinotea); apertura y modificación de revestimientos de vanos en paredes que no son fachadas; renovación y ejecución de pisos cerámicos; reparación y ejecución de cielorrasos varios; reparación y ejecución de mejoras y modificaciones de poca importancia en la instalación eléctrica; reparación y ejecución de mejoras y modificaciones de poca importancia en la instalación sanitaria;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";
Que en tal sentido, el Área Técnica competente Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva a Páginas 6 y 7 del Registro Nº 1830265-DGROC-2015, para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 1301, 3º Piso, UF 13, Depto. "H";
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 127-DGIUR-2015 de fecha 12 de Febrero de 2015.

Artículo 2º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 1301, 3º Piso, UF Nº 13, Dpto. "H", según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Páginas 6 y 7 de la Presentación Ciudadana en Registro Nº 1830265-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Páginas 6 y 7 de la Presentación Ciudadana en Registro Nº 1830265-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 281/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.993.875/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de libros y revistas" y "Comercio minorista de artículos librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones", para el inmueble sito en la calle Talcahuano Nº 494 esquina Lavalle Nº 1302- Planta Baja -Entre Piso -Sótano- UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 348,87 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 31- Entorno Plaza Lavalle de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Catalogación Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3217341-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y se toman los usos del Distrito C2, resultando Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 31 - Entorno Plaza Lavalle;
Que los usos consignados Permitidos son: "Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria). Ley N° 123: S.R.E";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria)", para el inmueble sito en la calle Talcahuano Nº 494 esquina Lavalle Nº 1302- Planta Baja -Entre Piso - Sótano- UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 348,87 m², Trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 282/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 216.152/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Instituto de enseñanza - academia", para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº457 - Piso 4º, U.F. Nº 20, con una superficie a habilitar de 665,87 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3155654-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1. a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito C1 (APH51);
Que los usos consignados permitidos son: "Institutos Técnicos, Academias - Enseñanza especializada. Ley N° 123: S.R.E.";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que cumplir con el numeral 14 respecto a los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1, 1 módulo cada 4 aulas. Cabe aclarar según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...";
Que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Institutos Técnicos, Academias - Enseñanza especializada", para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº457 - Piso 4º, U.F. Nº 20, con una superficie a habilitar de 665,87 m², (Seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que deberá cumplimentar el numeral 14 respecto a los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos con 1 módulo cada 4 aulas.
Artículo 3°.- Notifíquese, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 283/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.319.167/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicio: Lavandería mecánica por sistema de autoservicio; Industria: lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso limpieza en seco", para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 560 Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 53,49 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d Distrito APH 1 "Área de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3155503-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 4d;
Que los usos consignados Permitidos son: "Lavandería mecánica por sistema de autoservicio" con la referencia "P" Permitido en la Zona 4d y "Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza en seco" con la referencia "200" Superficie máxima 200 m², en la Zona 4d;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Lavandería mecánica por sistema de autoservicio"; "Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza en seco", para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 560 Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 53,49 m², (Cincuenta y tres metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 284/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16.652.215/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra,

para efectuar trabajos en el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1502/10 esquina Av. Gral. Las Heras Nº 1809/13/17/21, según se explica en Informe Técnico en Páginas 30 a 31 del Informe Gráfico Nº 406520-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 50 - Av. Callao de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3371959-DGIUR-2015, indica, respecto a la documentación presentada, que según se explica en Informe Técnico en Páginas 30 a 31 del Informe Gráfico Nº 406520-DGIUR-2015, las tareas a realizar consisten en: "(...) Fisuras en la unión de la losa y el muro: (Pág. 5 Fotos 41 a 46). Se deberá limpiar y rectificar las mismas, con herramienta manual que permita dejar los flancos firmes y paralelos para que el sellador tenga un comportamiento uniforme; se aplicará una película delgada de imprimación (especifico indicado por el fabricante del sellador o un fijador compatible) luego se colocará el sellador poliuretánico en forma prolija. Se deberá dar el acabado superficial para la recepción del revestimiento símil piedra. Fisuras y alteraciones: (Pág. 4 Fotos 35 a 39) Todo revoque que no posea un correcto anclaje mecánico debe ser removido, verificando que el sustrato admita la aplicación de nuevos revoques; su reconstrucción deberá ser con morteros dosificados adecuadamente, teniendo en cuenta las características de los existentes para evitar contracciones excesivas, garantizando buena adherencia entre ambos. Se deberá dar el acabado superficial para la recepción del revestimiento símil piedra. Intervenciones inconclusas: (Pág. 4 Foto 40) Se deberá dar el correcto acabado al sector mencionado en la fotografía. (Pág. 4 Fotos 28 a 34) Se deberá limpiar y rectificar las fisuras con herramienta para dejar los flancos firmes y paralelos para que el sellador tenga un comportamiento uniforme; se aplicará una película delgada de imprimación (especifico indicado por el fabricante del sellador o un fijador compatible) luego se colocará el sellador acrílico en forma prolija. Frentines: (Pág. 2 Fotos 2, 8) (Pág. 2 Fotos 5, 6, 12) Se deberá realizar un cateo manual que permita la verificación de la adherencia y el retiro de todo revoque en desequilibrio, luego se reconstruirán los mismos con morteros dosificados adecuadamente, teniendo en cuenta las características de los existentes para evitar contracciones excesivas y garantizar buena adherencia entre ambos y/o se utilizará selladores poliuretánicos, de ser necesario para aquellas fisuras que presenten sus revoques firmes. Ante la presencia de hierros expuestos, luego de la limpieza general, se procederá a cepillarlos y protegerlos con inhibidores específicos o cemento Portland, sin pintar con convertidores o antióxidos convencionales que forman películas desfavorables para la adherencia de los nuevos morteros. La

reconstrucción de los revoques deberá respetar la textura superficial y la forma de los goterones que se vean afectados al tratamiento. Se deberá dar el acabado superficial para la recepción del revestimiento símil piedra. Cielorrasos: (Pág. 3) Se deberá limpiar y rectificar mismas, con herramienta manual que permita dejar los flancos firmes y paralelos para que el sellador tenga un comportamiento uniforme, se aplicará una película delgada de imprimación (especifico indicado por el fabricante del sellador o un fijador compatible) luego se colocará el sellador acrílico en forma prolija. Barandas: (Pág. 4 Foto 34) Deberán retirarse los revoques que ya han fallado, socavar el sector del anclaje de la baranda, a fin de poder tratar la corrosión, Estos elementos que estén afectados por el óxido se protegerán con un inhibidor de corrosión, recubriendo con mortero sin cal, aplicando luego un revestimiento de terminación de características similares a los existentes, Será necesario también, sellar en forma preventiva los anclajes que presenten oquedades y/o pequeñas fisuras, para evitar el avance de la corrosión. REVESTIMIENTO SÍMIL-PIEDRA Tratamientos a realizar cuando se planifique la limpieza y restauración del revestimiento. Procedimiento: Se deberá evaluar, en base a las características del revestimiento, el método para la limpieza superficial del mismo sin su alteración lavar la superficie. El desafío es encontrar el método más adecuado, que permita retirar exclusivamente la suciedad, que respete la pátina, que no dañe el material que estamos tratando y que no deje secuelas negativas en el mismo, o en otras partes del edificio sometido a intervención. Serán desprendidas todas las partes flojas o con peligro de colapso, como así también identificadas las fisuras y reparadas según corresponda, con el objetivo de obturar los canales de agua que darán lugar a futuros desprendimientos. Para el tratamiento de fisuras y reconstrucción de sectores desprendidos, se deberá confeccionar un revestimiento con une composición acorde al símil piedra originen y un acabado superficial que debe mimetizarse con el conjunto. Se pueden prolongar los efectos de un tratamiento de limpieza, mediante la aplicación de un hidrofugante a fin de inhibir la penetración del agua, sin alterar las características del revoque símil piedra en cuanto a su textura y color, permitiendo la respiración del muro. Importante: Para una correcta realización de estos trabajos será necesario el montaje de un andamio tubular que permita además el acceso y que otorgue protección a la vía pública (...)";

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en Informe Técnico en Páginas 30 a 31 del Informe Gráfico Nº 406520-DGIUR-2015 indicada para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1502/10 esquina Av. Gral. Las Heras Nº 1809/13/17/21;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para efectuar trabajos en el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1502/10 esquina Av. Gral. Las Heras Nº 1809/13/17/21, según se explica en Informe Técnico en Páginas 30 a 31 del Informe Gráfico Nº 406520-DGIUR-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Informe Técnico en Páginas 30 a 31 del Informe Gráfico Nº 406520-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 285/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2.629.887/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 980/92/96/1000 esquina Carlos Pellegrini Nº 385/89, según se explica en Memoria Descriptiva en Páginas 3 a 6 del Informe Gráfico Nº 2630119-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3267651-DGIUR-2015, indica, respecto a la documentación presentada, que:
a. Según se explica en Memoria Descriptiva en Páginas 3 a 6 del Informe Gráfico Nº 2630119-DGIUR-2015, el objetivo de la intervención es: "(...) El edificio está bien conservado por el Propietario, pero dadas las características y antigüedad del edificio se van originado deterioros que en algunos puntos requieren urgente intervención. En consecuencia resulta necesaria su reparación en cumplimiento del Artículo 6.3.1.1 del código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de lograr su puesta en valor y evitar daños a terceros (...)".
b. Las tareas a realizar consisten en: "(...) Trabajos de reparación y mejoras en la fachada:
1. Armado de Visera de Protección: Montaje de andamios y protecciones con estructura tubular según el Artículo 5.13 del C.E. Visera de protección saliente con fenólicos, cumpliendo además con el Artículo 5.14.2.0 "Protección a la vía pública" del C.E. Colocación del cartel de Obra Andamiaje tubular por sectores: Armado de una estructura compuesta por caños, nudos, cuerpos de andamio en toda la altura del sector a trabajar amurada y arriostrada a puntos fijos. La misma poseerá una tela media sombra de protección y pisos metálicos en toda una línea de trabajo.
2. Hidrolavado: Se procederá a la limpieza general de los paramentos y demás elementos ornamentales. La limpieza de los muros exteriores del edificio se efectuará mediante la utilización de equipo "High Pressure Cleaner", procediéndose así a la remoción de sales nocivas, hollín, hongos, grasa, verdín, etc. Mediante la eyección de productos desincrustantes y bactericida disueltos en agua, con lanzeta y boquilla multi-speed a un rango de presión 180-80 kg/cm2, según sea la firmeza del material del frente. Rango de temperatura máxima de agua 90º C.

3. Reparación de revoques en mal estado en muros: Los revoques de paramentos y balcones serán recompuestos por materiales y mezclas preparadas respetando la textura y ornamentación original. Se picarán y desprenderán todos los revoques que se encuentren flojos, agrietados, desgranados y/o caídos hasta encontrar material firme. Se tendrá especial cuidado en el desprendimiento de áreas ornamentales y escultóricas donde previamente se tomarán impresiones in situ a fin de obtener una matriz para recuperar dicha área. Se limpiarán todas las superficies con cepillo metálico extrayendo polvo, hollín y materia orgánica. Se aplicará un puente de adherencia para morteros (Sika látex) a fin de lograr un fuerte anclaje a los revoques antiguos. Cuando se deba reponer revoques y así lo amerite, se procederá a la toma de muestras para su análisis, a fin de obtener idénticos revoques a los originales. Aplicación de azotado de concreto con hidrófugo (Sika). Ejecución de enlucido grueso reforzado a la cal, con aditivos gigantes y plastificantes. Ejecución del fratasado final devolviendo el edificio a sus líneas originales.
4. Recomposición de Molduras, Cornisas y Ornamentos: Se Limpiarán todas las superficies con cepillo metálico, extrayendo el polvo, hollín y materia orgánica. Se retirarán las piezas flojas o con riesgo de caída; se aplicará un puente de adherencia para morteros (Sika Látex) a fin de lograr un fuere anclaje a los revoques antiguos, se repararán las molduras existentes artesanalmente. De ser necesario se cambiará la moldura con los cuidados y precauciones ya enunciados.
5. Reparación de Revoques en 1º piso (Ochava y calle Carlos Pellegrini): Se picarán y desprenderán todos los revoques que se encuentren flojos, agrietados, desgranados y/o caídos hasta encontrar material firme. Se limpiarán todas las superficies con cepillo metálico extrayendo polvo, hollín y materia orgánica. Se aplicará un puente de adherencia para morteros (SIka látex) a fin de lograr un fuerte anclaje a los revoques antiguos. Aplicación de azotado de concreto con hidrófugo (Sika). Ejecución de enlucido grueso reforzado a la cal, con aditivos gigantes y plastificantes. Ejecución del fratasado final devolviendo el edificio a sus líneas originales.
6. Retiro de elementos metálicos en desuso que se encuentran en muros: Se retirará todo elemento metálico en desuso y que no corresponda al edificio original a los efectos de mantener la estética del edificio y darle una buena terminación. Se procederá a la revisión general de los desagües a fin de limpiarlos y destaparlos y en el caso de estar dañados proceder a su reparación.
7. Sellado perimetral de Carpinterías de ventanas y puertas balcón: Sellado de la unión entre la carpintería y el muro donde se observe que sea necesario por encontrarse fisurado. Extracción del material antiguo, limpieza y aplicación de sellador Sika 1 A plus, en el perímetro de la misma.
8. Aplicación de pintura acrílica transparente: Una vez preparadas las paredes las superficies con el proceso detallado en los puntos anteriores, se llevará a cabo el proceso de impermeabilización propiamente dicho, que consistirá en la aplicación de pintura de hidrocuarzo "G" con cuarzo incorporado -marca Orda Plastic- diluido en un 30% para que penetre el sustrato y se terminará con dos manos del mismo producto aplicado en manos cruzadas sin modificar la textura del revoque. Estos productos facilitan a limpieza y disminuyen la formación de manchas de materia orgánica (verdín). Luego de aplicado queda totalmente incoloro manteniendo inalterable el aspecto original del sustrato. (...)";
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.
b. Las tareas a realizar se podrían encuadrar en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "(...) Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc. (...)";

Que respecto de la solicitud de eximición del pago de los derechos de construcción por estar el edifico Catalogado, deberá ser evaluado en el Organismo de Competencia;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en la Memoria Descriptiva en Páginas 3 a 6 del Informe Gráfico Nº 2630119-DGIUR-2015, indicada para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 980/92/96/1000 esquina Carlos Pellegrini Nº 385/89;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 980/92/96/1000 esquina Carlos Pellegrini Nº 385/89, según se explica en Memoria Descriptiva en Páginas 3 a 6 del Informe Gráfico Nº 2630119-DGIUR-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva en Páginas 3 a 6 del Informe Gráfico Nº 2630119-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 286/DGIUR/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.320.258/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Junín Nº 164/68, según se explica en Memoria Descriptiva obrante a Página 1 del Informe Gráfico Nº 2002883-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3136841-DGIUR-2015, indica, respecto a la documentación presentada, que:
a. A Página 1 del Informe Gráfico Nº 2002883-DGIUR-2015 obra Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en fachada a los fines de su recuperación.

b. Las tareas a realizar consisten en: La intervención que se pretende realizar corresponde a la fachada de frente del edificio, y aire y luz. Los trabajos a encarar son de mantenimiento, con reparaciones de revoques que se encuentran afectados en algunos sectores y pintura general, sin alterar color, textura, ni aberturas existentes. Previo a la ejecución de las reparaciones de revoques y pintura se efectuará un hidrolavado general. Las partes flojas de revoques aglobados serán picadas hasta llegar al sustrato firme, y previo a su reconstrucción se aplicará puente de adherencia tipo Sika. Las fisuras serán selladas con sellador neutro, elástico. La pintura será tipo Recuplast o Alba para exteriores, aplicando la primera mano diluida, y dos manos de terminación color blanco. Las hojas de las ventanas y puertas ventanas de madera serán lijadas, y pintas con esmalte. Las celosías de hierro y barandas de balcones, serán lijadas, con aplicación de convertidor de óxido tipo Rexpar en las partes afectadas. La pintura será aplicada en dos manos de esmalte Albalux brillante. De acuerdo a lo expuesto, no hará cambio de materiales, ni de carpinterías, sino solo trabajos de mantenimiento y puesta en valor;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva, según se indica a Página 1 del Informe Gráfico Nº 2002883-DGIUR-2015, para el inmueble sito en la calle Junín Nº 164/68;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 256-DGIUR-2015 de fecha 3 de Marzo de 2015.
Artículo 2º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Junín Nº 164/68, según se explica en Memoria Descriptiva obrante a Página 1 del Informe Gráfico Nº 2002883-DGIUR-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante a Página 1 del Informe Gráfico Nº 2002883-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 12/DGIYME/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
Los Expedientes Número 687113/2013 e incorporados y el Expediente Electrónico Número EX-2014-18418483-MGEYA-DGIYME y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados mencionados tramita la aprobación del Acta de Recepción Provisoria, del Acta de Recepción Definitiva y de la Liquidación Final de la obra "ADECUACIÓN INTEGRAL DE TERRAZAS-EX EDIFICIO MUNICH", Licitación Pública Nº 2264/SIGAF/2012, adjudicada por Resolución Número RESOL-2013-10-SSPCULT y contratada con la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A., por la suma de Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.296.829,74);
Que el plazo de ejecución de la obra era de ciento ochenta (180) días corridos, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Contrata;
Que conforme al Acta de Inicio de Obra, la misma tuvo fecha de inicio el día 17 de Julio de 2013;
Que por Disposición Número DI-2014-6-DGIYME, se aprobó el Adicional Nº 1 por un monto de Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con Cincuenta y Ocho Centavos ($ 259.259,58);
Que por Resolución Número RESOL-2014-6086-MCGC, Artículo Nº 1, se aprobó el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III, IV y V, suscripta el día 18 de junio de 2014, referida a la Redeterminación de Precios Definitiva de Obra Básica;
Que por el Artículo 2º de la Resolución Número RESOL-2014-6086-MCGC, se aprobó la Redeterminación del faltante de obra a ejecutar al 1º de agosto de 2013 a valores de dicho mes, el que asciende a la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con Ochenta y Cinco Centavos ($ 1.487.944,85) surgiendo un incremento de Pesos Doscientos Veinte Mil Ciento Setenta y Dos con Sesenta y Tres Centavos ($ 220.172,63) (17,37 %), respecto del faltante de obra a ejecutar al 1º de agosto de 2013 a valores básicos de contrato, Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Dos con Veintidós Centavos ($ 1.267.772,22);
Que el día 14 de enero de 2014, la Gerencia Operativa de Obras de ésta Dirección General, en representación del Gobierno de la Ciudad, por una parte, y por la otra el Representante Técnico y el Presidente de la empresa contratista GRIM CONSTRUCTORA S.A., suscribieron el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, tomándose como fecha de finalización de los trabajos el 13 de enero del 2014, a los efectos de contabilizar el plazo de garantía según lo estipulado en los numerales 1.15.3 del Pliego de Condiciones Generales y el numeral 2.15 del Pliego de Condiciones Particulares, 6 meses desde el día de suscripción;
Que atento haber transcurrido el plazo de garantía de seis (6) meses establecido en el numeral 1.15.3 del Pliego de Condiciones Generales, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva el día 14 de Julio de 2014;

Que por Expediente Electrónico EX-2013-03407190-MGEYA-DGIYME la empresa contratista adjuntó la documentación pertinente para la firma de la Contratada, por Expediente Electrónico EX-2014-18418483- MGEYA-DGIYME, la empresa contratista solicita la devolución del fondo de reparo y adjunta la liquidación final, y por Expediente Electrónico EX 2014- 18419101-MGEYA-DGIYME la empresa solicita la devolución de la retención de la garantía de adjudicación correspondiente al Adicional N º 1;
Que por Informe Número IF-2014-17907350-DGIYME, la Gerencia Operativa de Obras de ésta Dirección General, informa que la liquidación final fue evaluada y presta su conformidad a la misma, toda vez que los datos de dicha liquidación final son coincidentes con la que cuenta la Gerencia, asimismo informa que no existen redeterminaciones pendientes de pago como así también dejó constancia que no existen multas pendientes de pago a ejecutar y/o descontar;
Que el numeral 1.15.5 del Pliego de Condiciones Generales establece que "Dentro de los quince (15) días de celebrada la recepción definitiva será devuelto el fondo de garantía y repartos o su saldo si hubiera llegado el caso de afectarlo para efectuar trabajos demorados por el Contratista.";
Que el numeral 2.15, punto 3) Liquidación Final y Devolución de la Garantía de Adjudicación, del Pliego de Condiciones Particulares, establece que "La Garantía de Adjudicación o los saldos que hubiera de estos, les serán devueltos al Contratista después de aprobada la Liquidación final de las obras, por la misma norma legal que adjudicó los trabajos, y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final";
Que por el Artículo 3º de la Resolución Número RESOL-2013-10-SSPCULT, la Subsecretaría de Patrimonio Cultural facultó al Director General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio a suscribir la contrata con la empresa adjudicataria y a emitir todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la obra hasta su finalización y su recepción definitiva, incluida la aprobación de las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo de obra en el marco de lo establecido en el numeral 2.13 y sus subíndices del Pliego de Condiciones Particulares;
Por ello, y en atención a las facultades otorgadas por el Artículo 3º de la Resolución Número RESOL-2013-10-SSPCULT,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y MANTENIMIENTO EDILICIO
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el Acta de Recepción Provisoria de la obra "ADECUACIÓN INTEGRAL DE TERRAZAS- EX EDIFICIO MUNICH", Licitación Pública Nº 2264/SIGAF/2012, contratada con la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A., suscripta por la Gerencia Operativa de Obras de ésta Dirección General, en representación del Gobierno de la Ciudad, por una parte, y por la otra el Representante Técnico y el Presidente de la empresa contratista, el día 14/01/2014, que como Anexo I (IF-2015-03725436-DGIYME), forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Apruébese el Acta de Recepción Definitiva de la obra mencionada en el Artículo 1º del presente, suscripta por la Gerencia Operativa de Obras de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, en representación del Gobierno de la Ciudad, por una parte, y por la otra el Representante Técnico y el Presidente de la empresa contratista, el día 14/07/2014, que como Anexo II (IF-2015-03725553-DGIYME), forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Apruébese la Liquidación Final de la obra mencionada en el Artículo 1º, que como Anexo III (IF-2015-03725608-DGIYME) forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Procédase dentro de los Quince (15) días de dictada el presente acto administrativo a la devolución de los fondos de garantía y de reparos, de acuerdo a lo normado en el numeral 1.15.5 del Pliego de Condiciones Generales.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese el presente acto administrativo a la empresa contratista GRIM CONSTRUCTORA S.A. y comuníquese a la Subsecretaría de Patrimonio Cultural y a la Dirección General de Contaduría a los efectos previstos en el Artículo 4º. Cumplido, archívese. **Cervini**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 1/DGCONC/15

Buenos Aires, 8 de enero de 2015

VISTO:
Los Decretos Nros. 210/12, 78/14, el Expediente N° 185.765/13, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 210/12 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la subasta pública para la concesión de uso y explotación del jardín zoológico de la Ciudad de Buenos Aires "Eduardo Ladislao Holmberg";
Que el Pliego de Especificaciones Técnicas en el Anexo IV Colección Faunística, modificado por Circular Aclaratoria N° 1 Sin Consulta establece que: "... Las colecciones faunísticas pertenecen al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien tendrá a su cargo el control del estado sanitario y de ingreso y egreso de los especímenes y la autorización previa emitida por escrito para el canje de animales... Todo canje, donación cualquier tipo de transacción con terceros, deberá ser previamente y expresamente aprobada por el GCBA, a través de la Dirección General de Concesiones, quien realizará las consultas técnicas correspondientes. Toda incorporación de animales formará parte de la colección faunística del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que asimismo el Pliego de Especificaciones Técnicas en el Anexo IV De los inventarios de la colección faunística señala que: "El concesionario tiene a su cargo el Inventario de los ejemplares (...) Deberá contar con la documentación que acredite la tenencia y el origen de todos los animales presentes en el inventario. Dispondrán de un registro de sus colecciones de animales adecuando a las especies y subespecies a las que estos pertenezcan. En dicho Registro deberán figurar, los datos relativos a las entradas y salidas de animales, canjes, préstamos reproductivos, en su caso fecha y causas de la muerte, nacimiento, origen y destino y la información necesaria para la identificación y localización.";
Que mediante Decreto N° 78/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico estableciéndose las responsabilidades primarias de la Dirección General de Concesiones, de donde surge la facultad de dictar normas reglamentarias que fijen los procedimientos necesarios para la implementación de los objetivos asignados a esta Unidad de Organización;
Que el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado por Decreto N° 210/12 determina un marco general respecto a las colecciones faunísticas por lo que resulta necesario establecer un marco normativo que lo complemente y/o aclare fijando el procedimiento para el control de la misma y el traslado de los ejemplares, contando con información actualizada sobre todas las especies existentes en el Jardín Zoológico, especialmente la perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de la obligación del concesionario de dar cumplimiento a la normativa emanada por la Dirección Nacional de Fauna de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, corresponde aprobar el

procedimiento para el control de la colección faunística y traslado de ejemplares desde y hacia el Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires que como Anexo I (IF N° 168054/DGCONC/15) forma parte integrante de la presente.
Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES
DISPONE

Artículo 1°.- Aprúebase el procedimiento para el control de la colección faunística y traslado de ejemplares desde y hacia el Jardín Zoológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo I (IF N° 168054/DGCONC/15) forma parte integrante de la presente disposición.
Artículo 2°.- Otórgase a la firma Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires S.A. un plazo de sesenta (60) días para que de cumplimiento al procedimiento aprobado en el artículo 1º de la presente disposición.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires S. A. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 30/DGCONC/15

Buenos Aires, 9 de marzo de 2015

VISTO:
Los Decretos Nros. 413/12, 470/14 y 29/15, la Resolución Nº 2015-34-MDEGC, las Disposiciones Nros 2015-12-DGCONC y 2015-25-DGCONC, y el Expediente Nº 2014-12767343-MGEYA-DGCONC, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 413/12 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que regirán las Licitaciones Públicas, para la construcción y explotación de playas de estacionamiento subterráneo, previstas por las Leyes 3.057, bajo el régimen de concesión de obra pública, y por Decreto Nº 470/14 se introdujeron modificaciones al art. 13 del mismo, contempladas en el Anexo I del acto administrativo citado en último término;

Que mediante el Decreto Nº 29/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el llamado Licitación Pública para el otorgamiento mediante Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal ubicada entre las calles Conde, Concepción Arenal, General Enrique Martínez y Av. Dorrego, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública;
Que a través de la Resolución Nº 2015-34-MDEGC, el Ministro de Desarrollo Económico delega a esta Dirección General las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; realizar el llamado a Licitación Pública, emitir las aclaraciones con o sin consulta respecto de la documentación cuya aprobación se propicia, suscribir el pertinente contrato, dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, así como también todos los que sean menester para la ejecución del mismo;
Que por Disposición Nº 2015-12-DGCONC se estableció que la presentación de ofertas debería realizarse en la sede de esta Dirección General hasta las 11,30 horas del día 12 de marzo de 2915, y por Disposición Nº 2015-25-DGCONC se amplió la fecha de venta de los Pliegos hasta el día 11 de marzo de 2015;
Que mediante Registro Nº 2015-03859020-DGCONC correspondiente al Expediente Nº 2014-12767343-MGEYA-DGCONC la firma BrickLand DLVP S.A., solicita prórroga de treinta (30) días en la fecha límite de presentación de ofertas;
Que asimismo mediante Registro Nº 2015-03859646-DGCONC, la firma Crick SRL también solicita se prorroguen los plazos a efectos de cumplimentar recaudos exigidos por los Pliegos que rigen la aludida convocatoria;
Que en virtud de lo solicitado y a efectos de garantizar el éxito de la presente licitación obteniendo posibilidad de una mayor concurrencia de oferentes, lo que además se traduciría en mejor calidad de las ofertas que se presentaren, se estima conveniente prorrogar los plazos para la adquisición de pliegos y la presentación de ofertas;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por las normas antes citadas,

EL DIRECTOR DE LA LA DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES
DISPONE:

Artículo 1° - Prorrógase el período de presentación de ofertas para la Licitación Pública, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública, para el otorgamiento de la Concesión para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal ubicada entre calles Conde, Concepción Arenal, Gral. Enrique Martinez y Avda. Dorrego, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta las 11,30 hs del día 9 de abril de 2015.
Artículo 2°.- Establécese que los Pliegos podrán ser adquiridos hasta el día 8 de abril de 2.015.
Artículo 3º.- Fijase la apertura de las ofertas para el día 9 de abril de 2015, a las 14:30 horas, en el Microcine del Palacio Gubernamental, ubicado en la Av. de Mayo 525, Planta Baja, de la Ciudad de Buenos Aires.-
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a los Ministerios de Desarrollo Económico y de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Astarloa**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 84/DGCEM/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO
la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el Visto, relativa al "Régimen Jurídico y Poder de Policía en Materia Mortuoria en los Cementerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" tiene por finalidad incentivar y propender a mejorar la calidad en la prestación de los servicios funerarios, mediante el cumplimiento de procesos de trabajo acordes con el mantenimiento de la higiene y seguridad públicas;
Que en razón de estos principios rectores, se torna procedente establecer protocolos de organización de la tarea diaria en el ámbito del Crematorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de cumplir adecuadamente con el cometido asignado a esa unidad de organización;
Que en consecuencia, corresponde precisar que el área de operaciones del Crematorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe permanecer inaccesible al público concurrente, fundado en estrictas razones de seguridad atento que en dicha área se encuentran ubicados los hornos de incineración de los cuales emanan calor y gases que eventualmente pudieran afectar a personas sin capacitación ni entrenamiento para ingresar y/o permanecer en dicho sector;
Que asimismo, atento que en algunos supuestos corresponde efectuar cremaciones de carácter obligatorias cuando así lo exijan razones de higiene o salud pública, tales como situación de epidemias o enfermedad contagiosas, tal como surge del inciso a) contenido en el artículo 115º de la Ley 4977, resulta justificada la inaccesibilidad mencionada en el considerando que antecede;
Que la medida propiciada, no sólo garantiza el cumplimiento de los fines y principios establecidos en la normativa vigente, sino que también refleja adecuadamente el alcance del servicio brindado por las áreas que integran esta Dirección General, el cual se encuentra circunscripto a procesos de inhumaciones, cremaciones y/o exhumaciones, resultando ajeno a la competencia de esta instancia la aplicación de mecanismos de reconocimiento de cadáveres, lo cual se debe materializar en los centros sanitarios pertinentes donde se produjo el deceso y/o mediante la posibilidad que se brinda durante el servicio de sepelio a cargo de una empresa de servicios fúnebres;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 120-GCBA-2014;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo 1º.- Establécese que el área de operaciones del Crematorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente de la Dirección General de Cementerios, deberá permanecer inaccesible al público que concurre al mismo a realizar trámites de cremaciones, sin excepción alguna, encontrándose vedado el reconocimiento de cadáveres.-

Artículo 2º.- La Gerencia Operativa del Crematorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá arbitrar las medidas conducentes para dar cumplimiento a los términos de la presentes.
Artículo 13.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa del Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires y a las Gerencias Operativas de Planificación y Registro, y de los Cementerios de la Chacarita, de Flores y de Recoleta. Para conocimiento, elévese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.° 57/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Disposición N° 298-DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico N° 1716545-DGCEM/14, la Contratación Menor Nº 8686/SIGAF/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 8686/SIGAF/2014 para la “Adquisición de Bolsas de Papel Kraft“ con destino a la Dirección General Cementerios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante Disposición N° 298-DGTALMAEP/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 225.000.-);
Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor Nº 8686/SIGAF/2014 para el día 20 de Noviembre de 2014 a las 12:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación establecidas en la normativa vigente;
Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2516/2014, se recibieron dos ofertas pertenecientes a las firmas LICICOM SRL (Oferta N° 1) e INTEGRADORA GROUP SRL (Oferta N° 2); y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8686/SIGAF/2014 para la “Adquisición de Bolsas de Papel Kraft“ con destino a la Dirección General Cementerios de este Ministerio, efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma INTEGRADORA GROUP SRL la presente contratación por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL ($ 270.000), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Cementerios y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 2/DGPCINT/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
La ley N° 3304; el Decreto Nº 67/GCABA/10 y Nº 196/11, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, N° 45/MGOBGC/13 y Nº 59/MHGC/2015, la Disposición Nº 9/DGCG/10, Nº 183/MHGC/13 y Nº 36/DGCG/2015, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 y el Expediente Electrónico Nº 427178-MGEYA-DGPCINT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció un Plan de Modernización de la Administración Publica del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;
Que en el Capítulo III, Titulo II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación", se dispuso entre sus actividades "... desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente electrónico..."
Que en ese marco, por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del "Expediente Electrónico en los términos de la Ley N° 3.304"
Que en dicho marco y con el objeto de fomentar la planificación, la eficiencia y la transparencia este Gobierno ha buscado estandarizar procesos, procedimientos y tareas inherentes a diferentes trámites administrativos;
Que por el Decreto N° 67/GCABA/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación; incorporando por diversas normas trámites administrativos al expediente electrónico como herramienta de gestión administrativa;
Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por la Resolución N° 74 /MHGC/15 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que, a su turno, mediante Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, modificada por la Resolución Nº 3/MJGGC/2015, se estableció y aprobó el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de caja chica común mediante Expediente Electrónico; como las planillas y modelos a ser utilizados durante el procedimiento de rendición;
Que por la Resolución N° 45/MGOBGC/13 se designó a la Ing. Florencia Romano, DNI Nº 32.019.925, la Lic. Jimena Zaga, DNI Nº 32.781.364 y a la Srta. Sol Longari, DNI Nº 33.362.061, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Programas de Cooperación Interjurisdiccional, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno;
Que los gastos efectuados por la Dirección General de Programas de Cooperación Interjurisdiccional se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado

Decreto N° 67/GCABA/10;
Que asimismo, se han respetado los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 59/MHGC/15;
Que las erogaciones en virtud de las cuales se emite el presente Acto Administrativo, se corresponden con gastos menores y urgentes derivados del normal funcionamiento de esta Unidad de Organización, atento lo establecido en el art. 4º del Anexo I del Decreto Nº 67/10;
Que tal como surge de los comprobantes que se adjuntan el gasto en cuestión asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 55/100 ($ 17.997,55), contando el mismo con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL PROGRAMAS
DE COOPERACION INTERJURISDICCIONAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N°01/2015 de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 17.997,55) y las Planillas que como Anexo de Firma Conjunta, IF-2015-3717539-DGPCINT Y IF-2015-3717607-DGPCINT, forman parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Romano**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 7/DGCCIU/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, N° 1.415/MHGC/13 y N° 12/MGOBGC/15, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente Electrónico Nº 2.006.931-DGCCIU-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 477/11, se aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial por parte de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 17 del decreto antes citado, establece que las sumas que se entreguen en concepto de viáticos, deberán rendirse por los funcionarios y agentes que viajen, mediante el formulario adjunto como Anexo III de la mencionada norma;
Que por medio de la Resolución N° 1.415/MHGC/13 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;
Que en sentido concordante, el Anexo III de la Disposición N° 344/DGCG/11 establece el procedimiento que debe seguirse para la rendición no documentada de tales fondos;
Que al respecto, el punto 7 del anexo citado establece que deberá dictarse un acto administrativo firmado por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, por medio del cual se aprueben los gastos, dejando por sentado la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones efectuadas, el cual deberá ser acompañado del formulario aprobado como Anexo III del Decreto N°477/11;
Que mediante Resolución N°12/MGOBGC/15, se autorizó a viajar los días 11 y 12 de febrero del 2.015, a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y el día 19 de febrero del mismo año, a la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, a la Sra. Agustina Beamonte, a los efectos de participar, junto con el equipo de las Casas de la Ciudad ubicadas en las mencionadas ciudades, en el desarrollo del programa “Vos lo hacés“;
Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución citada, se hizo entrega a la Sra. Agustina Beamonte - DNI N° 29.543.026, de la suma pesos un mil once ($ 1.011.-), en concepto de viáticos para atender todos los gastos personales que guardaran estricta relación con la misión oficial autorizada;
Que la agente antes mencionada procedió a realizar la rendición de las sumas entregadas en concepto de viáticos mediante la presentación del formulario del Anexo III del Decreto N° 477/11, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto citado;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11 y la Disposición N° 344/DGCG/11,

EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CIUDAD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados por la Sra. Agustina Beamonte - DNI N° 29.543.026, en concepto de viáticos autorizados mediante Resolución N°12/MGOBGC/15, por la suma de pesos un mil once ($ 1.011.-).
Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Bardón**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 97/DGTALINF/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Resoluciones Nros.16/ASINF/10 y 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 58/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico Nº 2255198-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión, Instalación y Conexionado de Fibra Óptica para conectar Central SAME Monasterio y Hospitales a la red de fibra óptica del GCBA ampliar el despliegue de fibra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, poner en valor tramos de fibra en desuso, relevar y documentar la información, a fin de lograr obtener ingeniería en detalle de la red de GCBA";
Que bajo Orden N° 4 luce la Nota N° 16355925-DGIASINF-2.014 mediante la cual el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información adjuntó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la contratación mencionada ut-supra;
Que por Disposición Nº 58/DGTALINF/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública Nº 8056-0112-LPU15, efectuándose el respectivo llamado para el día 23 de febrero de 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que asimismo se estableció que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 590.000,00.-) I.V.A incluido;
Que bajo Orden 21 obra la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el acta de Apertura de fecha 23 de febrero del 2.015 a las 11:00 hs. de la cual surgen las ofertas presentadas por las empresas FIBER SECURITY S.R.L. (Orden 23), XN ARGENTINA S.A. (Orden 25), y NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. (Orden 27);
Que bajo Orden Nº 29 obra el Informe Nº 03237709-ASINF-2015, mediante el cual la Subgerente Operativo de Bienes y Servicios dependiente de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de las ofertas presentadas por las empresas XN ARGENTINA S.A., FIBER SECURITY S.R.L. y NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. surge que la documentación recibida soporte de la oferta de la empresa XN ARGENTINA S.A. y FIBER SECURITY S.R.L cumplen con lo solicitado por pliegos;
Que asimismo informó que la oferta de la firma y NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. obrante en el portal BAC, soporte de la oferta, no cumple con el Art.18, Dto. 1145/GCABA/09;

Que al respecto bajo Orden Nº 32 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-03293548-ASINF;
Que bajo Orden N° 34, luce el Informe Nº 03409365-DGIASINF-2015, mediante el cual el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información elaboró el correspondiente Informe Técnico de las ofertas presentadas por las firmas XN ARGENTINA S.A. y FIBER SECURITY S.R.L, e informó que la oferta presentada por XN ARGENTINA S.A. resulta ser la oferta técnicamente más conveniente a los intereses de la Administración;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que en este sentido obra en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (Orden Nº 36) por el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa XN ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON 06/100 $ 575.300,00), enmarcada conforme los términos del art. 108 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764 y su correspondiente Decreto reglamentario Nº 95/GCABA/14, y en concordancia con el art. 21.3 del Dto.1.145/09 y del art. 11 de la Resolución Nº 1160-MHGC-11, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente (Informe Nº 03409365-DGIASINF-2015);
Que en el mencionado Dictamen, se deja constancia que el mismo se emitió superado el plazo previsto en el art. 106º del Decreto Nº 95/GCABA/14 por el tiempo que insumiera el análisis de las ofertas presentadas;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden Nº 18 y 37);
Que por último bajo Orden Nº 95, obra el Informe Nº 03883098-ASINF-2015, mediante el cual la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que de las ofertas presentadas por las empresas XN ARGENTINA S.A., FIBER SECURITY S.R.L. y NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L., de cuyas cotizaciones se estima adjudicable la oferta de la firma XN ARGENTINA S.A., por cumplir técnicamente con lo solicitado por pliegos según informe técnico N° IF-2015-03409365-DGIASINF, y resultar económicamente más conveniente para la administración;
Que asimismo la empresa XN ARGENTINA S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que obra la Solicitud de Gastos N° 682-594-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública Nº 8056-0112-LPU15 y adjudique el Renglón Nº 1 a la empresa XN ARGENTINA S.A. la "Provisión, Instalación y Conexionado de Fibra Óptica para conectar Central SAME Monasterio y Hospitales a la red de fibra óptica del GCBA ampliar el despliegue de fibra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, poner en valor tramos de fibra en desuso, relevar y documentar la información, a fin de lograr obtener ingeniería en detalle de la red de GCBA".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8056-0112-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 31, concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la "Provisión, Instalación y Conexionado de Fibra Óptica para conectar Central SAME Monasterio y Hospitales a la red de fibra óptica del GCBA ampliar el despliegue de fibra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, poner en valor tramos de fibra en desuso, relevar y documentar la información, a fin de lograr obtener ingeniería en detalle de la red de GCBA".
Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 575.300,00) a la empresa XN ARGENTINA S.A.
Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015 de la Agencia de Sistemas de Información.
Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6 º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 98/DGTALINF/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Resoluciones Nros.16/ASINF/10 y 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 59/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico Nº 2602570-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión, Instalación y Conexionado de Fibra Óptica para cerrar el anillo de fibra óptica y dar redundancia a la red de fibra óptica del GCBA, edificio Ministerio de Justicia y Talleres Rawson, relevar y documentar la información, a fin de lograr obtener ingeniería en detalle de la red de GCBA";
Que bajo Orden N° 4 luce la Nota N° 16705233-DGIASINF-2.014 mediante la cual el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información adjuntó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición Nº 59/DGTALINF/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública Nº 8056-0114-LPU15, efectuándose el respectivo llamado para el día 24 de febrero de 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que asimismo se estableció que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 650.000,00.-) I.V.A incluido;
Que bajo Orden 19 obra la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el acta de Apertura de fecha 24 de febrero del 2.015 a las 11:00 hs. de la cual surgen las ofertas presentadas por las empresas FIBER SECURITY S.R.L. (Orden 20 y 21), XN ARGENTINA S.A. (Orden 24 y 25), y NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. (Orden 22 y 23);
Que Bajo Orden Nº 28 obra el Informe Nº 03290392-ASINF-2015, mediante el cual la Subgerente Operativo de Bienes y Servicios dependiente de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de las ofertas presentadas por las empresas XN ARGENTINA S.A., FIBER SECURITY S.R.L. y NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. surge que la documentación recibida soporte de la oferta de la empresa XN ARGENTINA S.A. y NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. cumplen con lo solicitado por pliegos;
Que asimismo informó que la oferta de la firma FIBER SECURITY S.R.L. ASOCIADOS S.R.L. obrante en el portal BAC, soporte de la oferta, no se encuentra debidamente suscripta por el oferente;
Que al respecto bajo Orden Nº 30 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-03330834-ASINF;
Que bajo Orden N° 32, luce el Informe Nº 03409361-DGIASINF-2015, mediante el cual el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información elaboró el correspondiente Informe Técnico de las ofertas presentadas por las firmas XN ARGENTINA S.A. y NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L., e informó que la oferta presentada por XN ARGENTINA S.A. resulta ser la oferta técnicamente más conveniente a los intereses de la Administración;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que en este sentido obra en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (Orden Nº 34) por el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa XN ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 632.900,00), enmarcada conforme los términos del art. 108 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764 y su correspondiente Decreto reglamentario Nº 95/GCABA/14, y en concordancia con el art. 21.3 del Dto.1.145/09 y del art. 11 de la Resolución Nº 1160-MHGC-11, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente (Informe Nº 03409361-DGIASINF-2015);
Que en el mencionado Dictamen, se deja constancia que el mismo se emitió superado el plazo previsto en el art. 106º del Decreto Nº 95/GCABA/14 por el tiempo que insumiera el análisis de las ofertas presentadas;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden Nº 35 y 36);

Que por último bajo Orden Nº 37, obra el Informe Nº 03883043-ASINF-2015, mediante el cual la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis y evaluación resulta adjudicable la oferta de la firma XN ARGENTINA S.A., por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2015- 03409361-DGIASINF);
Que ello asi informó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y dos mil novecientos con 00/100 ($ 632.900,00);
Que asimismo la empresa XN ARGENTINA S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que obra la Solicitud de Gastos N° 682-595-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública Nº 8056-0114-LPU15 y adjudique el Renglón Nº 1 a la empresa XN ARGENTINA S.A. la "Provisión, Instalación y Conexionado de Fibra Óptica para cerrar el anillo de fibra óptica y dar redundancia a la red de fibra óptica del GCBA, edificio Ministerio de Justicia y Talleres Rawson, relevar y documentar la información, a fin de lograr obtener ingeniería en detalle de la red de GCBA".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8056-0114-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 31, concordante con el párrafo primero del art. 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la "Provisión, Instalación y Conexionado de Fibra Óptica para cerrar el anillo de fibra óptica y dar redundancia a la red de fibra óptica del GCBA, edificio Ministerio de Justicia y Talleres Rawson, relevar y documentar la información, a fin de lograr obtener ingeniería en detalle de la red de GCBA".
Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 632.900,00) a la empresa XN ARGENTINA S.A.
Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015 de la Agencia de Sistemas de Información.
Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6 º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 99/DGTALINF/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 3860542-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio de Desarrollo de la Aplicación Calendario de Vacunación, para los dispositivos móviles Android e IOS";
Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado por el Articulo N° 38 de la Ley N ° 2095, su reglamentación, Ley Nº 4.764 y normas complementarias y/o modificatorias, por el Decreto 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011 y concordantes, por la Resolución 16/ASINF/2010;
Que a través de la Nota N° 02030109-DGISIS-2.015 obrante bajo el número de Orden 4, la directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó la contratación indicada ut -supra;
Que asimismo informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 240.000,00.-) incluido IVA, previendo ejecutarlos en el ejercicio 2015;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que corre agregado bajo Orden N° 5, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que obra bajo Orden N° 6 la Solicitud de Gastos Nº 683-1050-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor Nº 8056-0374-CME-15 para la contratación del "Servicio de Desarrollo de la Aplicación Calendario de Vacunación, para los dispositivos móviles Android e IOS";
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación del "Servicio de Desarrollo de la Aplicación Calendario de Vacunación, para los dispositivos móviles Android e IOS".
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor Nº 8056-0374-CME-15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la contratación del "Servicio de Desarrollo de la Aplicación Calendario de Vacunación, para los dispositivos móviles Android e IOS".
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 240.000,00.-) I.V.A incluido.
Artículo 4°.-La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2015.
Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs del día 16 de marzo de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal por el término establecido en la normativa vigente
Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 1/HGAT/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 7250851/HGAT/2014 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento por un importe de $ 869.000 (Pesos ochocientos sesenta y nueve mil)
Que por Disposición Nro. 396-DGCyC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a licitación al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 2095 Modif. Ley 4764/14 (B.O.C.B.A. 4355);
Que mediante Disposición N° 196/2014, se aprobó el Pliego y condiciones particulares de la presente licitación,
Que mediante disposición Nº 2014-224-HGAT se dispuso el llamado a Licitacion Privada N° 48/2014 para el día 04 de agosto de 2014 a las 11:00 hs-SISTEMA BAC-, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/09 para la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO con destino a Laboratorio,
Que tal como luce en el acta de apertura se recibio 1 (una) oferta: MEDI SISTEM SRL,
Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de la firma: MEDI SISTEM SRL para los renglones 1-2-3 por un importe en $ 799.200 (pesos setecientos noventa y nueve mil doscientos), Ascendiendo la misma a un importe total de $799.200 (pesos setecientos noventa y nueve mil doscientos), Art. 108° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente licitación
Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/GCBA/09,

EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Licitacion Privada Nº 48/2014,(BAC) realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/GCBA/09, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Articulo 2.- Adjudicase la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO a la firma: MEDI SISTEM SRL para los renglones 1-2-3 por un importe en $ 799.200 (pesos setecientos noventa y nueve mil doscientos). Ascendiendo la misma a un importe total de $ 799.200 (pesos setecientos noventa y nueve mil doscientos).
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto para el ejercicio en vigencia.
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 1/HOPL/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 05814502/MGEYA-HOPL/2014, la Ley Nro. 2095/06, su modificatoria Ley 4764/13, y la Disposición DI-2014-68/HOPL y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el visto el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze" ha tramitado la la Adquisición de un Electrobisturí, mediante Contratación Directa Nº 4749/SIGAF/HOPL/2014 cuya apertura se llevó a cabo el día 23 de Junio de 2014 a las 11 hs., en el marco de lo dispuesto en el Art.38, de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley 4764/13 de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su reglamentario Decreto 95/14, y según Disposición del Sr. Director Nro. DI-2014-68/HOPL;
Que el 06/08/2014 se ha recepcionado NO 2014-1103918-DGADC mediante el cual se nos ha informado respecto a la tramitación en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, de la Licitación Publica Nº 401-0571-LPU14 mediante el Sistema Buenos Aires Compra (BAC) para la contratación "Adquisición de Equipamiento Medico Critico con destino a diversos efectores del Ministerio de Salud del GCABA", dentro de los cuales se encontraba previsto en el Renglón Nº 3 la adquisición de 2 (dos) Electrobisturíes para el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze";

Que fue decisión de este efector continuar con el procedimiento de compra y, previo a la adjudicación, solicitar la correspondiente autorización para la adquisición del equipamiento en caso de que no prosperara o se demorara la Licitación en el Nivel Central;
Que mediante IF 2014-13877071-HOPL se ha solicitado a la Dirección General Administrativo Contable informar sobre la viabilidad de la continuidad del trámite;
Que a través de IF 2014-17220446-DGADC la Sra. Directora de la Dirección General Administrativo Contable ha informado que la Licitación Publica Nº 401-0571-LPU14 tramitada por Nivel Central se encontraba en etapa de suscripción del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente; Que en fecha 04/12/2014 se ha perfeccionado la Orden de Compra 401-3785-OC14 mediante el cual y a través del Renglón Nº 20 se han adquirido 2 Electrobisturíes digitales para el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze";
Que se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas Nº 06/2014, habiendose recepcionado las ofertas de Euro Swiss SA, Gastrotex SRL, Instruequipos SA, Centro Optico Casin SRL, PAM Argentina SA, Karl Storz Endoscopia y Argentina SA.;
Que por todo lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Contratación Directa Nº 4749/SIGAF/HOPL/2014, debido a que el Electrobisturí fue adquirido por Nivel Central;
Que conforme lo normado por el Art. 13 inciso g) de la Ley Nro. 2095/2006 y su modificatoria 4764/2013 debe dictarse el Acto Administrativo para la determinación de dejar sin efecto el procedimiento, dispuesto por la autoridad competente según lo previsto en el cuadro de competencias del Anexo II del Decreto reglamentario 95/14;
POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley 2095/06, su modificatoria 4764/2013, Decreto reglamentario 95/14 y el Decreto 392/2010 Art. 5º y 6ª (BOCBA Nº 3424);

EL DIRECTOR MEDICO
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICA FINANCIERA
DEL HOSPITAL OFTALMOLOGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"
DISPONEN

Articulo 1°.- Déjese sin efecto la Contratación Directa Nº 4749/SIGAF/HOPL/2014, correspondiente a la Adquisición de un Electrobisturi.
Articulo 2°.- Notifíquese a los Oferentes.
Articulo 3º.- Publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Subdirección Administrativa para la prosecución de su Trámite. **Salinas - Scattini**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 20/HGAT/15

Buenos Aires, 28 de enero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17131707/HGAT/2014 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento por un importe de $ 59671.45 (Pesos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con cuarenta y cinco centavos);
Que por Disposición Nro. 396-DGCyC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a contratacion al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 2095 Modif. Ley 4764/14 (B.O.C.B.A. 4355);
Que mediante Disposicion N° 154/2014, se aprobo el Pliego y condiciones particulares de la presente licitacion,
Que mediante disposición Nº 2014-350-HGAT se dispuso el llamado a Contratacion Directa N° 442/14 CME14 para el día 15 de diciembre de 2014 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/09 para la REPARACION DE ANALIZADOR DE GASES con destino a ANESTESIA,
Que tal como luce en el acta de apertura se recibio 1 (una) oferta: DRAGER ARGENTINA SA,
Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma DRAGER ARGENTINA SA, reunida la Comision Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposicion 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de a firma DRAGER ARGENTINA SA para el renglon 1, por un importe de $ 59.671,45 (pesos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con cuarenta y cinco centavos) Art. 109° de la ley puesto que cunple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente licitacion
Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/GCBA/09,

EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Contratacion Directa Nº 442/2014,CM (BAC), proceso de compras 438-0442-CME14 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº. Ley 4764, decreto 95/14, Decreto 1145/GCBA/09,Decrerto 754/8 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Articulo 2.- Adjudicase el servicio de REPARACION DE ANALIZADOR DE GASES a la firma: DRAGER ARGENTINA SA para el renglon 1, por un importe de $ 59.671,45 (pesos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con cuarenta y cinco centavos). Ascendiendo a la suma total de 59.671,45 (pesos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con cuarenta y cinco centavos).
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto para el ejercicio en vigencia..
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, 2095 modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castaniza - Cuomo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 31/HGAP/15

Buenos Aires, 24 de febrero de 2015

VISTO:
el Expediente 2015-03101238 -MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de Productos Alimentos para personas: "Hidrolizado enzimático de caseína", para el paciente Ayala Simón ,internado en la Unidad de Pediatría, requerido mediante Pedido N° 111FE15;
Que dicho insumo es de uso esporádico y especifico y se adquiere a pedido del servicio;
Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;
Que la División Compras efectúo la solicitud de cotización identificado como Compra N° 016/2015, fijando la recepción de ofertas vía fax o e mail hasta el 30/01/2015 a las 11.00 hs. y curso invitaciones por idénticas vías a los proveedores del rubro;
Que según Acta de Apertura N° 017/2015 se recibió una (1) oferta de la firma: Nutri Service S.R.L.; proveedor inscripto en el RIUPP;
Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante, se adjudicó la firma: Nutri Service S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con sesenta centavos - $ 2.454,60; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;
Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;
Que mediante Remito: 0001-00041115 el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;
Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 13 (Trece) del mes de Febrero de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: ciento setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete con veintitrés centavos - $ 174.797,23 , no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - $ 500.000,00, restando la suma de Pesos: trescientos veinticinco mil doscientos dos con setenta y siete centavos - $ 325.202,77 , para el corriente mes.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Nutri Service S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con sesenta centavos - $ 2.454,60.
Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 58/PG/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley 1218, los Decretos 804/GCABA/2009, 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012, el EE N° 2174080/PG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012 establece la estructura orgánico funcional de la Procuración General de la Ciudad;
Que el artículo 5° del Decreto 804/GCABA/2009, modificado por el precitado Decreto 191/GCABA/2012, delega en el Sr. Procurador General la facultad de cubrir cargos de conducción inferiores a Director General, hasta su cobertura por concursos;
Que corresponde destacar que el artículo 1º del Decreto Nº 986/GCABA/2004, modificado por su similar Nº 583/GCABA/2005, excluyó expresamente a esta Procuración General de la aplicación del Escalafón General del Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que encontrándose vacante a la fecha la jefatura del Departamento Administración Presupuestaria y Compras de la Dirección OGESE y Compras dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, resulta necesario designar a una persona que reúna el perfil laboral para desempeñar el cargo de referencia;
Que a tales fines, por IF-2015-2177016-DGTALPG, obrante en el EE N° 2174080/PG/2015 la Sra. Directora General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General propone la designación del Sr. Carlos Francisco Pittaluga (DNI Nº 27.120.559, CUIL Nº 20-27120559-8) en el cargo vacante;
Que por tal circunstancia, y a los fines de la determinación de la remuneración aplicable, corresponde dar intervención a la Dirección General Planeamiento y Control de Gestión del Ministerio de Modernización de conformidad con las misiones y funciones asignadas a ese Organismo;
Que consecuentemente, en lo referente a la partida presupuestaria, correspondería dar la intervención que le compete a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto;
Que en atención a lo expuesto y entendiendo que la precitada persona reúne el perfil necesario para desempeñar el cargo vacante, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase, a partir del 1º de enero de 2015, al Sr. Carlos Francisco Pittaluga (DNI Nº 27.120.559, CUIL Nº 20-27120559-8) como Jefe del Departamento Administración Presupuestaria y Compras de la Dirección OGESE y Compras dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General.
Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Planeamiento y Control de Gestión del Ministerio de Modernización a efectos de establecer la remuneración aplicable.
Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas de Asuntos Patrimoniales y Fiscales y de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a las Direcciones Generales, a la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para que a través de la Dirección Recursos Humanos, en orden a lo establecido en el Artículo 2°, dé intervención a la Dirección General Planeamiento y Control de Gestión del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N° 16/GA/15

Buenos Aires, 9 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 715/E/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 01/2014 para la contratación de un servicio de limpieza integral para las dos sedes del Organismo;
Que, por Disposición N°: 44/2014, la Gerente de Administración EURSPCABA aprobó la contratación y adjudicó la misma a la firma María Valeria Verrone;
Que, se emitió la Orden de Compra Nº 18/14 correspondiente a la firma María Valeria Verrone;
Que, atento que el vencimiento de la contratación de referencia se producirá el 31 de marzo de 2015 y que el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2015, se encuentra en proceso de elaboración y ante la necesidad de continuar con el servicio de limpieza integral para ambas sedes del Organismo, resulta conveniente efectuar una prórroga de la Orden de Compra N°: 18/14 por un período de dos (2) meses; en el marco del Artículo 117, inc. III de la Ley 2095/06, su modificatoria y correspondientes Decretos Reglamentarios;
Que, la firma María Valeria Verrone ha prestado conformidad para la prórroga de la Orden de Compra N°: 18/14 referidas a la contratación de un servicio de limpieza integral para las dos sedes del Organismo, a partir de sus vencimientos y por el período de dos (2) meses, comprendido entre el 01 de abril de 2015 al 31 de mayo de 2015;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la prórroga de la Orden de Compra N°: 18/2014 a favor de la firma María Valeria Verrone por la suma de pesos sesenta y ocho mil con 00/00 ($68.000.-) por un período de dos (2) meses, desde el 1 de abril de 2015 al 31 de mayo de 2015.
Artículo 2°.- Autorizar al Área Administración Financiera a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 3°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.
Artículo 4º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a la firma María Valeria Verrone. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

Poder Judicial

Acordada Electoral

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

ACORDADA ELECTORAL N.º 10/TSJ/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de dos mil quince, se reúnen en Acuerdo el Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Luis Francisco Lozano, las juezas Alicia E. C. Ruiz e Inés M. Weinberg y el juez José Osvaldo Casás; y

consideran:

1. El 5 de marzo 2015 se publicó la ley nº 5241 (BOCBA n° 4592) que suspendió la aplicación del anexo II de la ley nº 4894 para las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias (PASO) previstas para el 26 de abril de 2015 (art. 1°); dispuso aplicar la normativa sobre boleta de sufragio prevista en el Código Electoral Nacional vigente en el orden nacional —a la fecha de sanción de dicha ley— (art. 2°); y autorizó al Poder Ejecutivo y al Tribunal —como Autoridad de Aplicación— para dictar las normas reglamentarias, teniendo en cuenta las leyes nacionales n° 19945 y n° 26.571 en lo que resultaran aplicables.
2. En ese marco es adecuado reformular el cronograma electoral aprobado por la Acordada Electoral n° 1, respetando, claro está, las etapas cumplidas.
3. En el mismo sentido, corresponde establecer el procedimiento para la aprobación de las boletas de sufragio.
El artículo 38 de la ley n° 26.571 dice: “Las boletas de sufragio tendrán las características establecidas en el Código Electoral Nacional. Serán confeccionadas e impresas por cada agrupación política que participe de las elecciones primarias, de acuerdo al modelo de boleta presentado por cada lista interna. Además de los requisitos establecidos en el Código Electoral Nacional, cada sección deberá contener en su parte superior tipo y fecha de la elección, denominación y letra de la lista interna. Cada lista interna presentará su modelo de boleta ante la junta electoral de la agrupación política dentro de los tres (3) días posteriores a la oficialización de las precandidaturas, debiendo aquélla oficializarla dentro de las veinticuatro (24) horas de su presentación. Producida la oficialización la junta electoral de la agrupación política, someterá, dentro de las veinticuatro (24) horas, a la aprobación formal de los juzgados con competencia electoral del distrito que corresponda, los modelos de boletas de sufragios de todas las listas que se presentarán en las elecciones primarias, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la realización de las elecciones primarias”.

En tanto que el art. 62 del Código Nacional Electoral dispone, en su parte pertinente "….I. Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones y ser de papel de diario u obra común de sesenta (60) gramos como máximo, impresas en colores. Serán de doce por diecinueve centímetros (12 x 19 cm.) para cada categoría de candidatos. Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblez del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio. Para una más notoria diferenciación se podrán usar distintas tipografías en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar. II. En las boletas se incluirán la nómina de candidatos y la designación de la agrupación política. La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de cinco milímetros (5 mm.) como mínimo. Se admitirá también la sigla, monograma o logotipo, escudo o símbolo o emblema, fotografías y número de identificación de la agrupación política"

Y el art. 1 del decreto reglamentario n° 444-PEN-2011 establece que: "Para la confección de las boletas de votación el papel deberá ser tipo obra de SESENTA (60) gramos o un papel sustituto de similar calidad y apariencia con un gramaje que no difiera, en más o menos, del QUINCE POR CIENTO (15%); en el anverso podrá tener fondo del color asignado y en el reverso deberá ser blanco. En ese caso la tipografía será de color negro o blanco, a fin de garantizar la mejor legibilidad de la identificación partidaria y de la nómina de los candidatos. Asimismo puede utilizarse tipografía del color asignado sobre fondo blanco. En cualquier caso, deberá asegurarse que los colores, fotografía y letras no sean visibles en el reverso de la boleta"

Debe hacerse saber entonces que, dentro de los tres (3) días posteriores a la oficialización de las listas de precandidatos por el presidente del Tribunal, cada lista debe presentar ante la Junta Electoral Partidaria correspondiente su modelo de boleta, con las dimensiones y condiciones establecidas en los artículos precedentemente transcriptos. El modelo incluirá la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo o emblema, y la fotografía del precandidato o precandidata a Jefe/a de Gobierno y del primer o primera en el orden de la lista en las categorías de diputados y miembros de las Juntas Comunales. Cada sección deberá contener en su parte superior tipo y fecha de la elección, y número de identificación de la agrupación política y denominación de la lista. Podrá también contener letra o número de la lista.

La Junta Electoral de la agrupación política, deben oficializar los modelos presentados dentro de las veinticuatro (24) horas.

4. Por otra parte, el artículo 4 de la ley n° 5241 establece: "Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.571 y no encontrándose vigente procedimiento legal para la adjudicación de color partidario en la actualidad, las agrupaciones políticas podrán solicitar y hacer valer la utilización de los colores que hayan utilizado en el proceso electoral del año 2013. En el caso de alianzas partidarias, se podrá optar por el color de alguno de los partidos políticos que la integran. Los partidos que quieran modificar el color asignado o no tuvieran uno asignado en el proceso electivo del año 2013 podrán solicitar al Tribunal Superior de Justicia, como Autoridad de Aplicación, que asigne un color partidario para ser incluido en las PASO, mediante procedimiento sumario a ser establecido por dicho Tribunal".

A su vez, el artículo 25 de la ley n° 26.571 dispone que “Hasta cincuenta y cinco (55) días antes de las elecciones primarias las agrupaciones políticas podrán solicitar al juzgado federal con competencia electoral que corresponda la asignación de colores para las boletas a utilizar en las elecciones primarias y la elección general. Las boletas de todas las listas de una misma agrupación tendrán el mismo color que no podrá repetirse con el de otras agrupaciones, salvo el blanco. Aquellas que no hayan solicitado color, deberán utilizar en las boletas de todas sus listas el color blanco. En el caso de las agrupaciones nacionales, el juzgado federal con competencia electoral de la Capital Federal asignará los colores que serán utilizados por todas las agrupaciones de distrito de cada agrupación nacional, comunicándolo a los juzgados electorales de distrito para que esos colores no sean asignados a otras agrupaciones”.
En atención a que el plazo establecido en la norma nacional se encuentra ampliamente vencido, resulta necesario reglamentar el procedimiento para la definición del color que contendrán las boletas de cada agrupación política.
A fin de cumplir con los principios de celeridad, economía y eficacia, es adecuado concentrar la definición del color partidario y la aprobación de las boletas de sufragio. Para ello, conviene establecer que el día 20 de marzo las agrupaciones políticas participantes en el proceso electoral 2015, presenten al Tribunal los modelos de boletas de sufragio de las distintas listas de precandidatos —previamente oficializados— con el color que elijan, siguiendo las pautas establecidas en los artículos transcriptos. A dicho fin el Tribunal pondrá a disposición de las agrupaciones políticas la información proporcionada por el Juzgado federal en lo Criminal y Correccional n° 1, con competencia electoral, respecto de los colores asignados en el año 2013 y la paleta de colores.
5. Finalmente, corresponde que las agrupaciones políticas sometan a la aprobación del Tribunal, por lo menos treinta días antes de la elección (cf. art. 62 del Código Electoral) los modelos exactos de las boletas de sufragio destinadas a ser utilizadas en los comicios. A ese fin, debe convocarse, al igual que en los procesos electorales anteriores, a la audiencia de aprobación de boletas que se fija el 27 de marzo a las 11 horas, en la que se sustanciarán todas las observaciones.
Por ello,

el Tribunal Superior de Justicia,
acuerda:

1. Readecuar el cronograma electoral que, como Anexo I, integra esta Acordada.
2. Hacer saber que dentro de los tres (3) días posteriores a la oficialización de las precandidaturas por el presidente del Tribunal, cada lista debe presentar ante la Junta Electoral Partidaria correspondiente su modelo de boleta con las características indicadas en el considerando 4°.
3. Hacer saber a las Juntas Electorales Partidarias que deben oficializar las boletas de las listas de precandidatos dentro de las 24 horas de presentadas.
4. Hacer saber a las agrupaciones políticas que el día 20 de marzo deben entregar al Tribunal los modelos de boletas oficializados por sus Juntas Electorales Partidarias con el color que utilizarán.
5. Convocar a las agrupaciones políticas a la audiencia para la aprobación formal de boletas de sufragio para el día 27 de marzo del corriente, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal.
6. Notificar a las agrupaciones políticas participantes y ordenar que publiquen la presente Acordada Electoral en su sitio web oficial.

7. Mandar que se registre, se publique en el sitio web del Tribunal (www.eleccionesciudad.gob.ar) y por un día en el Boletín Oficial. **Lozano - Ruiz - Casás - Weinberg**
La jueza Ana María Conde no suscribe por estar en uso de licencia.

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA

Comunicado Nº 5/15

Se pone en conocimiento a todas las Unidades de Organización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que podrán realizar la “consulta de validez de comprobantes”, según corresponda a los códigos CAI o CAE a través de los siguientes links:
- para comprobantes con CAI
http://www.afip.gob.ar/genericos/imprentas/facturas.asp
- para comprobantes con CAE
http://www.afip.gob.ar/genericos/consultacae

Lucia G. Gabelli
Directora General Adjunta

CA 89
Inicia: 11-3-2015 Vence: 12-3-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Presentación candidatos (Ley Nro. 2947 art. 20)

Se pone en conocimiento, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 2947, de la nómina y antecedentes curriculares del personal de la Policía Metropolitana propuesto para el ascenso al cuadro de oficiales de conducción, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 153/MJYSGC/14. En cumplimiento de lo establecido por la mencionada norma, se adjunta Anexo con los antecedentes del personal propuesto para ascender al grado de Superintendente: Comisionado General Eduardo Mario Orueta, Comisionado General Oscar Insua y Comisionado General Juan José Ríos, y del personal propuesto para ascender al grado de Comisionado General: Comisionado Mayor Oscar Antonio Álvarez, Comisionado Mayor Julián Rodríguez, Comisionado Mayor Carlos Alberto Ares, Comisionado Mayor Marcelo César Caligiuri, Comisionado Mayor Pedro Pablo Pettinato, Comisionado Mayor Claudio Enrique Serrano, Comisionado Mayor Ricardo Jorge Cajal y Comisionado Mayor Claudio Esteban Marcelo Zapata.

ANEXO

Guillermo Montenegro
Ministro

CA 87
Inicia: 10-3-2015 Vence: 25-3-2015

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES LLAMADO A SELECCIÓN DE POSTULANTES

1 Cargo de Asistente -categoría 10- en la Asesoría de Control de Gestión

RESOLUCIÓN N°16/2015

Buenos Aires, 9 de marzo de 2015.

Experiencia: Mínima de 2 años en áreas de Auditoría Interna, habiendo realizado tareas asociadas (preferente).
Tareas técnico administrativas en el ámbito del Sector Publico.
Competencias técnicas: Marco legal de la Administración Financiera Pública, Ley N° 2.095. Contabilidad Pública, normas de Auditoria y Derecho Administrativo. Reglamento del Tribunal Superior de Justicia. Redacción de informes, notas, memos, planillas de cálculo
Formación: Universitario en curso (lic. en Administración de Empresas o Contador) con mínimo veinte (20) materias aprobadas, entre las que deberán estar aprobadas Impuestos y Auditoría (excluyente). Deberá presentar original y copia de analítico de materias aprobadas expedido por la Universidad en la que cursa (excluyente). Manejo de Word y Excel. Preferente, manejo de sistemas de Gestión Administrativa.
Requisitos Formales: Argentino, mayor de 18 años.
Presentación de antecedentes y documentación: del 16 al 20 de marzo de 2015, de 9 a 15 hs.
Lugar: Mesa de Entradas de la Administración del Tribunal Superior de Justicia, Cerrito 760 (6º piso), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Perfil completo del puesto, documentación a presentar, instructivos, formularios y Reglamento de Selección (aprobado por Acordada 6/2014), en www.tsjbaires.gov.ar

Rubén R. Torres
Director General de Administración

CA 90
Inicia: 12-3-2015 Vence: 12-3-2015

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de un Servicio de Digitalización Integral y Archivo Transitorio para Documentos del GCABA - E.E. Nº 3.662.279-MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0201-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la Contratación de un Servicio de Digitalización Integral y Archivo Transitorio para Documentos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 18 de marzo de 2015 a las 14 horas.
Autorizante: Disposición Nº 129/DGCYC/15.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 707
Inicia: 12-3-2015 Vence: 12-3-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 2.850.243-MGEYA-SGISSP/15

Licitación Pública Nº 869-0178/15.
Objeto de la contratación: Servicio de Mantenimiento Integral del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Fundamentos: en base al análisis formal y técnico de la oferta presentada en la Licitación Pública de referencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas del Instituto Superior de Seguridad Pública aconseja preadjudicar a favor de la firma:
Alfredo Sampedro, el Renglón Nº 1 por la suma total de pesos seis millones trescientos sesenta mil con 00/100 ($ 6.360.000,00.-), por resultar la “única oferta” y “oferta más conveniente” al amparo de lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, modificados por los Artículos 43 y 44 de la Ley Nº 4764.
Lugar de exhibición del dictamen: cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de Seguridad Pública, Santiago de Compostela Nº 3801, esq. Fernández, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de tres (3) días a partir del 12 de marzo de 2015.
Vencimiento del período de impugnación: 16/3/15.

Paola Lechuga
Secretaria General

OL 708
Inicia: 12-3-2015 Vence: 12-3-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de servicio de mantenimiento integral de equipo de Rayos X - Expediente N° 13.097.417/MGEYA/14

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-0753-LPU14 cuya apertura se realizará el día 18 de marzo a las 11 hs., para la adquisición de servicio de mantenimiento integral de equipo de Rayos X Marca Dinan y Pimax con destino al Departamento de Diagnostico por Imágenes de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 47/HGADS/15.
Repartición destinataria: Departamento de Diagnostico por Imágenes del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Sergio Auger
Director

OL 603
Inicia: 12-3-2015 Vence: 12-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las procesadoras de placas Radiográficas - Expediente N° 2.820.746/MGEYA/15

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-0134-LPU15 cuya apertura se realizará el día 18 de marzo a las 10 hs., para la adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las procesadoras de placas Radiográficas con destino al Departamento de Diagnóstico por Imágenes de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 46/HGADS/15.
Repartición destinataria: Departamento de Diagnostico por Imágenes del hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Sergio Auger
Director

OL 602
Inicia: 12-3-2015 Vence: 12-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Adquisición de insumos para Laboratorio de Hematología - Expediente Nº 3.908.070/15

Llámase a Licitación Pública Nº 224/15, cuya apertura se realizara el día 20/3/15, a las 10 hs., para la adquisición de Insumos para Laboratorio de Hematología.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. Hasta el día 20/3/15.
Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de Compras.

Laura B. Cordero
Directora General

OL 709
Inicia: 12-3-2015 Vence: 13-3-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “DR. PEDRO LAGLEYZE”

Fracaso - Expediente Electronico Nº 5.814.502-MGEYA-HOPL/14

Disposición Conjunta 1/15 con fecha 4/2/15.
Articulo 1°.- Déjese sin efecto la Contratación Directa Nº 4749/SIGAF-HOPL/2014, correspondiente a la Adquisición de un Electrobisturi.

Fernando Scattini
Director Médico

Dora B. Salinas
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 710
Inicia 12-3-2015 Vence 12-3-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de un servicio de mudanza de bienes muebles y documentos públicos, en diversos edificios dependientes del Ministerio de Educación, al edificio ubicado en la calle Constitución 1135, solicitado por la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente - Expediente Electrónico Nº 4.674.680-DGAR/14

Llamar a Licitación Pública Nº 550-0213-LPU15 para el día 16 de marzo de 2015 a las 11:00 hs, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de un servicio de mudanza de bienes muebles y documentos públicos, en diversos edificios dependientes del Ministerio de Educación, al edificio ubicado en la calle Constitución 1135
Repartición solicitante: Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación - sito en Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Acto Administrativo Nº: Disposición N° 219/DGAR/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 694
Inicia: 11-3-2015 Vence: 12-3-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica -Licitación II - Expediente N° 16.821.753/DGPUYA/14

Llámese a Licitación Pública Nº 115/15, Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica – Licitación II – Edificios UG3-P1, UG3-P7, UG3-P8"
Resolución Llamado N° 51/MDUGC/15.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 1 de abril de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 583
Inicia: 27-2-2015 Vence: 20-3-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prorroga - Expediente N° 2014-7564061-MGEYA-DGINFU

Licitación Pública N° 1294/2014
Postergase para el día 26 de Marzo de 2015 a las 12:00 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 1294/2014, que tramita el "Sistema hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta (SIHVIGILA) para la Ciudad de Buenos Aires, como medida no estructural prevista en el programa de gestión de riesgo hídrico de la ciudad de buenos aires (PGRH)".

Fernando Codino
Director General

OL 647
Inicia: 6-3-2015 Vence: 12-3-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA

Preadjudicación - Expediente N° 12.940.210/14

Licitación Pública N° 300-0100LPU15.
Objeto de la contratación: adquisición de equipamiento informático para implementación del sistema REVIT en la Subsecretaría de Proyectos Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.
Empresa: **Diego Roberto Petrich**
Total Preadjudicado: pesos seiscientos treinta y tres mil trescientos noventa y cinco ($ 633.395,00.-).
Lugar de exhibición del acta: Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones, Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, a partir del 10/3/15.

Fernando Codino
Director General Técnico, Administrativa y Legal

OL 692
Inicia: 11-3-2015 Vence: 12-3-2015

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

F/N DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Fracaso - Expediente Nº 2.784.210/15

Licitación Pública Nº 507-0133-LPU15.
Acta de Apertura de fecha: 5/3/15.
Objeto de la contratación: Servicio de de Artes Gráficas. Cartelería.
Ofertas presentadas: 1 (una) de las firmas: ARQSF S.A.
De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: ARQSF SA, quedando la misma desestimada por no poseer la certificación de las normas ISO 9001, y no haber presentado la totalidad de las muestras requeridas, en las cláusulas particulares, faltando muestra de lona mesh, vinilo autoadhesivo y vinilo microperforado.
Encuadre legal: Art. 109, Ley Nº 2095.
Total preadjudicado: licitación desierta.
Lugar de exhibición del acta: Dirección Operativa Gestión de Operaciones, Av. Roque Sáenz Peña 832, 6º Piso.

Viviana Cantoni
Directora General

OL 712
Inicia: 12-3-2015 Vence: 13-3-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Servicio de Mantenimiento del Espacio Público, de Camión Volcador y Pala Mecánica para trabajar en el ámbito de la Villa 31 y 31 Bis de la Ciudad de Buenos Aires.

Licitación Pública Nº 117-0118-LPU15.
Llamase a Licitación Pública N° 117-0118-LPU15 cuya apertura se realizará el día 20/03/2015 a las 12 hs, para el Servicio de Mantenimiento del Espacio Público, de Camión Volcador y Pala Mecánica para trabajar en el ámbito de la Villa 31 y 31 Bis de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo estipulado por la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 reglamentada por los Decretos Nro. 95/14 y 1.145/09, por un monto total aproximado de Pesos doce mil ones setecientos mil ($ 12.700.000,00).
Expediente N° 02682540/SECHI/2015.
Autorizante: Resolución N° 46-SECHI-15
Repartición Destinataria: Secretaría de Hábitat e Inclusión.
Adquisición y Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones de la presente contratación se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta a través del portal Cotización: Las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles.
Lugar de Apertura: Secretaría de Hábitat e Inclusión, en Av. Roque Sáenz Peña 832 Piso 8, CABA

Marina Klemensiewicz
Secretaria

OL 683
Inicia: 10-3-2015 Vence: 12-3-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra: Red de Tendido Eléctrico en Asentamiento La Carbonilla - Expediente Electrónico N° 2.012.482/15

Llámese a Licitación Pública Obra Mayor- Nº 149/15, cuya apertura se realizará el día 25/3/15, a las 12 hs., para la realización de la Obra de Red de Tendido Eléctrico en Asentamiento La Carbonilla.
Autorizante: Resolución Nº 46/UGIS/15.
Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.
Valor del pliego: sin valor.
Presupuesto Oficial: $ 5.749.302,16 (pesos cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos dos con 16/100 ctvos.)

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición, Unidad de Gestión de Intervención Social, sito en Av. Escalada 4502, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.
Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos M. Pedrini
Titular

OL 655
Inicia: 9-3-2015 Vence: 13-3-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Postergación - Expediente Electrónico Nº 12.767.343-MGEYA-DGCONC/14

Por Disposición Nº 30/DGCONC/15, se prorrogó la fecha de presentación de ofertas para el día 9 de abril de 2015.

Licitación Pública para el otorgamiento mediante Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal ubicada entre las calles Conde, Concepción Arenal, Gral. Enrique Martínez y Av. Dorrego, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor de los pliegos: pesos cinco mil ($ 5.000).
Consulta de los pliegos: en la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4º piso, oficina 408, de lunes a viernes hábiles en horario de 12.30 a 15 horas, y en Internet en www.buenosaires.gov.ar-area Ministerio de Desarrollo Económico.
Adquisición de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo Nº 575, 4º piso, oficina 408, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, de 12.30 a 14.30 horas, Tel/Fax 4323-9502/9510, hasta el día 8 de abril de 2015.
Presentación de ofertas: hasta las 11.30 horas del día 9 de abril de 2015, en la Dirección General de Concesiones.
Fecha de apertura: el día 9 de abril de 2015, a las 14.30 horas, en el “Microcine” del Palacio de Gobierno, sito en Av. de Mayo 525, P.B., Ciudad de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 688
Inicia: 11-3-2015 Vence: 13-3-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Obras de relleno costero y readecuación de la desembocadura del Arroyo Medrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires"- Expediente Electrónico N° 93.070-DGSPLU/15

Prorrógase la Licitación Pública N° 91-SIGAF/15 para el día 1 de abril de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública "OBRAS DE RELLENO COSTERO Y READECUACIÓN DE LA DESEMBOCADURA DEL ARROYO MEDRANO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES".
Autorizante: Resolución Nº 331/MAYEPGC/15

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 672
Inicia: 9-3-2015 Vence: 17-3-2014

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos requerido por la Dirección General de Control Ambiental - Expediente Nº 3.614.428/15

Licitación Pública Nº 141/15.
Autorizante: Disposición Nº 26/DGTALAPRA/15.
Objeto: S/Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos requerido por la Dirección General de Control Ambiental.
Apertura: 20 de marzo de 2015 a las 12 hs.
Valor del pliego: sin valor económico.
Lugar y horario de entrega de las ofertas: Moreno 1379, piso 3º, Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes de 9 a 17 horas.
Pliego: los pliegos se entregaran en la mencionado Subgerencia Operativa, de lunes a viernes de 9 a 17 horas.

Juan C. Villalonga
Presidente

OL 706
Inicia: 12-3-2015 Vence: 12-3-2015

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Contratación de Servicios de Consultoría - Licitación Pública Nº 3/CBAS/15

Objeto: “Contratación de Servicios de Consultoría”
Plazo de vigencia de la contratación: 12 (doce) meses.
Cotización de referencia: $ 83.450,00 (ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos).
Garantía de Oferta: $ 83.450,00 (ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos), la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.7 del Pliego Único de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
Presentación de ofertas: hasta el día 19 de marzo de 2015 a las 13:00 horas, en la sede de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.
Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 19 de marzo de 2015 a las 13:30 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Oficina de Licitaciones - Av. Intendente Rabanal 3220, Entrepiso.
Valor del pliego: $ 5.000,00 (cinco mil pesos) IVA incluido.
Adquisición de Pliegos: En la Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, Entrepiso. La documentación será entregada hasta el día 12 de marzo de 2015.
Consultas telefónicas: Oficina de Licitaciones de lunes a viernes, en el horario de 10:30 a 16:30 horas. Teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.
Consulta de Pliegos: Página Web http://www.cbas.gov.ar.

Norberto Cattaneo
Gerente de Administración de Contratos

OL 713
Inicia: 12-3-2015 Vence: 13-3-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos materiales y repuestos, de todos los sistemas de CCTV instalados en el Banco Ciudad de Buenos Aires - Carpeta Compras Nº 21.794

Llamase a Licitación Pública que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 31/3/15 a las 12 hs.
Valor del Pliego de Condiciones: $ 0,00 (cero y 00 / 100).
Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 11/3/15.
Fecha tope de consultas: 25/3/15
.**Lugar de apertura:** Sala 01 - Sala Principal 7º Piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon
Jefe de Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos
Coordinación Operativa

BC 63
Inicia: 11-3-2015 Vence: 13-3-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la nueva Dependencia, sita en Av. Santa Fe 3392/3400, C.A.B.A - Carpeta de Compra Nº 21.800

Llámese a Licitación Pública con referencia a los “Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la nueva Dependencia, sita en Av. Santa Fe 3392/3400, C.A.B.A.”, con fecha de apertura el día 31/3/15 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (Pesos: Sin Cargo).
Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 25/03/2015.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 60
Inicia: 10-3-2015 Vence: 12-3-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 21.439

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras Nro. 21.439 que tramita el “Contratación del Servicio de Aseguramiento de la Calidad y Control de Calidad del Software en el Marco del Proyecto Core” a favor de la empresa **G&L GROUP S.A** con domicilio en Paraguay 3734 - CABA (C.P 1425), en la suma total de $ 4.680.000,00 + IVA (son pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil con 00/100 más IVA).-, según detalle publicado en la cartelera de la Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611 7° piso.
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Diego Arduini
Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas

Nicolás Pepe
Gerente

BC 64
Inicia: 12-3-2015 Vence: 12-3-2013

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Fracaso - Carpeta de Compras N° 21.735

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública.
Objeto de la contratación: Provisión de stands plegables portátiles y taburetes.
Se comunica a los Sres. Oferentes que el Banco Ciudad ha decido fracasar la presente licitación pública por inconveniencia de precios.
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Provisiones y Prestaciones
de carácter menor

BC 65
Inicia: 12-3-2015 Vence: 12-3-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - E.E. Nº 16.262.585-DGTAPG/14

Contratación Directa Nº 730-0220-CDI14.
Autorizante: Disposición Nº 12/DGTALPG/15 de fecha 10 de marzo de 2015.
Objeto de la contratación: noventa y seis (96) horas de capacitación en el sistema Linux con destino al personal de la Dirección Tecnología y Procesos de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firma adjudicataria:
HQIT S.R.L. por la suma total de pesos quince mil setecientos noventa y seis con 00/100 ($ 15.769,00).

Carina N. Rodríguez
Directora General

OL 711
Inicia: 12-2-2015 Vence: 12-2-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Restauración, puesta en valor y actualización tecnológica del Auditorio Presidente Perón - Expediente Nº 377.869/12

Licitación Pública Nacional Nº 4/2015 OP.
Ejercicio: 2015.
Expediente Nº S01:0377869/2012.
Objeto de la contratación: “Restauración, puesta en valor y actualización tecnológica del Auditorio Presidente Perón, CE.N.A.R.D. Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo”, sito en el predio comprendido entre las Avenidas del Libertador, Republiquetas, Lugones y el Tiro Federal, Crisólogo Larralde 1050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Clase: De Etapa Única.
Modalidad: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un Presupuesto oficial – Precio Tope de cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con diecinueve centavos ($ 47.646.483,19).
Plazo de Obra: doce (12) meses.
Valor del pliego: veinte mil pesos ($ 20.000).
Garantía de oferta: cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con ochenta y tres centavos ($ 476.464,83).
Retiro de pliego: hasta el 15 de abril de 2015 - Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11º, Oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda Nº 255, piso 3º, oficina 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.
Consulta al pliego: Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11º, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Plazo y horario: Hasta el día 7 de abril de 2015 de 10 a 16 horas.
“Los Pliegos de Bases y Condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar”
Presentación de ofertas: Lugar/dirección: Microcine - Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y Hora: 21 de abril de 2015 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura: Lugar/dirección: Microcine - Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 21 de abril de 2015 a las 12 horas.

Luis Vitulio
Director General de Administración

OL 607
Inicia: 9-3-2015 Vence: 31-3-2015

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Prórroga - Adquisición de 60 Pantógrafos Para Coches CAF 6000 y Mitsubishi - Licitación Pública 180/14

Prorroga en el plazo de registro y de presentación de ofertas y modificación en la forma de pago, según ccc n° 08
Síntesis: Provisión de 60 Pantógrafos para coches CAF serie 6000 y Mitsubishi de la flota de la línea B de la red de Subterráneos de Buenos Aires.
Obtención del pliego: los interesados en obtener el pliego y registrarse deberán hacerlo conforme se indica en el PBC, hasta el 18 de marzo de 2015. El PBC y las direcciones de contacto podrán ser consultadas gratuitamente en www.buenosaires.gob.ar/subte/licitaciones/2015.
Presupuesto oficial: pesos ocho millones cuatrocientos setenta mil ($8.470.000), IVA incluido.
Plazo de entrega: máximo ocho (8) meses.
Recepción y apertura de las ofertas: deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, C.A.B.A., hasta las 11 hs del día 25 de marzo de 2015. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Santiago Diez
Secretario Legal y Técnico
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

OL 703
Inicia: 11-3-2015 Vence: 13-3-2015

ORSNA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

Construcción de plantas de tratamiento de líquidos cloacales en el sector industrial del aeroparque "Jorge Newbery" - Expediente ORSNA Nº 599/14

Licitación Pública Nacional Nº 1/15 (ORSNA - Fideicomiso).
Expediente ORSNA Nº 599/14.
Cudap: EXP-S02:0146698/14.
Objeto: Llamado a Licitación Pública Nacional para la "Construcción de dos (2) plantas de tratamiento de líquidos cloacales en el sector industrial del aeroparque "Jorge Newbery", ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Presupuesto oficial: pesos seis millones ciento ochenta y un mil ochocientos siete ($ 6.181.807) impuesto al valor agregado (IVA) incluido.
Monto de la garantía: pesos sesenta y un mil ochocientos dieciocho con siete centavos ($ 61.818,07).
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Plazo de ejecución de la obra: noventa (90) días corridos.
Consulta y venta de pliegos: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones (Dr. Rodolfo Vultaggio), Av. Corrientes 441, planta baja, C.A.B.A. Desde el día 2 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2015 en el horario de 10 a 13 hs. y de 15 a 17 hs. También el pliego podrá ser consultado en www.orsna.gov.ar.
Presentación de las ofertas: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 441, planta baja, C.A.B.A. En días hábiles administrativos en el horario de 10 a 13 hs y de 15 a 17 hs y hasta las 12 hs. del día 23 de abril de 2015.
Nota: La presentación se hará personalmente o a través de persona autorizada por la empresa. No se aceptarán envíos por correo ni propuestas fuera de plazo.
Visita a obra: Hasta el día 9 de abril de 2015. Coordinar con la Gerencia de Ejecución y Control de la Infraestructura Aeroportuaria del ORSNA. Comunicarse al (011) 4327-3054/3037 (Arq. Jorge Leggieri).
Lugar de acto de apertura de ofertas: ORSNA, Av. Corrientes 441, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 23 de abril de 2015.
Hora: 12 hs.
Valor del pliego: pesos seis mil ciento ochenta y uno ($ 6.181).
Forma de pago del pliego: Comunicarse con Tesorería al 4327-1044/1035.

Gustavo Lipovich
Presidente

OL 555
Inicia: 2-3-2015 Vence: 20-3-2015

Edictos Particulares

Particular

Retiro de Restos- E.E. N° 3.628.155/MGEYA/DGCL/15

Se comunica a los familiares que tengan deudos depositados en la bóveda de la Familia Varela ubicada en el Cementerio La Recoleta en la Sección 7ª, Sepulturas 3ª del Nº 38 y la 1ª del Nº 42 Tablones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, pasen a retirar los deudos dentro de los 5 días, caso contrario serán cremados y depositados en la Bóveda de origen.

Solicitantes: Varela María Adelaida, Varela Irene y Varela Beatriz Alicia

EP 67
Inicia: 6-3-2015 Vence: 12-3-2015

Particular

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.622.704/MGEYA/DGCL/15

Pat Calvo S.R.L. representada por su gerente Francisco Calvo (DNI 10.872.448) con domicilio en Bermúdez 1630 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Bermúdez 1636 PB y 1º piso CABA para funcionar en el carácter de: "(611005) com. mayor. de productos alimenticios envasados (s/depósito), (611010) com. may. de bebidas en general envasadas (s/depósito)" por Expte. Nº 21492/2009 mediante Disposición Nº 7757/DGHP-2009 otorgada en fecha 08/09/2009, superficie habilitada 1002,28 m2; a Alimentos LC S.R.L. representada por su gerente **María Cristina Sapia** (DNI 12.012.865) con domicilio en Bahía Blanca 3830 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Bermúdez 1636 CABA.

Solicitantes: María Cristina Sapia

EP 64
Inicia: 6-3-2015 Vence: 12-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.627.425/MGEYA/DGCL/15

El Sr. **Diego Ignacio Gonzalo** con DNI. Nº 26.836.519 con domicilio en Besares Nº 3599 planta baja C.A.B.A, transfiere la habilitación al Sr. **Marcelo Alejandro Almada** con DNI Nº 25.673.005 con domicilio con domicilio Lavalle Nº 3958 San Martín buenos Aires, Del local sito en Av. Álvarez Thomas Nº 1585 y Virrey Aviles Nº 3888 planta baja, entrepiso que funciona en carácter de (601000) Com. Min. de productos alimenticios en general (601010) Com. Min. De bebidas en general envasadas, (602000) Restaurante, Cantina, (602010) Casa de Lunch (602020) café, bar (602030) Despacho de bebidas, wisqueria, cervecería por expediente Nº 3001947/12 mediante disposición Nº 4549/DGHP-20013, otorgada en fecha 16/05/20013 con superficie 65,70 m2. Observaciones: el local no posee servicio de envío a domicilio. Reglamos de ley en Av. Álvarez Thomas Nº 1585planta baja C.A.B.A.

Solicitantes: Marcelo Alejandro Almada

EP 65
Inicia: 6-3-2015 Vence: 12-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.627.842/MGEYA/DGCL/15

El Sr. **Diego Ignacio Gonzalo** con DNI. Nº 26.836.519 con domicilio en Besares Nº 3599 planta baja C.A.B.A, transfiere la habilitación a DMG GROUP SRL. Representado por el socio gerente Sr. **Gabriel Domingo Viotto** con DNI Nº 22.984.701 con domicilio en Virrey Gabriel Aviles Nº 3888 planta baja C.A.B.A. Del local sito en la calle Besares Nº 3599 planta baja, uf. 2, que funciona en carácter de (601000) Com. Min. de productos alimenticios en general (601010) Com. Min. De bebidas en general envasadas, (602000) Restaurante, Cantina, (602020) Café Bar, (602030) Despacho de bebidas, Wisqueria, Cervecería, (602040) Casa de Comidas rotiseria por expediente Nº 750773/11, mediante disposición Nº 9221/DGHP-2011 otorgada en fecha 08/08/2011 con superficie de 49,30 m2. Observaciones: se aplican los beneficios de la resolución Nº 309-SJYSU-2004. Reglamos de ley en Besares Nº 3599 planta baja C.A.B.A.

Solicitantes: DMG GROUP S.R.L.

EP 66
Inicia: 6-3-2015 Vence: 12-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.767.499/MGEYA/MGEYA/15

Liliana Ester Fiore representada por su apoderada Carla Fioroni (DNI 23.702.707) con domicilio en Tacuarí 1115 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Tacuarí Nº 1115/1121/1123 PB, EP, pisos 1º y 2º y sótano CABA para funcionar en el carácter de (300013) Establecimiento Geriátrico, por Expediente Nº 139912/2011, mediante Disposición Nº 4342/DGHP/2013 otorgada en fecha 10/05/13, superficie habilitada: 551,02 m2, observaciones: según testimonio notarial: parcelas 37 y 38 ,partidas inmobiliarias: 211705, 2391756, 2391757.// Ampliación de superficie en 104,40 m2, de lo habilitado por expediente 31810/1990//45002/1994 para 446,62// sup. total de 551,02 m2 // se amplía capacidad en 2 (dos) habitaciones 8 (ocho) alojados // capacidad total de 15 (quince) habitaciones y 41 (cuarenta y un) alojados según expediente 56615/1998. Se concede la presente en idénticos términos de la modificación de partida con ampliación de superficie otorgada por expediente Nº 56615/1998, disposición Nº 6719/DGHP/2007. Asimismo por Disposición 2241/DGHP/2014 del Expediente Nº 2420840/2013, se le concede la Redistribución de Usos y se le otorga cambio de denominación para el rubro “Establecimientos residenciales para personas mayores (700185)”, con una capacidad de dieciséis (16) habitaciones y cuarenta y un alojados (41); a **GESTIÓN GERIÁTRICA S.R.L**. representada por su gerente Federico Martín Nervi (DNI 26.435.592) con domicilio en Juramento 1694 piso 15 depto. “A” CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Tacuarí 1115 CABA.

Solicitantes: Rosa Marlene Batista González

EP 68
Inicia: 10-3-2015 Vence: 16-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.856.857/MGEYA/MGEYA/15

El Sr. **Teodoro Fabio Bertani** DNI 13.081.712 en carácter de apoderado de V.L.G Americas S.A. Sucursal Argentina, CUIT 30-68245454-3 con domicilio en la calle Presidente Quintana 529, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Exp. Nº 1502752/2012 mediante Disposición Nº 8152/DGHP/2012, otorgada en fecha 13/08/2012, para funcionar en el carácter de com. min. relojeria y joyeria (603.210) com.min. artic.librer. papeler. cartoner.impresos. filat. jugueteria t. discos y grab. (603.240)com. min. de calzados en gral.art. de cuero. talabarteria marroquineria, ubicado en la Av. Alvear Nº1920 PB – UF1, de la Ciudad de Buenos Aires, con una Superficie habilitada: 202.49 m2., a Simonetta Orsini S.R.L., CUIT 30-70299377-2 con domicilio en la calle Jerónimo Salguero 2745, 6º piso, "61" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por **Bárbara María Bontempo** DNI 24.873.510.- Reclamos de ley en la calle Jerónimo Salguero 2745 6 piso, “61”, CABA.

Solicitantes: Simonetta Orsini S.R.L.

EP 69
Inicia: 11-3-2015 Vence: 17-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.843.817/MGEYA/MGEYA/15

Se comunica que **Carlos Alberto Lorenzo Giambelli** DNI 6.152.877 domiciliado en Sarmiento 4537 CABA, transfiere a **Hilda Esther Escanellas** DNI 92.123.941, domiciliada en Belgrano 2940 CABA la habilitación del local de GUARDERIA INFANTIL Y JARDIN MATERNAL (700010) habilitado por Exp.33276-92(D.32942-DGHP-1992) ubicado en Belgrano 2940 PB UF.0, superficie 377.19 m2 y piso 1 con capacidad de 48 alumnos por turno hasta 3 horas. Con ampliación de superficie por Exp. 28447-94 (D.1641-DGRYSE-1997) en 27,34 m2 y 12 niños jornada completa. Capacidad máxima actual 60 niños jornada completa y superficie total 404,53 m2.Reclamos de Ley en el local

Solicitantes: Guillermo Rojas

EP 70
Inicia: 11-3-2015 Vence: 17-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.864.289/MGEYA/MGEYA/15

Los señores **FIDEL FERNANDEZ** y **ANTONIO FERNANDEZ** transfieren la habilitación municipal a **SAFE PARKING S.R.L.**, del local ubicado en la calle TUCUMAN Nº 1460 PU/ 1468-70 PB-SS- PISOS 1º-2º-3º-4º-5º-6º-7º-8º-9º-AZOTEA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Garage Comercial (205.008), Lavadero Manual de Automotores (205.039), por Expediente N°13902/2002, mediante Disposición N° 8502/DGHP-2007, otorgada en fecha 21/11/2007. Observaciones: CAPACIDAD MAXIMA DEL GARAGE (211) COCHERAS. RUBRO: “205.011” CON OFICINAS COMPLEMENTARIAS SEGÚN REZA DISPOSICION. HABILITACIONES ANT. RECAIDAS EN CARPETA 12.115-1982. CARPETA 512-1984. EXPEDIENTE 84.008-1986. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: SAFE PARKING S.R.L.

EP 71
Inicia: 11-3-2015 Vence: 17-3-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “PEDRO DE ELIZALDE”

Notificación - Expediente N° 16.924.758-MGEYA-HGNPE/14

Agente: **Acuña, Silvina Mariela**
C.U.I.L. 27-28265795-9 - Ficha Nº 431.533

Se informa a Ud., que deberá comparecer dentro de los tres días hábiles de recibida la presente, ante el Departamento Recursos Humanos de este Hospital, de lunes a viernes en el horario de 08 a 15 hs., a fin de regularizar su situación administrativa con respecto a las inasistencias incurridas sin justificar a partir del 26-06-2.013. Caso contrario se encontraría en los alcances previstos en el artículo 48 inc. b) de la Ley nº 471/00 (Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), causal de cesantía.
Queda Ud. Notificada.

Norberto R. Garrote
Director Médico

EO 225
Inicia: 12-3-2015 Vence: 16-3-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - Expediente Electrónico Nº 12753561-MGEYA-CJ-2014.

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente: BAZAN, María Elena (DNI Nº 13.782.563), de los términos de la Disposición Nº 897/DGPDYND/2015 de fecha 28/01/2015, cuyos artículos se transcriben a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DOCENTE Y NO DOCENTE
DISPONE:

Art. 1: EFECTIVÍCESE el cese administrativo a partir del 25/04/2014 de la docente BAZAN, María Elena (DNI Nº 13.782.563) en sus cargos de Profesora TP4, interina, ambos turnos + 01 hs de inglés, interina (fuera de cargo) turno tarde , Profesora TP4, interina, turno mañana + 01 hs de inglés, interina (fuera de cargo) turno mañana y Profesora de Inglés 03 hs., interina, turno tarde, en 3° año 2da división en la Escuela de Comercio N° 31 D.E. 9°; y Profesora de 06 hs. de Lengua Inglesa II (Traductorado de Inglés) , titular , Turno Vespertino y Profesora de 06 hs. de Lengua Inglesa III (Traductorado de Inglés) , titular , Turno Tarde, en el Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández”.
Art. 2: DÉJASE Dejase establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la Sanción contenida en el Art. 36 inc. f) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el Art. 39 del mismo cuerpo legal.
Art 3: REGÍSTRESE. Comuníquese por copia a la Dirección de Recursos Humanos Docentes, a la Junta de Disciplina y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Educación Media-. Notifíquese al interesado, conforme lo establecido en el Art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndole saber que la presente Disposición no agota la vía administrativa y contra ella dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico de conformidad a lo dispuesto en los arts. 51 y 57 de la Ordenanza Nº 40.593. Cumplido, archívese.

ART. 51 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: “El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo. Deberá deducirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto y será resuelto por el mismo organismo o autoridad que lo dictó, dentro de igual plazo.”.-
2 ART. 53 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: “El recurso de apelación procederá contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo y podrá deducirse de dos maneras: a) En

subsidio: Presentándolo en forma conjunta con el de reconsideración. b) En forma directa: Omitiendo la reconsideración. En este último caso, también el plazo para su interposición será de diez (10) días hábiles, para ser resuelto por el organismo o autoridad competente, en igual lapso.”.-
3 ART. 56 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: “ El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida la tramitación del reclamo o pretensión del docente. No será necesario haber deducido previamente los recursos de reconsideración y apelación. Si se los hubiere interpuesto no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, pero se podrá mejorar o ampliar los fundamentos.”.-

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 223
Inicia: 9-3-2015 Vence: 11-3-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Notificación - Nota Nº 1

Por el presente se notifica a la agente **Castro, María José** DNI 22.13.4352, siendo que a la fecha no ha presentado justificativo a las inasistencias registradas, conforme fuera notificada por cédula en fecha 15 de octubre de 2014, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables desde el 2/6/14 a la fecha. Se solicita presente los justificativos correspondientes a las inasistencias por Ud. Incurridas precedentemente. Asimismo, se hace saber a Ud., que dentro de los 10 días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48, inc. b) de la Ley 471 (BOCBA N° 1026 y su reglamentación.). Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Mariano A. Ferreirós
Coordinador

EO 224
Inicia: 9-3-2015 Vence: 16-3-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 18° NOMINACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3850984/MGEYA/2015)
Carátula: "KEVORKIAN, JUAN CARLOS – USUCAPIÓN – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN – EXPTE N° 2147366/36"

En los autos caratulados: "Kevorkian Juan Carlos- Usucapión – Medidas Preparatorias para Usucapión" Expte N° 2147366/36, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia 18° Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, cita y emplaza a los herederos del Sr. JOSÉ FEDERICO RAMOS, M.I. N° 99.459, de nacionalidad portugués casado en primeras nupcias con la Sra. ANGELA OTTONE y a quienes se consideren con derecho, para que dentro del término de 20 días a contar desde el último día de la publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Córdoba, _ de Febrero de 2015. Dra. Lemhofer Lilia Erna, Secretaria. Abonado por: Dr. Diego Germán Jaskowsky.

Virginia María Nardón
Prosecretaria Letrada

OJ 42
Inicia: 11-3-2015 Vence: 17-3-2015

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3628961/MGEYA/2015)
Carátula: "MANREZA, RAMIRO – ART:149 BIS 1° PÁRRAFO"

El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 22 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 45252 caratulado "MANREZA, RAMIRO – Art:149 bis 1° párrafo" cita y emplaza a **RAMIRO MANREZA** Documento Nacional de Identidad 27.761.079 – a fin que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 161 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastian Arturo Rusconi
Secretario

OJ 39
Inicia: 9-3-2015 Vence: 13-3-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3919137/MGEYA/2015)
Carátula: "s/Nombre – Art:83"
MPF 34266

El Dr. Martin López Zavaleta, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 34266 caratulado "s/Nombre - Art:83" cita y emplaza a **Juan Sánchez DNI. Peruano N° 43.597.493 y María Cristina Guardo DNI. N° 18.506.056**- a fin de que comparezcan a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirles declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 41 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 44
Inicia: 11-3-2015 Vence: 17-3-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL ESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3941736/MGEYA/2015)
Carátula: "MALLON MARISCAL, ISAIAS - Art:189 bis Inc. 2 párrafo 1"
MPF 64637

///Nos Aires, 4 de marzo de 2015.- Atento al desconocimiento del actual paradero del imputado ISAIAS MALLON MARISCAL, indocumentado, boliviano, hijo de Demetrio y Teófila Mariscal, es que se libra oficio al Registro Nacional de las Personas, y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informen el actual domicilio del mencionado. Asimismo, deberá publicarse mediante edictos en el Boletín Oficial, por el término de tres días, a partir del próximo 12 de marzo de 2015, la citación que ordena la titular de esta Fiscalía respecto del Sr. ISAIAS MALLON MARISCAL, indocumentado, boliviano, hijo de Demetrio y Teófila Mariscal, quien deberá presentarse dentro de las 24 hs. de realizada publicación, en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes a fin de estar a derecho en las presentes actuaciones.

María Valeria Massagli
Fiscal

OJ 45
Inicia: 12-3-2015 Vence: 16-3-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 11

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3636702/MGEYA/2015)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS RODRÍGUEZ, JORGE DAVID S/ INF. ART. 149 BIS CP"
Causa N° 10970/13, (Interno 3848/dca)

///nos Aires, 26 de febrero de 2015 (…) a efectos de agotar los medios conducentes a fin de obtener la comparecencia del imputado JORGE DAVID RODRIGUEZ, cíteselo por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA. para que, en el término de tres (3) días de notificado, comparezca ante estos estrados, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y, en consecuencia, solicitar su captura conforme lo dispone el artículo 158 del CPPCABA. A tal efecto, líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Natalia Molina (Juez), Ante mí: María Belén Díaz (Secretaria).

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 11, sito en Tacuarí nro. 138, piso 7° de esta Ciudad.

Natalia Molina
Juez

María Belén Díaz
Secretaria

OJ 38
Inicia: 9-3-2015 Vence: 13-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3644352/MGEYA/2015)
Carátula: "ROJAS URTADO, ANDRÉ S/ INFR. ART. 111 C.C."
Causa N° 12.125/13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad, cita a **André Nicolay ROJAS HURTADO,** titular de la cédula de identidad nro. 1010167604 – expedida por la República de Colombia-, de nacionalidad colombiana, nacido el 15 de octubre de 1986, hijo de Jair José Rojas y de Sofía Hurtado, con último domicilio conocido en la calle Chacabuco nro. 615, habitación nro. 205, de esta ciudad, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, siempre que la Fiscalía así lo solicitase. Fdo.: Natalia M. Molina, Jueza. Diego Sebastián Crudo Rodríguez, Secretario

Natalia M. Moliza
Juez

Diego S. Crudo Rodríguez
Secretario

OJ 36
Inicia: 9-3-2015 Vence: 13-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3709813/MGEYA/2015)
Carátula: "JUAREZ, CRISTIAN S/ ART. 85 CC"
Causa N° 886/14

A los tres días del mes de marzo de dos mil quince, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 3, a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro G. Villanueva, sito en Tacuarí n° 138, piso 10°, "A", de esta ciudad, (4014-6863) en el **Sumario 8372**, **Causa 886/14**, **caratulado "JUAREZ, Cristian s/ art. 85 CC"**, cita al causante **Cristian Juárez o Gustavo Federico Brites o Gustavo Federico Britez o Mauro Alejandro Da Cuna** -argentino; identificado con DNI 32.305.466 ó 32.305.966, prontuario TM 74618 de la PFA, Legajo RH 294.136 de la División Información Antecedentes de la PFA y expediente O2156023 del Registro Nacional de Reincidencia; nacido el 23 de Mayo de 1986 en la Ciudad de Burucuyá, Pcia. De Corrientes; soltero, hijo de Angélica Britez; con último domicilio conocido en el Hogar El Refugio del Ejército de Salvación, sito en la calle Copahue 2032, de esta Ciudad-; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -de aplicación supletoria-, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 158 del CPPCABA.). FDO: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dr. Alejandro G. Villanueva, Secretario.

Alejandro G. Villanueva
Secretario

OJ 40

Inicia: 9-3-2015 Vence: 13-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3864451/MGEYA/2015)
Carátula: "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUIENOS AIRES C/ DIAZ OSCAR V. S/EJECUCIÓN FISCAL"
Expte. N° 913364

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°15 a cargo del Dr Victor Trionfetti, Secretaría N° 30, a cargo de la Dra. Analía L. Soler con asiento en la Av. de Mayo 654, Piso 1°, en autos: **"GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUIENOS AIRES C/ DIAZ OSCAR V. S/EJECUCION FISCAL", (EXPTE. N° 913364)** cita a los herederos del señor Osar Vicente Díaz a que, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les pudiera corresponder en este proceso, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que los represente en juicio (confr. Arts. 128, 129 y conc. del CCAyT). Todo ello a tenor del auto que dice: "Ciudad de Buenos Aires, 6 de abril de 2011 Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, citándose a los herederos del Señor Oscar Vicente Díaz a que, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les pudiera corresponder en este proceso, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que los represente en juicio (confr. Arts. 128, 129 y conc. Del CCAyT). Fdo. Gabriela Seijas. Juez.

Analía L. Soler
Secretaria

OJ 43
Inicia: 11-3-2015 Vence: 12-3-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3790902/MGEYA/2015)
Carátula: "MENDONCA, MARIANO ROBERTO S/ ART. 149 BIS PARR 1, AMENAZAS – CP (P/ L 2303"
Causa N° 8918/14

Este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 7 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interinamente a cargo del Dr. Carlos A. Bentolila (PRS), publica el presente en el marco de la causa **8918/14**, caratulada **"MENDONCA, MARIANO ROBERTO sI art. 149 bis parr 1, Amenazas - CP (p/ L 2303)",** a fin de poner en conocimiento del **Sr. Mariano Roberto Mendonca, titular del DNI nro. 26.338.281,** que con fecha 04 de Marzo de 2015, se ha resuelto lo que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: "En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Marzo de 2015(...)
RESUELVE: I.- TENER PRESENTE LA DECLARACIÓN DE REBELDÍA PETICIONADA POR EL REPRESENTANTE FISCAL, RESPECTO DEL ENCARTADO EN AUTOS, SR. MARIANO ROBERTO MENDONCA, TITULAR DEL DNI NRO. 26.338.281. II.- INTIMAR AL ENCARTADO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, JUSTIFIQUE LOS MOTIVOS DE SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA FIJADA PARA EL DÍA DE LA FECHA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DISPONER LO QUE POR LEY CORRESPONDA. III.- LIBRAR TELETIPOGRAMA AL DOMICILIO REAL DEL PRECITADO, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AL DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA DEFENSORÍA OFICIAL N° 20, Y EL CORRESPONDIENTE EDICTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA CABA. Fdo: Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Dra. María del Pilar Hernandez Matas, Secretaria. Dado en la Sala del Público Despacho, a los 4 días del mes de Marzo de 2015.

Carlos A. Bentolila
Juez

María del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 41
Inicia: 11-3-2015 Vence: 17-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES N° 10

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3958693/MGEYA/2015)
Carátula: "GCBA CONTRA CITTADELLA SACIFI Y SOBRE EJ.FISC. – ANUNCIOS PUBLICITARIOS"
Expte. EJF N° 845048/0

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de mayo de 2007.- Por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado. Toda vez que no se ha acompañado el bono previsto por el art. 51 inc. d) de la ley 23.187 ni el lex previsional previsto por la ley 1181 local, líbrese oficio al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y a la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad de Buenos Aires a fin de comunicar, respectivamente, su incumplimiento. En función a lo solicitado y constancias de autos, intímese al ejecutado para que en el término de CINCO (5) días proceda al pago de la suma reclamada, con más quince por ciento (15%) que se presupuesta provisionalmente para responder a intereses y costas de la ejecución, lo que podrá satisfacer mediante depósito judicial en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. Asimismo en caso de falta de pago, la intimación importará la citación del ejecutado a oponer excepciones dentro del plazo precitado, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución sin más trámite. A tal fin, y de conformidad con lo dispuesto en el art.461, inc.2° del C.C.A. y T., notifíquese por cédula, a la que deberá acompañar copia del escrito de inicio y de la documentación adjunta.- Téngase presente la reserva del Caso Federal planteada.- HUGO RICARDO ZULETA JUEZ. Ciudad de Buenos Aires, 30 de abril de 2013.gc. Atento lo solicitado y las constancias de autos, notifíquese por edictos a CITTADELLA SACIFI Y de la intimación de pago obrante en autos a fs. 4. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Ley y en la tablilla del juzgado (Conf. art. 128 y ss. CCA y T). Fdo: AMMIRATO Aurelio L. Juez

Pablo A. Temponi
Prosecretario Coadyuvante

OJ 46
Inicia: 12-3-2015 Vence: 16-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3962067/MGEYA/2015)
Carátula: "PEREZ, Marcos Antonio s/art. 150 del CP"
Causa N° 555/14

…nos Aires, a los seis (6) días del mes de marzo de 2015 (…)**II.- Publíquense edictos** en el Boletín Oficial de la C.A.B.A por el término de cinco (5) días a fin de notificar al imputado, **MARCOS ANTONIO PEREZ, titular del DNI 34.618.607**, nacido el 20 de septiembre de 1989 en Santa Fe, argentino, con ultimo domicilio conocido en la calle Urquiza 151 (parador) de esta ciudad, que deberán comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificado, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). A tal fin, líbrese el oficio correspondiente. Asimismo, notifíquese que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA).

María Martínez Vega
Juez

OJ 47
Inicia: 12-3-2015 Vence: 18-3-2015

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica	Dr. Pablo Clusellas
Dirección General de Coordinación Legal	Dra. Guadalupe Triviño Valdez
Gerencia Operativa Boletín y Registro	Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

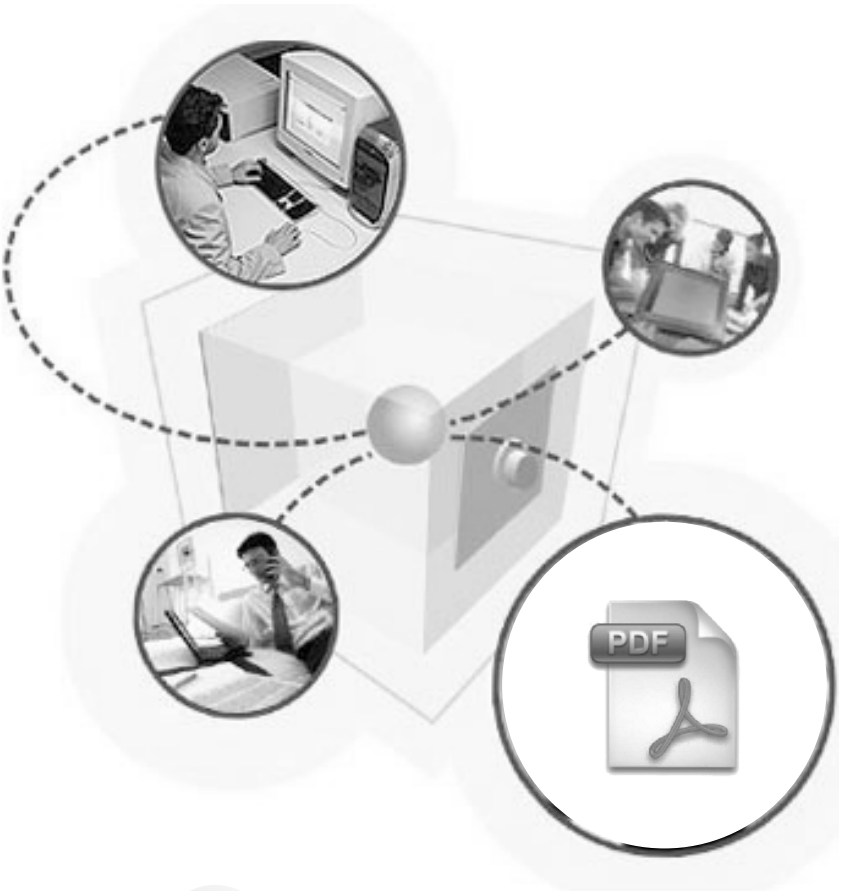

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Glenda Roca
Walter Medina
Diego Gonzalez
Silvina Franzante

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar